GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

MINISTERIO DE AMBIENTE

NATURE PLEDGE

INFORME DE CONSULTA PÚBLICA

# PROTOCOLO NACIONAL DE REUBICACIONES PLANIFICADAS

PANAMÁ 2026



@miambientepma

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME DE CONSULTA PÚBLICA

# PROTOCOLO NACIONAL DE REUBICACIONES PLANIFICADAS

PANAMÁ

Este documento fue elaborado por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente. El proceso de consulta pública para su elaboración contó, a partir de abril de 2026, con el apoyo logístico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto PS91204 - Apoyo a la Modernización del Modelo de Gestión Ambiental de Panamá.


## Autoridades - Ministerio de Ambiente

Juan Carlos Navarro
**Ministro de Ambiente**

Oscar Vallarino
**Viceministro de Ambiente**

Gisela Rivera
**Secretaria General**

Ana Aguilar
**Directora de Cambio Climático**

## Coordinación Técnica

Mirta Benítez
**Jefa del Departamento de Adaptación y Resiliencia**

Selene Orozco
**Coordinador de Transparencia Climática**

Simon Trichot y Jorlenis Vargas
**Coordinadores del Proceso de Consulta Pública**

Manuel Fernández
**Diseño y Diagramación**

Ana María Cely
**Edición de Textos**

## Colaboradores

Adriana Álvarez
Carol Simons
Cesar Castillo
Eymi Velásquez
Graciela González
Iliana Martínez
Ivonne Carr
Juan Carlos Méndez
Juan Carlos Monterrey
Katherine Martínez
Kenia Vásquez
Kira Sandoval
Luis Garrido
Manuel López
María Araúz
Natali Álvarez
Nicole Rodríguez
Noris Andrade
Pablo Mendoza
Raquel Lejtreger
Rolando Ruiloba
Ruben Ábrego
Samuel Sarmiento
Sila Boya
Yessenia González

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Adapt Center - Centro de Investigación y Estudios en Desplazamiento Climático
Alcaldía de Cemaco
Alcaldía de Panamá
Asociación Ambiental Ngäbe Buglé Ibi Mölo
Asociación de Mujeres Activas en Conservar el Ecosistema y la Autosostenibilidad Alimentaria (AMACEA)
Asociación de Mujeres Ngäbe (ASMUNG), Nedrini, Comarca Ngäbe-Buglé
Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
Autoridad Marítima De Panamá (AMP)
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
Autoridad Nacional de Aduanas (ANA)
Autoridad Nacional de Descentralización
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP)
Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)
Centro de Incidencia Ambiental (CIAM)
Centro Regional Universitario de Azuero (CRUA)
Centros Regionales Universitarios (CRU) de la Universidad de Panamá (UP) de Coclé, Darién, Bocas y Veraguas.
Colectivo Ya es Ya
Colegio de Ingenieros Forestales de Panamá (CIFP)
Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, Asamblea Nacional de Panamá
Comité Pro-Mejoras de Playa El Retén
Comunidad de Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
Comunidad de Gardi Sugdub / Isberyala, Comarca de Guna Yala
Comunidad de Lagartillo, Corregimiento El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos
Comunidad de Los Santos, Corregimiento El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos
Comunidad de Puerto Lara, Corregimiento de Zapallal, Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién
Comunidad de San José (Kosovo), Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
Comunidad de Sansón Arriba, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién
Comunidad de Sansoncito, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién
Comunidad El Agallito, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera
Comunidad El Retén, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera
Comunidad Indígena de Arimae, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién
Comunidad indígena de Cascabel, Nedrini, Comarca Ngäbe-Buglé
Comunidad Quebrada Honda, Corregimiento de Boca de Cupe, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién
Comunidades de Chilibrillo y Quebrada Ancha, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
Conectados con el Planeta Tierra (CPT)
Congreso General de la Comarca Ngäbe Buglé
Congreso General Guna de la Comarca de Guna Yala
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)
Consorcio WMI (Water Management International)
Corregimiento 4 de abril, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
Corregimiento de Caimitillo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
Corregimiento de Finca las 30, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
Corregimiento de Gobea, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.
Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién

Corregimiento de Nuevo Chagres, Distrito de Chagres, Provincia de Colón
Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón
Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón
Corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de Colón
Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón
Corregimiento de San Martín de Porres, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas
Corregimiento de Sansón, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién
Corregimiento Finca 66, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
Corregimientos de Paso Ancho, Nueva California, Cerro Punta y Volcán (Cabecera), Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí
Cruz Roja Panameña
Defensoría del Pueblo
Embajada de Francia en Panamá
Expertise France - Groupe AFD
Fundación Forjando Futuro
Fundación para el Desarrollo Integral, Comunitario y Conservación de Ecosistemas (FUNDICCEP)
Gobernación de Guna Yala
Grupo ALC Consultores
Human Rights Watch (HRW)
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)
Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)
Junta Comunal Metetí
Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)
Ministerio de Cultura
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Ministerio de Educación (MEDUCA)
Ministerio de Gobierno (MINGOB)
Ministerio de la Mujer (MIDEM)
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
Ministerio de Salud (MINSA)
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
Municipio de Chame
Municipio de La Chorrera
Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
PANDEPORTES
Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (PDD)
Policía Nacional
Procuraduría de la Administración
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Pronto Aseo
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)
Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT)
Servicio Nacional de Migración (SNM)
Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV)
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI)
Universidad de Panamá
Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)
Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)

# CONTENIDO

**ANTECEDENTES** 6

**OBJETIVOS**

OBJETIVO DEL INFORME 8

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO 8

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA** 9

**METODOLOGÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN** 10

SESIONES PRESENCIALES 11

SESIONES VIRTUALES 13

**ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN** 16

**PARTICIPACIÓN Y COMENTARIOS RECIBIDOS** 18

**PRINCIPALES TEMAS ABORDADOS** 24

APORTES ESPECÍFICOS SOBRE LAS FASES DEL PROTOCOLO 25

**CIERRE Y PRÓXIMOS PASOS** 27

**ANEXOS**

ANEXO 1 – ANUNCIOS OFICIALES 28

ANEXO 2 – PARTICIPACIÓN Y RESPUESTAS 31



# ANTECEDENTES

El Protocolo Nacional para las Reubicaciones Planificadas en Panamá surge como una respuesta a la necesidad de fortalecer la capacidad del Estado panameño para gestionar de manera ordenada, preventiva y basada en derechos humanos los procesos de reubicación de comunidades expuestas a riesgos que no pueden ser mitigados o gestionados adecuadamente en sus territorios de origen. Este instrumento busca orientar la actuación de las instituciones competentes frente a situaciones en las que los impactos del cambio climático, los eventos climáticos y otros factores ambientales comprometan la seguridad, los medios de vida y el bienestar de las poblaciones afectadas.

Durante los últimos años, Panamá ha avanzado en la construcción de un marco institucional y normativo cada vez más relevante para abordar la movilidad humana asociada al cambio climático y los desastres. En particular, desde el **Decreto Ejecutivo No. 135 de 30 de abril de 2021**[1] que incorporó el desplazamiento climático dentro de las directrices nacionales de adaptación y abrió una línea de trabajo orientada a fortalecer la respuesta pública frente a los impactos del cambio climático sobre comunidades vulnerables. Este proceso se ha visto complementado por instrumentos nacionales de política climática, gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial, desarrollo resiliente y protección de derechos humanos.

Como resultado de este proceso de fortalecimiento progresivo del marco normativo y de la creciente atención otorgada a los desafíos que plantea la movilidad humana en el contexto del cambio climático, el Estado panameño avanzó hacia la formalización de instrumentos específicos para orientar su respuesta institucional. Este esfuerzo se enmarca plenamente en el **Pacto de Panamá con la Naturaleza (Nature Pledge)**, que constituye el marco nacional unificado para enfrentar la triple crisis climática, de biodiversidad y de degradación de los ecosistemas, reconociendo la necesidad de fortalecer la resiliencia de las comunidades y promover soluciones de adaptación que protejan tanto a las personas como a los ecosistemas. Este impulso se consolidó jurídica e institucionalmente con la adopción del **Decreto Ejecutivo No. 2 de 30 de abril de 2026**[2], el cual establece formalmente en su **artículo 35** el mandato para el desarrollo e implementación del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas. Asimismo, el Decreto reconoce al **Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá (CONACCP)** como la instancia de coordinación interinstitucional encargada de acompañar, validar y dar seguimiento a este instrumento, fortaleciendo así la gobernanza climática y la articulación entre las entidades responsables de su aplicación.

En abril de 2026, el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), por medio del Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá (CONACCP), presentó **el primer Informe sobre la situación de movilidad climática en Panamá**[3]. El informe fue elaborado por el Ministerio de Ambiente con el apoyo de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y socios internacionales, incluyendo la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (PDD) y Expertise France - Groupe AFD. El documento evidenció la creciente relación entre el cambio climático y la movilidad humana en Panamá, identificando aproximadamente 15,411 desplazamientos internos asociados a eventos hidrometeorológicos entre 2012 y 2024. Asimismo, destacó que fenómenos como inundaciones, tormentas, deslizamientos, sequías y el aumento del nivel del mar afectan de manera particular a comunidades rurales, costeras e indígenas, resaltando la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, adaptación y planificación de soluciones duraderas para las poblaciones en situación de riesgo.

En seguimiento a ese proceso, el Ministerio de Ambiente, con el apoyo técnico de la cooperación francesa a través de Expertise France Groupe AFD y de la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (PDD), impulsó la construcción del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas en Panamá.

[1] República de Panamá. Gaceta Oficial No. 29284-A, Decreto Ejecutivo No. 135 de 30 de abril de 2021, publicado el 13 de mayo de 2021. https://adaptacion.miambiente.gob.pa/download/decreto-ejecutivo-no-135-de-30-de-abril-de-2021/

[2] Gobierno de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo No. 2 de 30 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial No. 30521-A de 11 de mayo de 2026. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.pa/storage/gacetas/2026/05/30521_A/102537.pdf

[3] Informe sobre la situación de movilidad climática en Panamá. https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2026/04/Informe-sobre-la-situación-de-movilidad-climática-en-Panamá-Ab-2026.pdf

## Proceso de elaboración del Protocolo

La elaboración del Protocolo fue liderada por el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, y se fundamentó en una metodología participativa, colaborativa y basada en evidencia, orientada a integrar las experiencias nacionales, las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de los principales actores involucrados en la gestión del riesgo, la adaptación al cambio climático, el ordenamiento territorial y la protección de los derechos humanos.

Como punto de partida, se desarrolló un **proceso de revisión documental y normativa** que incluyó el análisis de marcos regulatorios nacionales relacionados con cambio climático, gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial, vivienda, protección social y derechos humanos, así como la revisión de experiencias internacionales relevantes en materia de reubicaciones planificadas. Este análisis permitió identificar oportunidades de fortalecimiento institucional y normativo, así como incorporar lecciones aprendidas de países que han desarrollado instrumentos abordando las reubicaciones planificadas, incluyendo Fiji, Islas Salomón, Uruguay, Argentina y Jamaica.

De manera complementaria, se realizaron **entrevistas semiestructuradas con instituciones nacionales** vinculadas directa o indirectamente a procesos de reubicación planificada, incluyendo el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) del Ministerio de Gobernación (MINGOB), el Ministerio de Educación (MEDUCA) y la Defensoría del Pueblo, entre otras entidades. Estas consultas permitieron identificar capacidades institucionales, vacíos normativos, desafíos operativos y lecciones derivadas de experiencias previas de reubicación desarrolladas en el país.

Asimismo, se llevaron a cabo **visitas de campo y espacios de diálogo** con actores territoriales y comunidades que han experimentado procesos de desplazamiento o reubicación, así como con comunidades expuestas a riesgos climáticos que han manifestado interés en explorar alternativas de reubicación preventiva y digna. Estos intercambios permitieron incorporar perspectivas comunitarias, identificar necesidades específicas y reconocer capacidades locales que deben ser consideradas durante las distintas fases de un proceso de reubicación planificada.

## Proceso de validación técnica e institucional del Protocolo

Con base en los resultados del diagnóstico institucional, territorial y normativo, se elaboró una primera propuesta del Protocolo Nacional para las Reubicaciones Planificadas, la cual fue sometida a un **proceso progresivo de validación técnica e institucional**. Como parte de este proceso, el 27 de febrero de 2026, la propuesta fue presentada ante el Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá (CONACCP) para conocimiento y retroalimentación de sus miembros, fortaleciendo así la apropiación institucional y la articulación entre las entidades con competencias en adaptación al cambio climático, gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo social.

Posteriormente, el 6 de abril de 2026, se realizó un Taller técnico de Validación Interinstitucional, en el cual participaron representantes de las instituciones del CONACCP y la Defensoría del Pueblo. Este espacio permitió revisar de manera detallada la propuesta del Protocolo, validar sus componentes operativos, fortalecer los mecanismos de coordinación institucional y recopilar recomendaciones para su mejora antes de iniciar el proceso formal de consulta pública.

El 13 de abril de 2026, el Ministerio de Ambiente realizó un evento de alto nivel para presentar públicamente la propuesta del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas y anunciar el inicio del proceso nacional de consulta pública. Este evento marcó el inicio de una etapa amplia de participación ciudadana e institucional, orientada a recoger aportes, observaciones y recomendaciones de los distintos sectores de la sociedad panameña, los cuales serán desarrollados y publicados a través del presente informe.

Con el propósito de garantizar una participación amplia, inclusiva y representativa durante la consulta pública, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) brindó apoyo logístico al proceso, facilitando recursos para la organización de los talleres de consulta en las distintas regiones del país, incluyendo servicios de alimentación, transporte terrestre y otros aspectos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades del proceso de consulta pública.

Como resultado de este proceso técnico, participativo e interinstitucional, el Protocolo Nacional para Reubicaciones Planificadas en Panamá se consolidó como una herramienta orientadora para la toma de decisiones públicas, basada en evidencia, alineada con los estándares internacionales de derechos humanos y adaptación al cambio climático, y diseñada para promover procesos de reubicación transparentes, participativos y centrados en las personas.



# OBJETIVOS

## OBJETIVO DEL INFORME

Presentar e integrar los resultados del proceso de Consulta Pública del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas en Panamá, mediante la recopilación, sistematización y análisis de los aportes recibidos por parte de instituciones públicas, sector privado, academia, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas y ciudadanía en general, con el propósito de evidenciar cómo estas contribuciones fortalecieron el contenido del Protocolo y respaldaron la construcción de un instrumento nacional técnicamente robusto, participativo y alineado con los principios de derechos humanos, adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres.

## OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El protocolo tiene como objetivo facilitar la reubicación planificada y digna con derechos fundamentales protegidos, asegurando derechos de propiedad, acceso a medios de vida y procesos participativos en la toma de decisiones, evitando desplazamientos no organizados y sus impactos negativos.

Además, tiene como propósito establecer el procedimiento y los estándares mínimos para activar, planificar, implementar y dar seguimiento a reubicaciones planificadas, asegurando coordinación y armonía interinstitucional, participación comunitaria y garantizando que las acciones de reubicación se desarrollen con pleno respeto a los derechos humanos.

### Alcance del Protocolo:

a. Aplica a procesos de reubicación planificada asociados a riesgos vinculados a amenazas naturales, degradación ambiental y/o impactos relacionados con el cambio climático, cuando corresponda según evaluación técnica.

b. Establece un flujo operativo por fases y define productos mínimos.

c. No sustituye los mandatos institucionales existentes; los articula mediante mecanismos de coordinación y estándares mínimos de actuación.

### Ámbito de aplicación.

El Protocolo es de aplicación nacional, con implementación territorial a través de arreglos de coordinación que aseguren participación de autoridades locales y comunidades afectadas y de acogida.



# DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 57 de 2000, que reglamenta la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales y establece los mecanismos de consulta pública, el Ministerio de Ambiente llevó a cabo un proceso formal de consulta pública sobre el Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas en Panamá.

La consulta se desarrolló del 15 de abril al 13 de mayo de 2026. Durante este periodo se cumplió con el requisito de publicar por tres (3) días consecutivos un anuncio en un periódico de circulación nacional. Las publicaciones[4] se dieron los días 15, 16 y 17 de abril de 2026, informando a la ciudadanía sobre:

- La apertura del proceso de consulta;
- La disponibilidad del Protocolo en la página web de MiAMBIENTE[5] (www.miambiente.gob.pa) para brindar los comentarios, aportes y sugerencias;
- El canal oficial para el envío de comentarios (consultapublicadcc@miambiente.gob.pa);
- El plazo habilitado para la recepción de aportes, comentarios y sugerencias.

Además de la publicación en medios impresos, el Ministerio de Ambiente amplió la difusión de la convocatoria mediante sus canales digitales oficiales, incluyendo redes sociales, correo institucional, circulares dirigidas a las direcciones regionales y el portal web institucional.

De manera complementaria, y con el respaldo de los proyectos impulsados por la institución, se desarrollaron tres (3) sesiones virtuales de consulta pública y trece (13) jornadas presenciales de participación ciudadana en las provincias de Darién, Panamá, Colón, Panamá Oeste, Coclé, Herrera, Veraguas, Los Santos, Chiriquí y Bocas del Toro, así como en la Comarca Guna Yala y la Comarca Ngäbe Buglé. Estas actividades tuvieron como objetivo recoger observaciones, recomendaciones y aportes de diversos actores sociales e institucionales, incluyendo comunidades locales, entidades gubernamentales, sector académico, empresas privadas, agencias de las Naciones Unidas y organismos internacionales, entidades socias implementadoras, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, juventudes, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias de base, gobiernos locales y representantes de la sociedad civil en general.

Este proceso tuvo como objetivo garantizar una participación representativa, transparente e inclusiva, asegurando que los aportes ciudadanos fueran debidamente evaluados, tanto en su dimensión técnica como en su dimensión jurídica, para la elaboración final del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas en Panamá.

[4] Ver Anexo 1. Publicaciones en periódico.

[3] Ministerio de Ambiente de Panamá. Consulta Pública: Protocolo Nacional para las Reubicaciones Planificadas en Panamá. Disponible en: https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-protocolo-nacional-para-las-reubicaciones-planificadas-en-panama/



# METODOLOGÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso comienza con la fase de planificación e implementación, en la cual el Departamento de Adaptación y Resiliencia de la Dirección de Cambio Climático establece la estrategia de trabajo y el cronograma correspondiente, definiendo objetivos, públicos meta y presupuesto.

Imagen 1. Planificación y Proceso de Consulta Pública

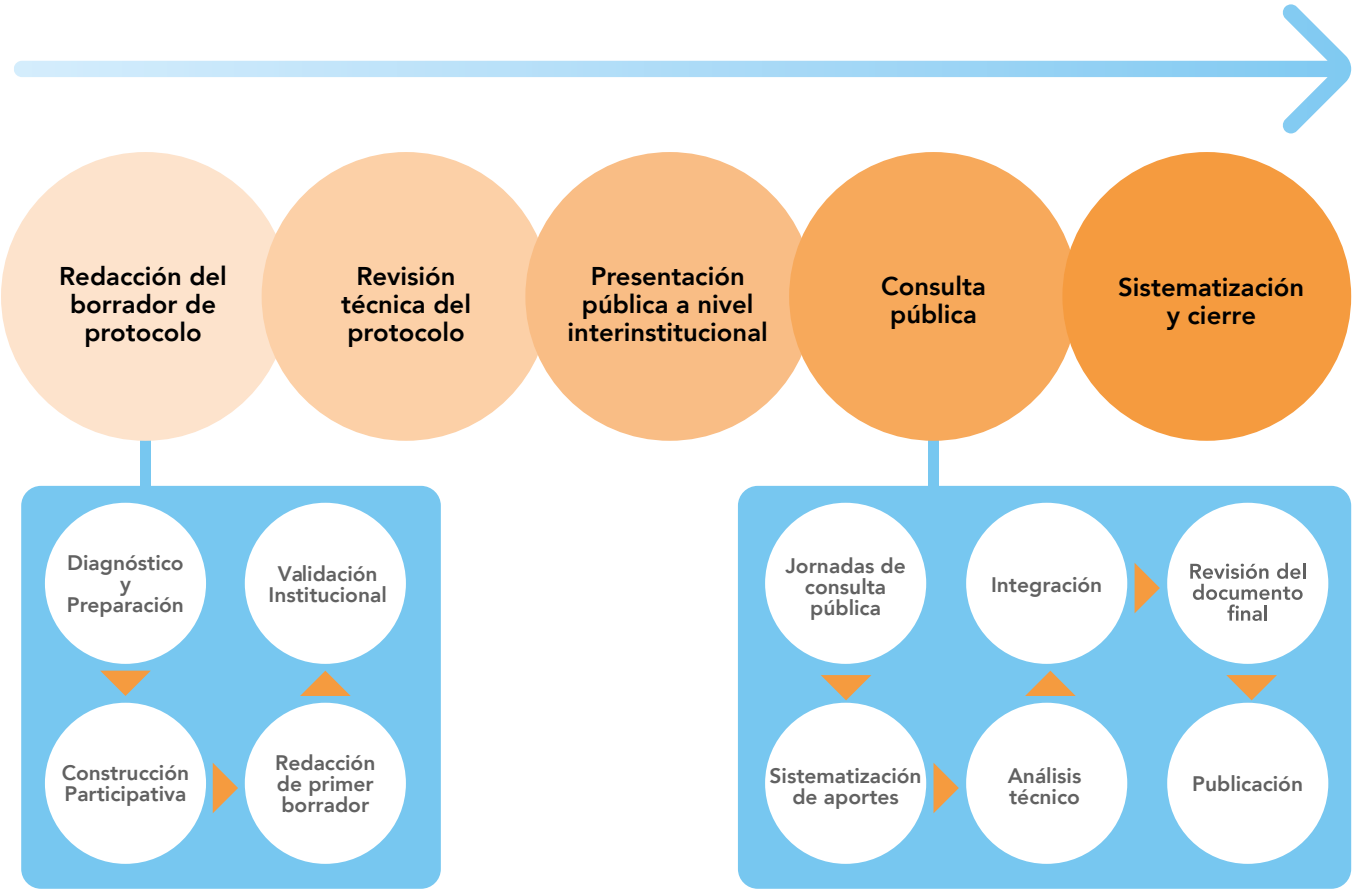


Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

Posteriormente, se coordina con las Direcciones Regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la logística necesaria para el desarrollo de los talleres presenciales realizados en diez (10) provincias y dos (2) comarcas del país, así como los tres (3) talleres virtuales, incluyendo aspectos como espacios, facilitadores, materiales e invitaciones. Durante cada taller se recopilan listas de asistencia como medios de verificación, las cuales son organizadas y almacenadas en la nube institucional. Paralelamente, se mantiene coordinación con la Dirección de Comunicaciones para revisar y aprobar los materiales de divulgación, notas de prensa y publicaciones oficiales vinculadas al proceso, asegurando que toda la comunicación cumpla con la imagen institucional y los lineamientos del Ministerio de Ambiente.

## SESIONES PRESENCIALES

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica correspondiente a las trece (13) sesiones presenciales desarrolladas en el marco del proceso de la consulta pública. Estas jornadas contaron con una amplia participación de actores territoriales, incluyendo representantes de comunidades expuestas a riesgos climáticos y ambientales, líderes comunitarios, autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil, academia e instituciones públicas.



Imagen 2.
Taller Presencial de Consulta Pública en la **Comarca Ngäbe Buglé.**



Imagen 3.
Taller Presencial de Consulta Pública en la **Comarca Guna Yala.**



Imagen 4.
Taller Presencial de Consulta Pública en **Panamá Metro y Panamá Norte.**



Imagen 5.
Taller Presencial de Consulta Pública en **Panamá Oeste.**



Imagen 6.
Taller Presencial de Consulta Pública
en las provincias de **Herrera y Los Santos.**



Imagen 7.
Taller Presencial de Consulta Pública
en la provincia de **Coclé.**



Imagen 8.
Taller Presencial de Consulta Pública
en la provincia de **Chiriquí.**



Imagen 9.
Taller Presencial de Consulta Pública
en la provincia de **Bocas del Toro.**



Imagen 10.
Taller Presencial de Consulta Pública
en la provincia de **Darién.**



Imagen 11.
Taller Presencial de Consulta Pública en la provincia de **Veraguas.**



Imagen 12.
Taller Presencial de Consulta Pública en la provincia de **Colón.**



Imagen 13.
Taller Presencial de Consulta Pública en **Panamá Este.**



Imagen 14.
Taller Presencial de Consulta Pública en **Chiriquí Grande (Comarca Ngäbe Buglé).**

## SESIONES VIRTUALES

De manera complementaria a las sesiones presenciales, se realizaron tres (3) sesiones virtuales de consulta pública con el propósito de ampliar el alcance de la participación y facilitar la incorporación de aportes de actores que, por razones geográficas o logísticas, no pudieron asistir a las jornadas presenciales. La primera sesión estuvo dirigida al personal técnico y administrativo del Ministerio de Ambiente, permitiendo recoger observaciones institucionales y fortalecer la articulación interna en torno al contenido del Protocolo. La segunda sesión se desarrolló con representantes de la sociedad civil, organizaciones comunitarias, academia y ciudadanos interesados, promoviendo un espacio abierto de diálogo y retroalimentación. Finalmente, la tercera sesión reunió a agencias del Sistema de las Naciones Unidas, organismos internacionales y socios implementadores, quienes compartieron experiencias, recomendaciones técnicas y buenas prácticas relacionadas con procesos de movilidad humana, gestión del riesgo, adaptación al cambio climático y reubicación planificada. Estas sesiones contribuyeron a enriquecer el proceso de consulta pública mediante la incorporación de perspectivas diversas y complementarias al análisis del Protocolo.

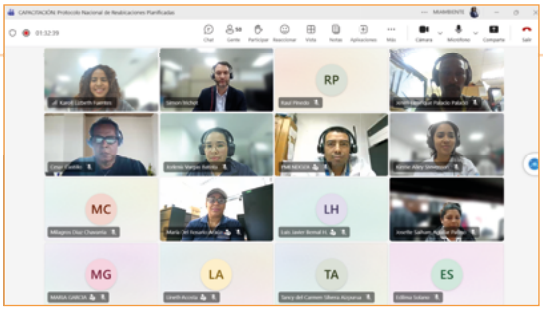

Imagen 15.
Sesión virtual No.1 de Consulta Pública con **personal de MiAMBIENTE.**




Imagen 16.
Sesión virtual No.2 de Consulta Pública con **sociedad en general.**




Imagen 17.
Sesión virtual No.3 Consulta Pública con **agencias NNUU y socios implementadores.**

La planificación realizada por el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, permitió desarrollar una gira nacional de consulta pública del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas, garantizando la cobertura territorial en las diez provincias y las dos comarcas del país. Como resultado de esta planificación y coordinación logística, fue posible llevar a cabo un proceso de consulta amplio, descentralizado e inclusivo. A continuación, se presenta un diagrama que muestra las fechas y ubicaciones de cada uno de los espacios de consulta pública desarrollados a nivel nacional.

Imagen 18. Mapa de Planificación de sesiones presenciales de Consulta Pública




Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

Posteriormente, se desarrolla la etapa de recopilación, organización y digitalización de la información obtenida. Para ello, se utilizan matrices de comentarios y registros de asistencia, además de descargarse y clasificarse los aportes recibidos mediante el correo oficial o correspondencia directa a la Dirección de Cambio Climático del MiAMBIENTE. Los comentarios son segmentados según el actor clave correspondiente y cargados en las matrices de comentarios, organizándolos de acuerdo con los ejes temáticos y/o etapas del protocolo, en la Tabla 3, Tabla 4, Tabla 5, Tabla 6 y Tabla 7 del Anexo 2. Una vez consolidada la información, se realiza un proceso de depuración que incluye clasificación, eliminación de duplicados, agrupación temática y etiquetado preliminar, seguido de una validación y reclasificación por parte del equipo técnico.

El proceso concluye con la elaboración de la síntesis final, la preparación del Informe de Consulta Pública, los ajustes al protocolo y su posterior presentación y aprobación.



# ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN

Con el objetivo de asegurar un proceso de consulta pública inclusivo, transparente y participativo en torno al Protocolo Nacional para las Reubicaciones Planificadas en Panamá se implementó una estrategia integral de comunicación y participación ciudadana. Esta combinó la difusión en medios tradicionales, como radio y prensa escrita, con campañas digitales a través de redes sociales y actividades territoriales mediante talleres de consulta ciudadana. Gracias a este enfoque multidimensional, se logró promover una participación amplia y representativa de los distintos sectores involucrados durante todas las etapas del proceso de consulta pública.

Asimismo, en el marco de la estrategia de divulgación y transparencia de este proceso, se desplegó un extraordinario esfuerzo técnico y de gestión interinstitucional materializado en la generación y envío, desde el nivel central de MiAMBIENTE, de más de sesenta y cuatro (64) notas oficiales dirigidas a las instituciones clave y actores estratégicos del país, las cuales podemos visualizar en la Tabla 8, del Anexo 2. Asimismo, cada dirección regional de MiAMBIENTE gestionó notas para invitar a instituciones y actores clave de los territorios a participar en las sesiones presenciales. Este masivo despliegue de comunicación formal garantizó que las entidades competentes tuvieran un acceso oportuno y directo al instrumento, asegurando una convocatoria multisectorial de alto nivel que no solo legitima la gobernanza del proceso, sino que también consolida una base de participación sólida y coordinada para la validación del Protocolo.

Como parte de la estrategia de divulgación y convocatoria del proceso de consulta pública, se elaboró y difundió una pieza gráfica a través de las redes sociales y canales oficiales del Ministerio de Ambiente. Esta publicación tuvo como objetivo informar oportunamente a la ciudadanía y a los actores clave sobre el calendario de las sesiones presenciales, incluyendo las fechas, ubicaciones, horarios y el mecanismo de registro para participar en cada jornada.

Imagen 19.
Publicación del Calendario de Sesiones de Consulta para Redes Sociales



La gira nacional fue el principal instrumento utilizado para dar a conocer el proceso, mediante encuentros realizados en todo el país, los cuales permitieron involucrar a actores comunitarios, institucionales y sectoriales. De forma complementaria, se difundió información en medios digitales y redes sociales oficiales, publicando comunicados, notas informativas y el cronograma de las jornadas presenciales. Adicionalmente, se habilitaron espacios de participación virtual, fortaleciendo así un proceso de consulta más amplio, participativo y accesible para la ciudadanía en todo el territorio nacional.

Gráfica 1. Estrategias de divulgación

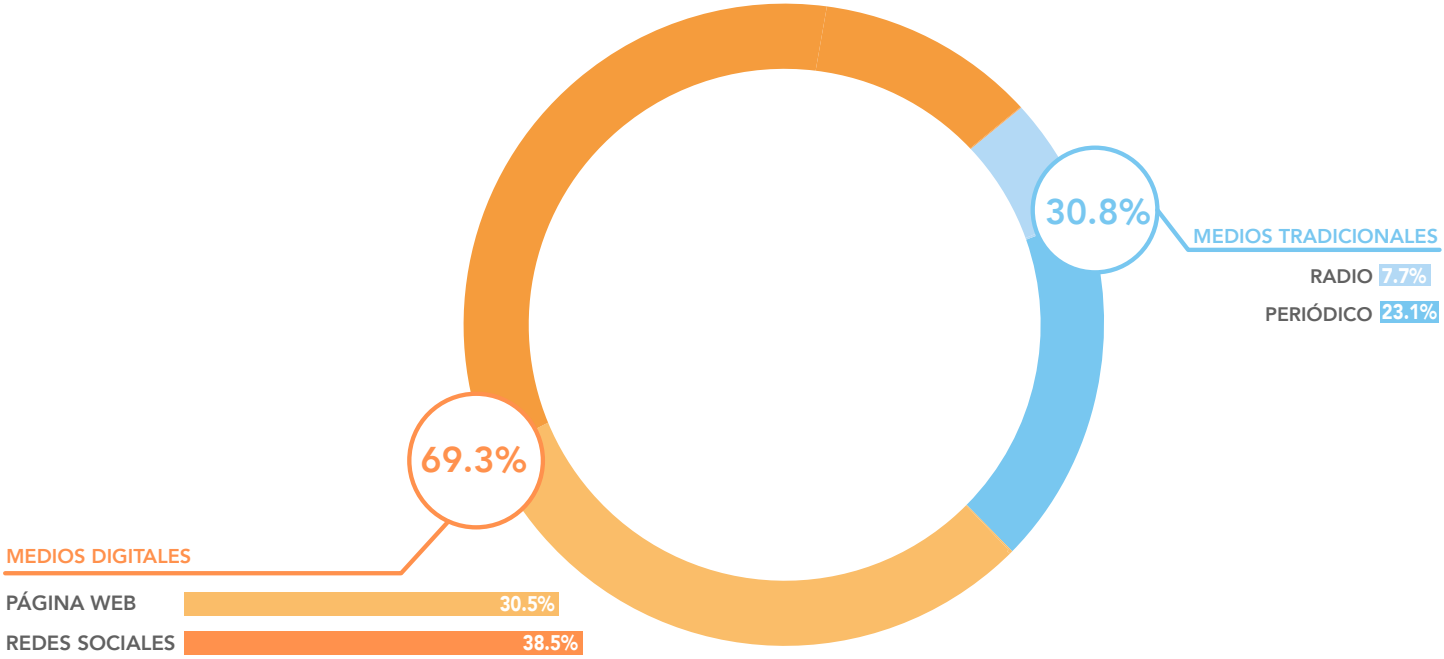


Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

Imagen 20. Vocerías de comunicación en radio durante el periodo de Consulta Pública





# PARTICIPACIÓN Y COMENTARIOS RECIBIDOS

En el marco del período oficial de consulta pública, un total de dieciséis (16) actores que aportaron ciento cuarenta y seis (146) aportes mediante el correo electrónico y los canales de correspondencia habilitados para este propósito; las mesas de trabajo conformadas en las sesiones presenciales generaron un total de cuarenta y cuatro (44) aportes; y se recibieron diecisiete (17) aportes a través de los talleres virtuales. Las contribuciones, remitidas hasta el 13 de mayo de 2026, incluyeron observaciones, recomendaciones técnicas y sugerencias de redacción relacionadas con el Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas. Estos aportes reflejaron una participación amplia y multisectorial de actores clave, incluyendo ministerios e instituciones públicas, universidades, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, colectivos juveniles y representantes de pueblos indígenas.

Tabla 1. Público participante en las sesiones presenciales de la Consulta Pública

| Actividad | Público | Participantes Mujeres | Participantes Hombres | Total de Participantes |
|---|---|---|---|---|
| Presentación del Informe de Movilidad y Propuesta del Protocolo de Reubicación | Instancias nacionales y locales, autoridades indígenas, academia, sociedad civil y organizaciones internacionales. | 31 | 21 | 52 |
| Socialización del Protocolo a personal MiAMBIENTE | Personal MiAMBIENTE. | 44 | 14 | 58 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Panamá Oeste) | Instituciones provinciales y locales (SINAPROC, Cruz Roja), sociedad civil, y miembros de la comunidad de Kosovo, Puerto Caimito. | 19 | 13 | 32 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Herrera y Los Santos) | Instituciones regionales, y miembros de la comunidad de El Retén y comunidad Soberanía. | 17 | 8 | 25 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Coclé) | Instituciones de nivel regional (Policía Nacional, Bomberos, SINAPROC, MIDA, ARAP), estudiantes, y miembros de la comunidad de Farallón. | 11 | 16 | 27 |
| Consulta Protocolo Reubicación - Virtual | Agencias NNUU y socios implementadores. | 10 | 3 | 13 |
| Consulta Protocolo Reubicación - Virtual | Sociedad Civil (Sector Privado, ONGs, Academia). | 12 | 7 | 19 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Chiriquí) | Instituciones regionales (MINSA), diputados, representantes de gobiernos locales, sociedad civil, y miembros de comités locales de riesgos y comunidades afectadas por inundaciones y deslizamientos en Alto Pineda, Bambito, Baja California, Cerro Punta y Paso Ancho. | 237 | | 30 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Consulta Protocolo Reubicación (Bocas del Toro) | Instituciones de nivel regional (MIDA, Pandeportes, MIVIOT, IDAAN, CONADES), municipios, comités locales, y ObC. | 14 | 6 | 20 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Panamá Norte y Panamá Metro) | Instituciones de nivel regional (MIDA, MINSA, ACP y MEDUCA), comités de cuenca, unión campesina, ObC, y miembros de comunidades aledañas. | 19 | 14 | 33 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Comarca Guna Yala) | Gobernadora y representantes de instituciones regionales (MIVIOT y MICULTURA), autoridades tradicionales guna y comuneros de Gardi Sugdub / Isberyala. | 4 | 26 | 30 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Darién) | Instituciones de nivel regional (SENAFRONT, SENAN, Procuraduría, MIDEM, MEF, MIVIOT, MIDES), municipios, comités locales, ObC y miembros de comunidades aledañas. | 10 | 25 | 35 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Panamá Este) | Instituciones de nivel regional (SENAFRONT, MINSA, Procuraduría, ARAP), academia, municipios, juntas comunales, comités locales, y ObC. | 16 | 18 | 34 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Colón) | Instituciones de nivel regional (MINSA, MIDA RENAJUR), juntas comunales y comités locales. | 10 | 8 | 18 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Comarca Ngäbe-Buglé) | Instituciones de nivel regional (MINSA, MEDUCA, SINAPROC), autoridades tradicionales, ONGs y miembros de comunidades aledañas. | 6 | 9 | 15 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Veraguas) | Instituciones de nivel regional (MIDA, MINSA, MEDUCA, MOP, ANATI, SINAPROC, MIVIOT, MIDES, IDAAN), Defensoría del Pueblo, Cruz Roja, academia, y miembros de comunidades aledañas. | 20 | 21 | 41 |
| Consulta Protocolo Reubicación (Comarca Ngäbe-Buglé) | Instituciones de nivel regional (MEDUCA, MIDES, MINSA) academia, autoridades tradicionales, y miembros de comunidades aledañas. | 20 | 13 | 33 |

Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

Adicionalmente, el proceso de consulta pública se caracterizó por una importante participación territorial y comunitaria a través de las sesiones presenciales realizadas en distintas provincias y comarcas del país. En la mayoría de estos espacios participaron representantes de comunidades que ya han experimentado procesos de reubicación, como la comunidad de Gardi Sugdub, así como habitantes de comunidades identificadas en condiciones de alta vulnerabilidad y exposición a riesgos climáticos.

Tabla 2. Clasificación de participantes del proceso de Consulta Pública

| Actores Claves | Cantidad de Participantes |
|---|---|
| Sector Privado | 15 |
| Sector Público | 260 |
| Academia | 27 |
| Organismos Internacionales | 5 |
| Autoridades Tradicionales | 13 |
| ONG | 7 |
| OBC | 5 |
| Sociedad Civil | 17 |
| Comunidades Locales | 80 |

Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

Gráfica 2. Actores participantes a través de todo el proceso de Consulta Pública

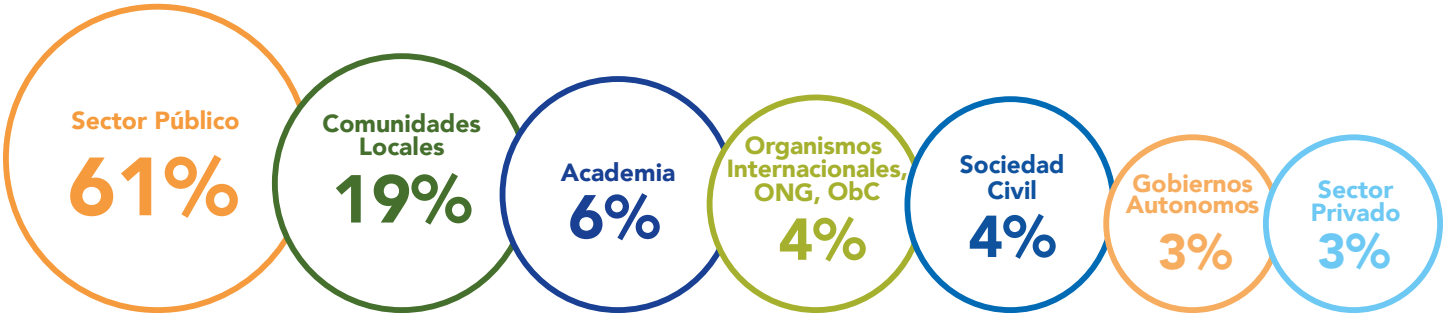


Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

El proceso de consulta pública se caracterizó por una sólida participación territorial y comunitaria a través de sesiones presenciales que convocaron a autoridades locales, la academia, organizaciones de la sociedad civil y habitantes de zonas bajo condiciones de alta vulnerabilidad a los riesgos climáticos. En estos espacios, se analizaron tanto las experiencias previas de reubicaciones, como el caso de la comunidad de Gardi Sugdub, como las realidades de múltiples regiones del país que enfrentan pérdidas de medios de vida, problemas de infraestructura y la necesidad urgente de planificar la reubicación de sus poblaciones.

Un ejemplo emblemático de esta complejidad se evidenció en la provincia de Chiriquí, específicamente en las comunidades de Paso Ancho, Nueva California, Cerro Punta y Volcán Cabecera. En esta zona, fuertemente impactada por el paso de los huracanes Eta e Iota, la academia y la sociedad civil han sumado esfuerzos a través de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), encargada del comité de riesgo regional, y organizaciones como Fundación de Desarrollo Integral Comunitario y Conservación de los Ecosistemas en Panamá (FUNDICCEP) y Amigos del Parque Internacional La Amistad (AMIPILA). Durante las sesiones, activistas comunitarias junto a líderes locales y diputados, visibilizaron los nudos críticos de la región, tales como las inundaciones en Bambito, el desbordamiento de quebradas en Guadalupe y los desprendimientos de tierra en Alto Pineda.

Por su parte, las zonas costeras hicieron aportes fundamentales sobre los efectos de la dinámica marina y la erosión. En la comunidad de Farallón, en Coclé, los participantes describieron cómo los fuertes oleajes y los eventos de mar de fondo han desaparecido viviendas y destruido infraestructuras costeras, superando incluso las medidas de mitigación previas como muros y gaviones; ante esto, la población ha consolidado un alto grado de organización comunitaria para proponer soluciones junto a sus autoridades locales. Una realidad similar de vulnerabilidad costera se reportó en Panamá Oeste con la comunidad de Kosovo, en Puerto Caimito, donde unas noventa (90) familias enfrentan un riesgo crítico de inundación por aguajes, lo que ha motivado una coordinación activa con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para realizar una estimación técnica y participativa del costo de un potencial proceso de reubicación planificada. Esta exposición a eventos extremos se complementó con las alertas presentadas por los participantes de la

provincia de Darién, donde comunidades como Sansón, Sansoncito, Sansón Arriba, Puerto Lara, Arimae, Quebrada Honda y Metetí expusieron su alta vulnerabilidad climática frente a las inundaciones recurrentes por desbordamiento de ríos, la degradación de suelos que afecta la producción agropecuaria de subsistencia y el aislamiento territorial durante la temporada de lluvias intensas. Hacia las provincias centrales y el Caribe, este diagnóstico de vulnerabilidad costera y fluvial se complementó con las experiencias de comunidades expuestas a inundaciones recurrentes, tales como Playa El Retén y El Agallito en Herrera y Los Santos, al igual que los sectores de Guabito, 4 de Abril, Finca 66, Changuinola y Finca las 30 en la provincia de Bocas del Toro. Asimismo, representantes de las comunidades de Gobea, Palmas Bellas y Piña, en la Costa Abajo de Colón, destacaron su creciente exposición al aumento del nivel del mar, la erosión costera y los oleajes intensos del Caribe. Los participantes señalaron pérdidas progresivas de terrenos, afectaciones a viviendas, degradación de la vegetación costera y daños a medios de vida tradicionales vinculados a la pesca artesanal y la agricultura, subrayando la estrecha relación entre estos impactos y la identidad cultural afrodescendiente de la región.

Es fundamental destacar que el proceso transversalizó la perspectiva cultural y de derechos de los pueblos indígenas mediante una participación activa y representativa de sus miembros, con especial énfasis en los territorios de la Comarca Guna Yala y la Comarca Ngäbe-Buglé. En esta última, los reportes de los delegados de la región de Nedrini permitieron mapear con precisión cruda los riesgos socioambientales recurrentes. A través de agrupaciones locales como ASMUNG, la organización de mujeres MüE, y los comités de Ibi Mölo, se mencionaron las graves afectaciones por inundaciones constantes y eventos combinados de derrumbes que amenazan la seguridad comunitaria. Este diagnóstico de alta vulnerabilidad frente a deslizamientos de tierra en zonas de ladera fue respaldado por los sectores técnicos y universitarios de la región, las representaciones institucionales de MiAMBIENTE, y los testimonios de los hogares y las delegadas del Congreso Ngäbe en la comunidad de Cascabel. La convergencia de estos actores comunitarios e institucionales evidenció la urgencia de estructurar planes de reubicación y mitigación que pongan a salvo las vidas de las familias comarcales, respetando estrictamente su autonomía territorial, sus estructuras tradicionales de gobernanza y su identidad cultural. En la Comarca Guna Yala, las experiencias de Gardi Sugdub e Isberyala constituyeron referencias clave para el proceso de consulta pública, permitiendo recoger lecciones aprendidas y recomendaciones derivadas de procesos reales de reubicación. Los aportes de las autoridades tradicionales y de las comunidades resaltaron la importancia de fortalecer el enfoque cultural, biocultural y participativo del Protocolo, garantizando su involucramiento efectivo en todas las fases de planificación, implementación y seguimiento.

Finalmente, las consultas permitieron mapear los impactos climáticos sobre las cuencas hidrográficas y la infraestructura del interior y norte del país. En Panamá Metro y Panamá Norte, los habitantes de comunidades situadas en la zona de influencia del Lago Alajuela, como Chilibre, Chilibrillo, Quebrada Ancha, Caimitillo, Alcalde Díaz, Las Cumbres y Ernesto Córdoba, sufren un doble impacto: por un lado, lluvias extremas que dañan caminos y restringen el acceso a servicios de salud, y por el otro, sequías severas que provocan escasez de agua, pérdida de biodiversidad y afectaciones directas a la pesca, el turismo y la agricultura de subsistencia. De manera similar, en Panamá Este se destacó la participación de los Comités de la Cuenca 148 y de los ríos Bayano y Tortí, junto a las autoridades municipales, quienes abordaron las afectaciones climáticas históricas sufridas por la población de Playa Las Mercedes en el corregimiento de Brujas, reafirmando la necesidad de coordinar estrategias de gobernanza climática intermunicipal para proteger los asentamientos locales.

A continuación, se presenta un diagrama de distribución geográfica de la participación en las sesiones presenciales de consulta pública, el cual muestra las provincias y comarcas donde se desarrollaron las jornadas de consulta. Estos espacios permitieron recopilar aportes, observaciones y recomendaciones de los distintos actores participantes, así como abordar los temas de mayor relevancia para las comunidades en relación con los riesgos climáticos, la movilidad humana y los procesos de reubicación planificada.

Gráfica 3. Alcance geográfico de talleres presenciales.

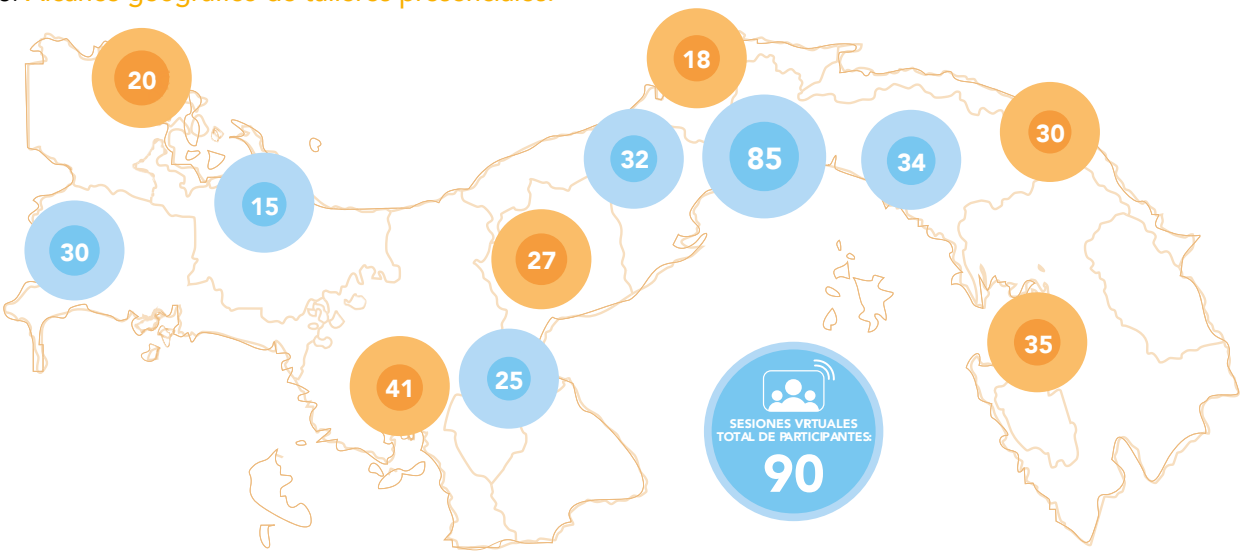


Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

**TOTAL DE PARTICIPANTES: 515**

La consulta pública desarrollada a nivel nacional reunió a un total de 515 participantes de las distintas provincias y comarcas del país. Del total de asistentes, 286 correspondieron a mujeres (56 %) y 229 a hombres (44 %), reflejando una participación equilibrada y una importante representación femenina en los espacios de diálogo, intercambio de experiencias y formulación de aportes al Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas.

Gráfica 4. Distribución de la participación ciudadana por género.

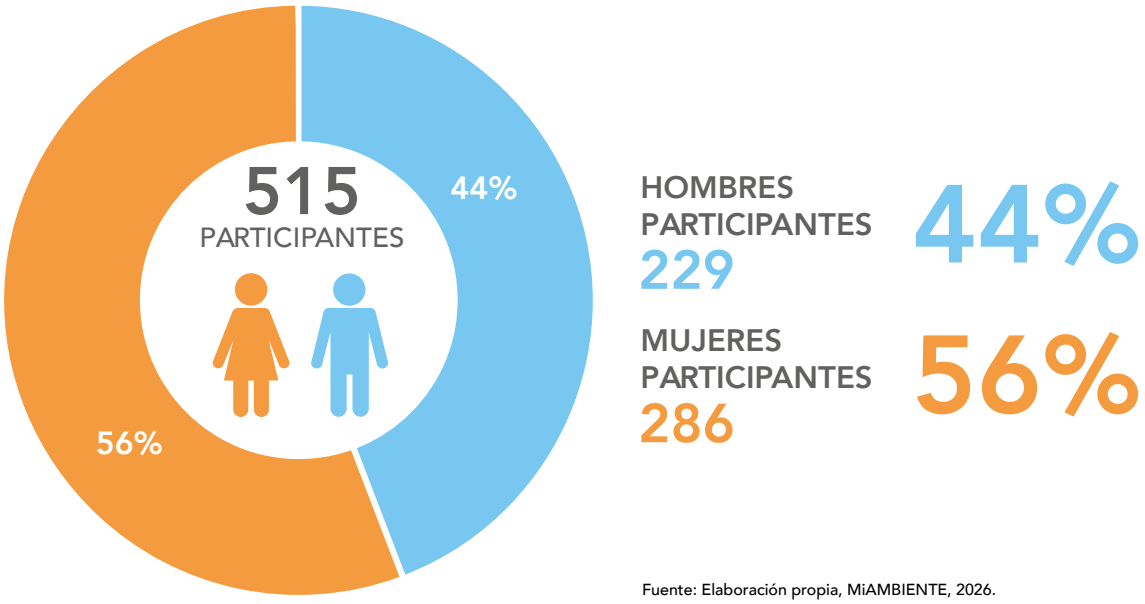


Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

En relación con la autoclasificación étnica de los participantes de la consulta pública, el proceso reflejó una amplia diversidad cultural. La distribución mayoritaria se concentró en personas que se autoidentificaron como mestizas. Asimismo, se reportó una significativa representatividad de los pueblos indígenas, seguida por quienes se identificaron como blancos o blancas y afrodescendientes. En menor proporción, optaron por la categoría de "Otros" o se identificaron como caucásicas, consolidando un panorama participativo plural y multicultural.

Gráfica 5. Distribución de la participación por auto identificación étnica.

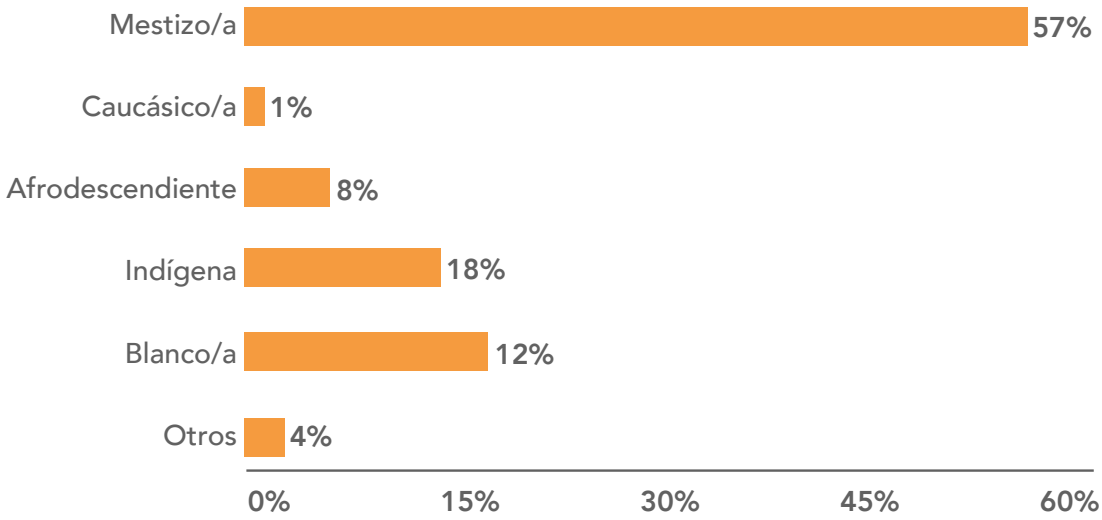


Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

Gráfica 6. Distribución de la participación ciudadana por región.

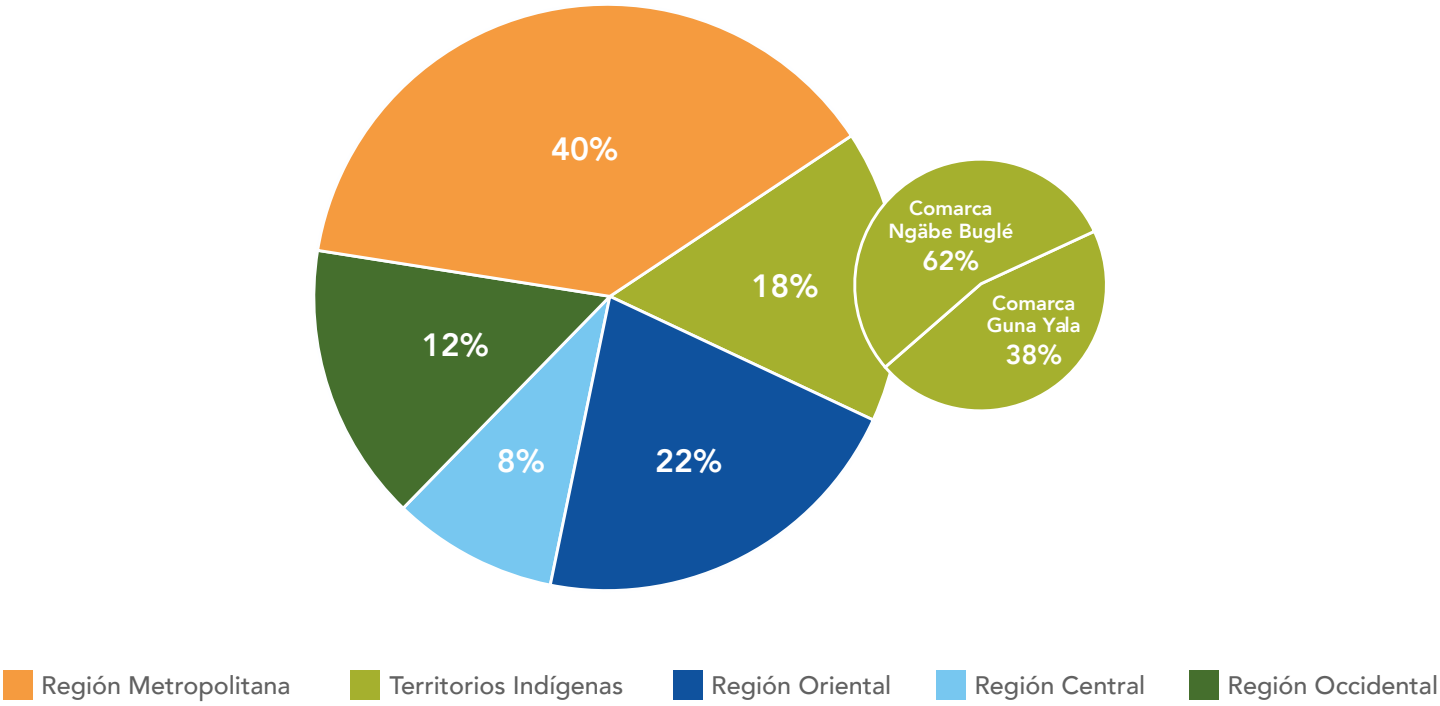


Fuente: Elaboración propia, MiAMBIENTE, 2026.

## Participación de Pueblos Indígenas

Durante la consulta pública se contó con la participación de representantes de los pueblos indígenas, provenientes de la Comarca Ngäbe-Buglé y la Comarca Guna Yala. En total, la representación indígena reportada estuvo conformada por 78 personas, de las cuales 30 fueron mujeres y 48 hombres.

Entre los principales aportes recibidos durante las sesiones de consulta pública, destacaron diversas recomendaciones orientadas a fortalecer la participación de los pueblos indígenas y garantizar una mayor inclusión de sus estructuras de gobernanza dentro del Protocolo. En este sentido, propusieron: "Cambiar la formulación en el Protocolo para que los representantes de los Pueblos Indígenas sean incluidos expresamente dentro de la Mesa Nacional, cuando corresponde".

Por su parte, representantes de la Comarca Guna Yala enfatizaron la importancia de promover una participación temprana y continua de las comunidades a lo largo de todo el proceso, señalando: "Debe existir la participación desde inicio del proceso, sin esperar la Fase 3 para trabajar sobre un Plan de Participación". Asimismo, compartieron valiosas lecciones derivadas de experiencias previas de reubicación, destacando: "Desde la experiencia de reubicación de la Comunidad de Gardi Sugdub/Isberyala, se destaca que la ausencia previa de un Protocolo Nacional generó diversas consecuencias sociales y organizativas, incluyendo percepciones de fragmentación comunitaria".

De igual manera, durante la consulta realizada en la Comarca Ngäbe Buglé se resaltó la necesidad de fortalecer los procesos de participación y gestión del riesgo de desastres con enfoque comunitario, destacándose como aspectos prioritarios: "Considerar a la mujer como principal actor en toma de decisiones y necesidad de formación de la comunidad sobre prevención de riesgos". Estos aportes contribuyeron a enriquecer el análisis del Protocolo, incorporando perspectivas territoriales y culturales fundamentales para el Protocolo.



# PRINCIPALES TEMAS ABORDADOS

El presente apartado ofrece una síntesis de los principales temas, preocupaciones y recomendaciones identificados durante el proceso de consulta pública del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas. Dada la amplitud y diversidad de los aportes recibidos por parte de instituciones públicas, gobiernos locales, autoridades tradicionales, organizaciones de la sociedad civil, sector académico, organismos internacionales y comunidades participantes, este resumen no pretende ser exhaustivo ni reproducir la totalidad de las observaciones formuladas. El detalle completo de los comentarios recibidos, así como las respuestas institucionales y ajustes realizados al Protocolo, se encuentra consignado en la Tabla 3, Tabla 4, Tabla 5 y Tabla 6 del Anexo 2 del presente informe.

Uno de los componentes que recibió mayor atención durante el proceso de consulta pública fue el capítulo de Gobernanza y Coordinación del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas. Los participantes resaltaron la importancia de establecer mecanismos claros de coordinación entre las instituciones con competencias en gestión del riesgo, vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo social, ambiente y protección civil, así como de definir con mayor precisión las responsabilidades de cada entidad en las diferentes etapas del proceso de reubicación.

Un primer grupo de observaciones se concentró en la necesidad de precisar mejor el propósito, alcance y ámbito de aplicación del Protocolo. Diversos comentarios señalaron la importancia de dejar claro que el instrumento debe aplicarse a procesos de reubicación planificada asociados a riesgos de origen natural o ambiental, incluidos aquellos vinculados con desastres, degradación ambiental e impactos del cambio climático. También se recomendó evitar que el Protocolo sea interpretado como un instrumento aplicable a proyectos privados de desarrollo, intervenciones urbanísticas ordinarias o traslados motivados por razones ajenas a la gestión del riesgo, la adaptación climática y la protección de derechos humanos.

Un segundo tema recurrente fue la gobernanza institucional. Los comentarios coincidieron en la necesidad de definir con mayor claridad los roles y responsabilidades de las instituciones que conforman la Mesa Nacional y las Mesas Locales para la coordinación de las reubicaciones planificadas. Se sugirió elaborar una matriz de competencias que permita distinguir entre funciones de coordinación técnica, evaluación del riesgo, planificación territorial, vivienda, protección social, decisión administrativa, financiamiento, seguimiento y rendición de cuentas. También se recomendó valorar la articulación del Protocolo con instancias existentes, como el Gabinete de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, para evitar duplicidades institucionales.

Un tercer conjunto de aportes se refirió a la composición y funcionamiento de la Mesa Nacional y de las Mesas Locales. Se propuso incorporar o visibilizar a actores como MIDES, MEDUCA, MIVIOT, MEF, SINAPROC, ANATI, AMP, ARAP, Secretaría Nacional de Energía, IDAAN, IMHPA, SENADIS, SENNIAF, Instituto Nacional de la Mujer, Ministerio de Trabajo, MIDA, ATP, AMPYME, Ministerio de Seguridad, SENAN, SENAFRONT, Policía Nacional, Bomberos, Contraloría, Defensoría del Pueblo, Viceministerio de Asuntos Indígenas, gobiernos locales, universidades, organizaciones comunitarias, Cruz Roja, iglesias, juntas administradoras de acueductos rurales, consejos de cuenca, cámaras locales, organizaciones de sociedad civil y autoridades tradicionales indígenas, según corresponda. Al mismo tiempo, algunos aportes advirtieron que una Mesa de coordinación excesivamente amplia podría dificultar la toma de decisiones, por lo que se recomendó diferenciar entre miembros permanentes, actores convocados por tema y grupos técnicos especializados.

Un cuarto tema transversal fue la participación comunitaria. Las observaciones insistieron en que la participación debe iniciar desde las primeras etapas del proceso y no limitarse a la fase de planificación o ejecución. Se recomendó asegurar información clara, accesible, oportuna y culturalmente pertinente; realizar consultas casa por casa cuando sea necesario; conformar asambleas o comités comunitarios; incluir a comunidades de origen y de acogida; documentar acuerdos y disensos; y establecer mecanismos de comunicación permanentes sobre los avances, retrasos y decisiones del proceso. En el caso de pueblos indígenas, se reiteró la necesidad de respetar los procedimientos de consulta y consentimiento libre, previo e informado, así como la participación de autoridades tradicionales y estructuras representativas propias.

Un quinto grupo de comentarios se relacionó con los criterios de activación, toma de decisión y evaluación de alternativas. Se pidió definir con mayor precisión cuándo procede considerar una reubicación planificada, cómo se determina que el riesgo no es mitigable, qué evidencia técnica debe respaldar la decisión y cómo se valoran alternativas como la adaptación in situ, medidas temporales,

medidas escalonadas, protección de infraestructura, reducción del riesgo o apoyo a medios de vida. También se recomendó incorporar criterios sociales, culturales, económicos y territoriales, y no limitar la evaluación a variables físicas o ambientales.

Un sexto tema recurrente fue la gestión de tierras, suelo y sitios de acogida. Varios aportes señalaron la necesidad de contar con información catastral actualizada, mapas de tierras disponibles, análisis de tenencia, evaluación de conflictos de propiedad, posibilidad de uso de tierras nacionales, donaciones privadas, expropiación cuando corresponda y criterios claros para determinar la aptitud de los sitios de acogida. ANATI indicó que puede contribuir con la identificación de tierras de propiedad de la Nación, revisión de barridos catastrales y participación en labores de mensura. Asimismo, se destacó la necesidad de evitar que los sitios de origen vuelvan a ser ocupados cuando persista el riesgo.

Un séptimo grupo de observaciones se concentró en medios de vida, servicios básicos y sostenibilidad social. Las consultas territoriales subrayaron que la reubicación no puede reducirse al traslado físico de viviendas. Debe garantizar acceso a agua, saneamiento, energía, educación, salud, conectividad, transporte, espacios comunitarios y oportunidades económicas. También se insistió en que los planes de medios de vida deben considerar la actividad económica previa de las comunidades, incluyendo pesca artesanal, agricultura, turismo, comercio, oficios locales y actividades asociadas al territorio. En varios aportes se señaló que la pérdida de medios de vida, la falta de servicios o la desconexión con el entorno productivo pueden generar rechazo comunitario, empobrecimiento o retorno a zonas de riesgo.

Un octavo eje fue el enfoque de derechos humanos y salvaguardas. Las observaciones recomendaron fortalecer la referencia a derechos humanos, justicia ambiental y climática, principio precautorio, no discriminación, acceso a la justicia, protección frente a desplazamientos arbitrarios, derechos de personas con discapacidad, enfoque de género, niñez, personas mayores, prevención de violencia basada en género, atención psicosocial y protección de pueblos indígenas. También se recomendó incorporar de manera más clara la protección de pérdidas económicas y no económicas, incluida la pérdida de patrimonio cultural, memoria comunitaria, arraigo territorial y vínculos simbólicos con el lugar de origen.

Un noveno tema fue el mecanismo de quejas, reclamos y resolución de controversias. Diversos comentarios señalaron que el Protocolo debía desarrollar con mayor precisión este mecanismo, incluyendo canales accesibles y gratuitos, plazos de respuesta, autoridades responsables, rutas de escalamiento, protección frente a represalias, mecanismos culturalmente pertinentes y trazabilidad de los casos. También se recomendó que el mecanismo no se active tardíamente, sino que esté disponible desde las fases iniciales del proceso.

Un décimo tema fue el financiamiento. Varias observaciones advirtieron que la sostenibilidad del Protocolo dependerá de que los costos se analicen desde etapas tempranas. Se recomendó incorporar análisis de viabilidad financiera durante la evaluación de alternativas, prever presupuestos por fase, identificar fuentes de financiamiento nacional e internacional, considerar mecanismos de inversión pública y explorar instrumentos financieros específicos, como fondos, ventanillas o fideicomisos para reubicaciones planificadas.

Finalmente, un tema recurrente fue el seguimiento posterior a la reubicación. Las consultas señalaron que el cierre del proceso no debe darse con la entrega de viviendas o el traslado físico, sino que debe incluir monitoreo de condiciones de vida, acceso a servicios, integración social, medios de vida, salud mental, convivencia comunitaria, satisfacción de la población, funcionamiento de infraestructura y prevención de retorno a zonas de riesgo. Se recomendó definir periodicidad, responsables, indicadores, mecanismos de reporte público y medidas correctivas.

## APORTES ESPECÍFICOS SOBRE LAS FASES DEL PROTOCOLO

**En relación con la Fase 1**, los comentarios destacaron la importancia de contar con información clara sobre riesgos, mapas actualizados, censos, inventarios comunitarios, identificación de población vulnerable y mecanismos para que las comunidades puedan solicitar apoyo. También se señaló la necesidad de involucrar desde el inicio a autoridades locales, comités comunitarios, universidades y entidades técnicas.

**En relación con la Fase 2**, las observaciones enfatizaron la necesidad de fortalecer la evaluación de alternativas, incluyendo medidas de reducción del riesgo, adaptación in situ, soluciones temporales o escalonadas, análisis social y cultural, y evaluación de la viabilidad comunitaria. También se subrayó la importancia de la sensibilización temprana y la comunicación en idioma y formato adecuados.

**En relación con la Fase 3**, los aportes se concentraron en la evaluación integral del caso. Se recomendó incorporar criterios claros sobre uso de suelo, tenencia de la tierra, servicios básicos, medios de vida, aceptación comunitaria, riesgo residual, sostenibilidad económica, impactos sociales, protección de grupos vulnerables y existencia de conflictos territoriales. También se insistió en que la evaluación debe ser continua y no un ejercicio único.

**En relación con la Fase 4**, los comentarios señalaron que la planificación de la reubicación requiere contar con presupuesto, sitio de acogida, plan de servicios, plan de medios de vida, plan de participación, plan de comunicación, plan de monitoreo y responsabilidades institucionales claras. Se advirtió que la falta de recursos, capacidades técnicas o continuidad administrativa puede poner en riesgo la implementación.

**En relación con la Fase 5**, los aportes destacaron la importancia de coordinar cuidadosamente la logística del traslado, asegurar condiciones mínimas de habitabilidad y servicios esenciales, respetar los derechos, patrimonio y cultura de las personas afectadas, y

garantizar información clara sobre las etapas futuras. También se recomendó evitar que personas no elegibles ingresen tardíamente a los padrones con el fin de beneficiarse del proceso.

**En relación con la Fase 6**, las observaciones coincidieron en la necesidad de fortalecer el seguimiento post-reubicación, aprendizaje institucional y el cierre del proceso. Se recomendó documentar lecciones aprendidas, mantener canales de comunicación, realizar monitoreo periódico, garantizar acompañamiento social y psicosocial, evaluar la integración en el sitio de acogida y adoptar medidas para evitar la reocupación del sitio de origen. Asimismo, los participantes coincidieron en que la efectividad del Protocolo dependerá no solo de la calidad de la planificación inicial, sino también de la capacidad de las instituciones para garantizar la sostenibilidad de las soluciones implementadas, documentar las lecciones aprendidas y adaptar continuamente los procedimientos a partir de la experiencia acumulada



# CIERRE Y PRÓXIMOS PASOS

El Ministerio de Ambiente agradece de manera especial a todas las instituciones, organizaciones y personas que formaron parte del proceso de Consulta Pública del Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas en Panamá. El informe correspondiente será puesto a disposición del público a través del portal institucional del Ministerio de Ambiente, y los aportes adicionales servirán como insumo para fortalecer la ejecución del protocolo y los futuros instrumentos de planificación relacionados con la implementación del mismo.

La consulta pública del Protocolo constituyó un proceso participativo y enriquecedor desde el punto de vista técnico y social, permitiendo integrar distintas perspectivas, experiencias y recomendaciones provenientes de entidades públicas, universidades, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organismos internacionales. Las observaciones recopiladas contribuyeron a mejorar la estructura, coherencia y alcance del documento final, reafirmando la importancia de contar con un marco nacional que permita abordar de manera planificada, coordinada y resiliente los procesos de reubicación asociados a los impactos ambientales y climáticos.

En este sentido, el Protocolo se proyecta como una herramienta estratégica de orientación para el país, cuya ejecución requerirá un trabajo continuo de articulación institucional, fortalecimiento de capacidades y participación permanente de los diferentes actores involucrados. El Estado panameño reitera así su compromiso de impulsar las acciones necesarias para la implementación efectiva del protocolo, promoviendo mecanismos de seguimiento, transparencia y diálogo, entendiendo que la construcción de soluciones sostenibles y centradas en las personas demanda un esfuerzo conjunto y de largo plazo. Asimismo, el desarrollo de este Protocolo Nacional de Reubicaciones Planificadas posiciona a Panamá como uno de los países pioneros en la región en la creación de instrumentos orientados a abordar de manera preventiva y organizada los desafíos asociados al desplazamiento y la movilidad humana derivados del cambio climático. Esta iniciativa fortalece el liderazgo regional del país en materia de adaptación climática, gestión ambiental y construcción de políticas públicas innovadoras orientadas a la resiliencia y la protección de las poblaciones más vulnerables.




# ANEXO 1 – ANUNCIOS

Aviso de Consulta Pública
Primer Anuncio
(15 de abril de 2026)

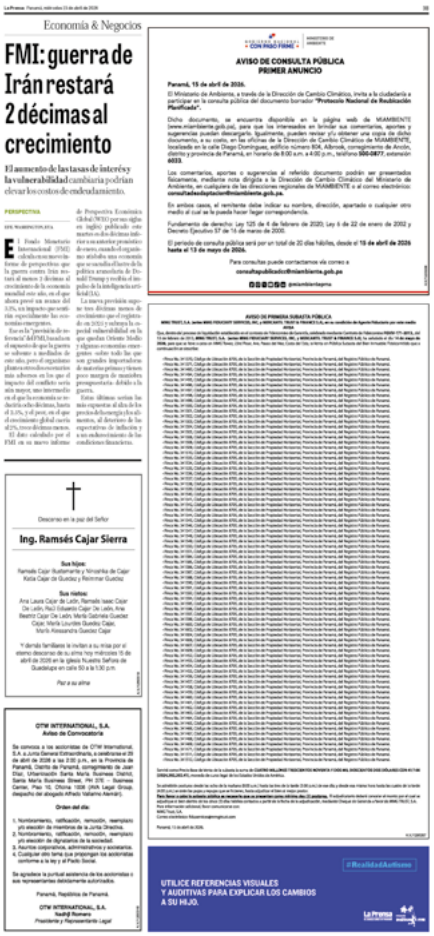
Economía & Negocios

FMI: guerra de Irán restará 2 décimas al crecimiento

El aumento de las tasas de interés y la vulnerabilidad cambiaria podrían elevar los costos de endeudamiento.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMER ANUNCIO

Panamá, 15 de abril de 2026.

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía a participar en la consulta pública del documento borrador "Protocolo Nacional de Reubicación Planificada".

Dicho documento, se encuentra disponible en la página web de MiAMBIENTE (www.miambiente.gob.pa), para que los interesados en brindar sus comentarios, aportes y sugerencias puedan descargarlo, igualmente, pueden revisar y/u obtener una copia de dicho documento, a su costo, en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático de MiAMBIENTE, localizada en la calle Diego Domínguez, edificio número 804, Altos, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teléfono 500-0877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente, mediante nota dirigida a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente, en cualquiera de las direcciones regionales de MiAMBIENTE o al correo electrónico consultaspublicas@miambiente.gob.pa.

En ambos casos, el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Fundamento de derecho: Ley 125 de 4 de febrero de 2020; Ley 6 de 22 de enero de 2002 y Decreto Ejecutivo 57 de 16 de marzo de 2000.

El período de consulta pública será por un total de 20 días hábiles, desde el 16 de abril de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026.

Para consultas puede contactarnos vía correo a
consultaspublicas@miambiente.gob.pa

@miambientepma

AVISO DE PRIMERA SUBASTA PÚBLICA

Descanse en la paz del Señor
Ing. Ramsés Cajar Sierra

OTW INTERNATIONAL, S.A.
Aviso de Convocatoria

#RealidadAumentada
UTILICE REFERENCIAS VISUALES Y AUDITIVAS PARA EXPLICAR LOS CAMBIOS A SU HIJO.

Aviso de Consulta Pública
Segundo Anuncio
(16 de abril de 2026)


Economía & Negocios

El petróleo de Texas se mantiene en $91 pendiente de contactos entre EUA e Irán

Izquierda avanza y cae bolsa de Lima

En los últimos 12 meses, el dólar mostraba un retroceso de 9.28% en el mercado monetario de Perú.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
SEGUNDO ANUNCIO

Panamá, 16 de abril de 2026.

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía a participar en la consulta pública del documento borrador "Protocolo Nacional de Reubicación Planificada".

Dicho documento se encuentra disponible en la página web de MiAMBIENTE (www.miambiente.gob.pa) para que los interesados en brindar sus comentarios, aportes y sugerencias puedan descargarlo, igualmente pueden revisar y/u obtener una copia de dicho documento, a su costo, en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático de MiAMBIENTE, localizada en la calle Diego Domínguez, edificio número 804, Altos, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teléfono 500-0877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente mediante nota dirigida al Ministerio de Ambiente a la Dirección de Cambio Climático, en cualquiera de las direcciones regionales de MiAMBIENTE o al correo electrónico consultaspublicas@miambiente.gob.pa.

En ambos casos, el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Fundamento de derecho: Ley 125 de 4 de febrero de 2020; Ley 6 de 22 de enero de 2002. Decreto Ejecutivo 57 del 16 de marzo de 2000.

El período de consulta pública será por un total de 20 días hábiles desde el 16 de abril de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026.

Para consultas puede contactarnos vía correo a
consultaspublicas@miambiente.gob.pa

@miambientepma




Aviso de Consulta Pública
Tercer Anuncio
(17 de abril de 2026)


Economía & Negocios

PedidosYa: clientes se quedan sin sus pedidos y sin el dinero

Mientras los motorizados cumplen el quinto día de suspensión de operaciones, los consumidores reportan la cancelación de los pedidos y reclaman que se les cobra sin devolución inmediata del pago.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
TERCER ANUNCIO

Panamá, 17 de abril de 2026.

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía a participar en la consulta pública del documento borrador "Protocolo Nacional de Reubicación Planificada".

Dicho documento se encuentra disponible en la página web de MiAMBIENTE (www.miambiente.gob.pa) para que los interesados en brindar sus comentarios, aportes y sugerencias puedan descargarlo, igualmente pueden revisar y/u obtener una copia de dicho documento, a su costo, en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático de MiAMBIENTE, localizada en la calle Diego Domínguez, edificio número 804, Altos, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teléfono 500-0877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente mediante nota dirigida al Ministerio de Ambiente a la Dirección de Cambio Climático, en cualquiera de las direcciones regionales de MiAMBIENTE o al correo electrónico consultaspublicas@miambiente.gob.pa.

En ambos casos, el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Fundamento de derecho: Ley 125 de 4 de febrero de 2020. Ley 6 de 22 de enero de 2002. Decreto Ejecutivo 57 del 16 de marzo de 2000.

El período de consulta pública será por un total de 20 días hábiles desde el 18 de abril de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026.

Para consultas puede contactarnos vía correo a
consultaspublicas@miambiente.gob.pa

@miambientepma

Climatizadora
Compañía Climatizadora rinde homenaje a la memoria de
Ramsés Cajar Sierra

## Publicaciones en la página web del Ministerio de Ambiente

Aviso de Consulta Pública en el Carrusel de la página web de "Inicio" de MiAMBIENTE https://miambiente.gob.pa




### Publicación de Aviso de Consulta Pública con formatos de aportes y borrador del protocolo (14 de abril de 2026)

https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-protocolo-nacional-para-las-reubicaciones-planificadas-en-panama/




### Publicación de Avance de Consulta Pública (11 de mayo de 2026)

https://miambiente.gob.pa/avanza-consulta-publica-del-protocolo-nacional-para-las-reubicaciones-planificadas-en-panama/




### Publicación de Avance de Consulta Pública en Panamá Oeste (24 de abril de 2026)

https://miambiente.gob.pa/miambiente-presenta-protocolo-nacional-de-reubicaciones-planificadas-en-areas-de-panama-oeste/



## Publicaciones en redes sociales

### Publicación en red social X (21 de abril de 2026)
https://x.com/MiAmbientePma/status/2046624498238017942




### Publicación en red social X (11 de mayo de 2026)
https://x.com/MiAmbientePma/status/2053911958324158786




### Instagram: Arte de publicación en "HISTORIAS"

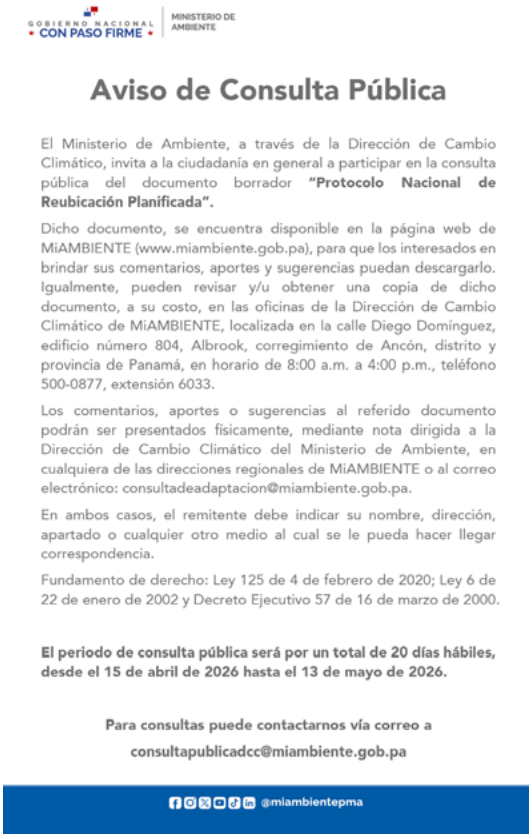


### Instagram: Arte de publicación en "PUBLICACIONES"

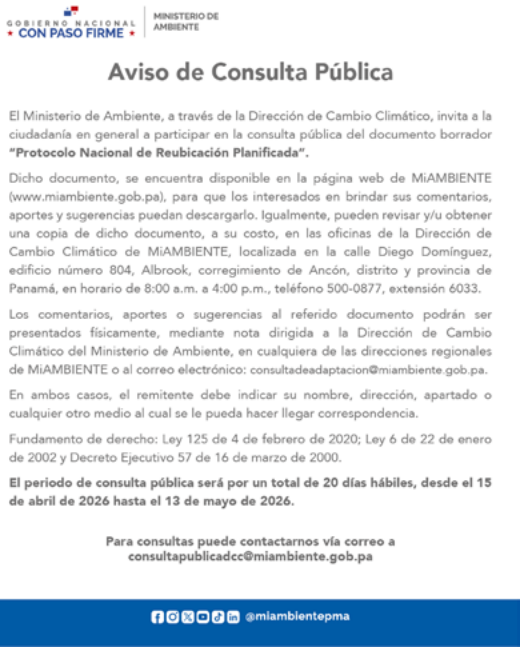



# ANEXO 2 – PARTICIPACIÓN Y RESPUESTAS

## Tabla 3. Matriz de aportes de sesiones virtuales

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste | Mesa Nacional | ¿Dónde estarían representados los municipios dentro de las mesas de coordinación? | -Definir claramente quien lidera cada función de la mesa, falta procedimientos y tiempos para desarrollar las funciones<br>-Se necesita una estructura clara y reglas claras con puntos focales, reuniones periódicas, levantamiento de actas, establecimiento de un canal informativo para comunicación sobre avances<br>-Necesaria participación de la sociedad civil para mejorar la coordinación<br>-Garantizar consulta previa a la comunidad a reubicar y la comunidad receptora. | Se agradece la pregunta. El Protocolo ya contempla expresamente la participación de los gobiernos locales, los cuales forman parte de la Mesa Local de Reubicación Planificada. |
| Ministerio de Ambiente -Panamá Norte | Mesa Nacional | | Incluir al SINAPROC dentro de las instancias de gobernanza del Protocolo. | No se acoge el comentario. El Protocolo ya contempla expresamente la participación de SINAPROC como uno de los actores clave incluidos en la Mesa Nacional. |
| Ministerio de Ambiente | Mesa Nacional | ¿El Protocolo aplica únicamente a desplazamientos asociados a eventos climáticos? | | Se acoge el comentario. El ámbito de aplicación del Protocolo comprende los procesos de reubicación planificada asociados a riesgos de origen natural o ambiental, incluidos aquellos vinculados a desastres naturales, degradación ambiental y/o impactos del cambio climático, siempre que dichos riesgos comprometan la seguridad, habitabilidad o sostenibilidad de la permanencia de la población en el territorio de origen. |
| Ministerio de Ambiente | Mesa Nacional | ¿No debería incluirse al IDAAN dentro de las instancias participantes? | | Recomendación acogida parcialmente. El Protocolo mantiene la posibilidad de incorporar a las instituciones competentes según las características de cada caso. Asimismo, se reconoce la importancia de mantener instancias de coordinación operativas y funcionales. |
| Ministerio de Ambiente | Mesa Nacional | ¿Cuáles serían los criterios de priorización de los casos?<br><br>¿Cuáles serían las fuentes de financiamiento para los procesos de reubicación? | | Se agradecen las preguntas: La priorización de los casos se basa en los criterios de activación establecidos en el Protocolo, incluyendo el nivel y agravamiento del riesgo, la afectación de las condiciones de habitabilidad, la inviabilidad de medidas de adaptación in situ y la presencia de grupos en situación de vulnerabilidad. Para ello podrán utilizarse insumos técnicos como el Atlas de Riesgo Climático de Panamá, evaluaciones de riesgo y otra información oficial disponible.<br><br>La viabilidad financiera forma parte de la evaluación de cada caso. Los procesos podrán financiarse mediante recursos ordinarios de las instituciones competentes, programas públicos existentes, presupuestos locales y fuentes complementarias de cooperación internacional y financiamiento climático, según corresponda. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Ministerio de Ambiente | Mesa Nacional | ¿Los Comités de Cuencas Hidrográficas estarían contemplados dentro de la implementación del Protocolo? | | Se agradece la pregunta. Los Comités de Cuenca pueden participar en los procesos de reubicación planificada cuando la naturaleza del caso lo justifique, integrandose a la Mesa Local de Reubicación Planificada como actores territoriales relevantes.En cada caso, se podrian incluir los en la mesa local también a instancias o espacios o plataformas como son los comités de cuenca. Su participación puede contribuir al levantamiento y validación de información territorial, ambiental e hidrológica, así como al fortalecimiento de los procesos de coordinación, participación comunitaria, seguimiento y articulación territorial. |
| Ministerio de Ambiente | Sección de salvaguarda | ¿Se prevé contar con versiones del Protocolo en lenguas indígenas y en formatos accesibles para personas con discapacidad? | | Se agradece la consulta. El Protocolo incorpora entre sus principios la accesibilidad universal, no discriminación y participación efectiva, por lo que se reconoce la importancia de disponer de materiales accesibles para todas las personas. Si bien la elaboración de versiones en lenguas indígenas y formatos accesibles para personas con discapacidad no forma parte del contenido normativo del Protocolo, se prevé que, durante su implementación y difusión, las instituciones competentes promuevan la adaptación de materiales informativos y herramientas de comunicación a las necesidades lingüísticas, culturales y de accesibilidad de las poblaciones involucradas, de acuerdo con las características de cada caso y las capacidades institucionales disponibles. |
| Ministerio de Ambiente | Sección de salvaguarda | | Sería recomendable contar con un presupuesto permanente para las autoridades responsables de la implementación del Protocolo. | Se agradece el comentario. Se reconoce la importancia de contar con financiamiento sostenido para las instituciones responsables. No obstante, el Protocolo no crea mecanismos presupuestarios específicos, sino que establece lineamientos para que las acciones previstas se articulen con los presupuestos institucionales, programas existentes y otras fuentes de financiamiento disponibles, conforme a las competencias de cada entidad. |
| Ministerio de Ambiente | Sección de salvaguarda | Consultar sobre las fechas de las consultas públicas en Darién y si se contempla apoyo logístico para la movilización de comunidades indígenas. | | Se agradece la consulta. La consulta pública correspondiente a la provincia de Darién se lleva a cabo el 7 de mayo de 2026. En cuanto a la movilización de participantes, no se cuenta con un presupuesto específico para cubrir los costos de transporte de las comunidades indígenas hacia el lugar de la consulta. No obstante, se promueve facilitar la participación mediante mecanismos de coordinación con actores territoriales y la implementación de una modalidad híbrida en el caso de ser posible. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| PNUD | Gobernanza Propuesta | No resulta funcional conformar una mesa con demasiados actores; sería conveniente mapear y asignar responsabilidades según la temática de cada institución. | Mapear a los actores clave según su temática (SENNIAD, MIDEM, ARAP) | Se acoge el comentario. Se reconoce la importancia de mantener instancias de coordinación operativas y funcionales. El Protocolo prevé la participación de actores relevantes según las características de cada caso. |
| OIM | Gobernanza Propuesta | Sería importante prever mecanismos para incorporar otros actores clave cuando sea necesario. Asimismo, no siempre queda claro qué responsabilidades corresponden a cada actor. | Evitar las formulaciones pasivas (se elaborara...) y escribir claramente quien hace que a dentro del protocolo. | Se acoge parcialmente. Se fortalecerá la definición de responsabilidades institucionales mediante el marco de gobernanza, las funciones de la Mesa Nacional, la Secretaría Técnica y las Mesas Locales incorporadas en el cuerpo principal del Protocolo. Asimismo, se revisará la redacción de diversas disposiciones para precisar, en la medida de lo posible, las instituciones o instancias responsables de cada acción, evitando formulaciones genéricas o impersonales cuando ello resulta pertinente. Adicionalmente, el Protocolo prevé la participación de otros actores relevantes según las características de cada caso, tanto en la Mesa Nacional como en las Mesas Locales |
| PNUD | Gobernanza | No esperar hasta la Fase 4 para iniciar la planificación de la participación comunitaria. | Se recomienda ya empezar a hacer mapeo de actores en comunidades pre identificados y empezar recopilación | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya establece que la participación, la información y el diálogo con las comunidades constituyen principios transversales aplicables desde las fases iniciales del proceso. En coherencia con ello, se fortalecerá el Anexo 1 incorporando elementos para registrar la posición preliminar de la comunidad y los mecanismos utilizados para recoger dicha información. No obstante, el Plan de Participación y Comunicación detallado se mantiene en la fase de planificación, una vez se dispone de información suficiente sobre la población, actores involucrados y alternativas en evaluación. |
| OIM | Gobernanza | En ocasiones, los actores clave no tienen claridad sobre el alcance de su participación y responsabilidades dentro del proceso. | Puede ser útil hacer una revisión de las competencias para tener claridad sobre rol de cada institución, y para poder recordarles sus competencias<br>Poner salvaguardas en el cuerpo del protocolo para verificar se haya participación: por ejemplo, informe validado por parte de la comunidad, o incluir en condición habilitante que se cuente con voluntad de reubicarse | Se acoge parcialmente. El Protocolo fortalece la definición de roles y responsabilidades institucionales mediante el marco de gobernanza, las funciones de la Mesa Nacional, la Secretaría Técnica y las Mesas Locales, procurando una asignación más clara de responsabilidades a lo largo de las distintas fases del proceso. Asimismo, se prevé la participación de otros actores relevantes según las características de cada caso..<br><br>Respecto a las salvaguardas de participación, el Protocolo incorpora la participación efectiva como principio rector y la refuerza mediante requisitos de consulta, mecanismos de participación y documentación de los aportes comunitarios. No se considera procedente establecer la voluntad de reubicación como condición habilitante para activar el proceso, ya que la fase de evaluación tiene precisamente como finalidad analizar conjuntamente con las comunidades los riesgos, alternativas y opciones disponibles antes de cualquier decisión formal. Sin embargo, se fortalece la trazabilidad de la participación mediante el registro de la posición preliminar de la comunidad desde las fases iniciales del proceso. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| CATIE | Gobernanza Propuesta | Dado que el Protocolo constituye una herramienta de respuesta, debería vincularse con los planes locales de adaptación y establecer mecanismos de comunicación directa entre las Mesas Locales y la Mesa Nacional.<br>Existe preocupación respecto a la disponibilidad de recursos financieros para su implementación. | La participación comunitaria debe iniciarse desde las etapas más tempranas del proceso.<br>Para la financiación, en lugar de esperar que se gestione los fondos, lo ideal sería la creación de un fideicomiso. | Se agradecen los comentarios. El Protocolo incorpora la participación comunitaria como un principio transversal desde las fases iniciales del proceso y prevé mecanismos de articulación entre las Mesas Locales y la Mesa Nacional, favoreciendo además la coordinación con instrumentos territoriales y de adaptación existentes cuando corresponda.<br><br>En materia de financiamiento, se reconoce la importancia de contar con mecanismos sostenibles y previsibles. No obstante, la creación de instrumentos financieros específicos, como un fideicomiso, excede el alcance del Protocolo. Actualmente, se trabaja en la movilización de recursos nacionales e internacionales para apoyar futuros procesos de reubicación planificada, incluyendo gestiones en curso con fondos climáticos. Asimismo, existen comunidades que ya se encuentran en diálogo sobre posibles procesos futuros de reubicación, lo que permitirá avanzar progresivamente en la identificación de necesidades y fuentes de financiamiento. |
| PNUD | Fase 2 y Fase 3 | | Existe una guía metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los estudios de impacto ambiental (EIA), publicada en Gaceta Oficial. Esta puede ser relevante para evaluar obras, infraestructuras y sitios de acogida en procesos de reubicación. | Se agradece la referencia. El Protocolo ya incorpora una referencia a la normativa que reglamenta los procesos de EIA. Sin perjuicio de ello, las instituciones competentes podrán utilizar las metodologías, guías técnicas y herramientas vigentes que resulten aplicables en cada caso, incluyendo aquellas desarrolladas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando corresponda. |
| OIM | Evaluación de las alternativas. | Si el presupuesto se define en la Fase 4, ¿no sería demasiado tarde considerando que podrían identificarse necesidades financieras significativas para las cuales no existan recursos disponibles? | | Se acoge parcialmente el comentario. El Protocolo ya incorpora la evaluación de costos, tiempos, capacidad institucional y sostenibilidad financiera como criterios de decisión en el análisis de alternativas (Sección 3.3 y Anexo 2) y en la evaluación integral del caso (Fase 3). No obstante, se considera pertinente reforzar estos elementos para asegurar que la identificación de aspectos presupuestarias se realice antes de la preparación del Plan de Reubicación. |
| OIM | Evaluación de las alternativas. | El Protocolo contempla cuatro alternativas. ¿Sería posible incorporar opciones adicionales, como medidas escalonadas, fortalecimiento de medios de vida o mecanismos de apoyo a la movilidad voluntaria? | Incluir posibilidad de proponer otras opciones más blandas para la transición (capacitación, capital semilla) | Recomendación acogida parcialmente. El Protocolo ya contempla una jerarquía de opciones que incluye medidas de reducción del riesgo y adaptación in situ, medidas temporales o escalonadas, reorganización interna o reubicación parcial, y reubicación total cuando sea necesaria. Asimismo, dentro de la planificación e implementación podrán incorporarse medidas complementarias de transición y fortalecimiento de medios de vida, tales como capacitación, apoyo productivo o capital semilla, según las necesidades identificadas y las competencias de las instituciones involucradas. No obstante, se considera que estas medidas constituyen componentes de apoyo dentro de las alternativas existentes y no alternativas independientes de reubicación. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| CATIE | Fase 6 | Se recomienda que el seguimiento y monitoreo no se concentren únicamente al final del proceso, sino que estén presentes a lo largo de todas las fases. | Agregar en cada fase un proceso de ajustes y seguimiento | Se acoge parcialmente el comentario. El Protocolo incorpora mecanismos de seguimiento, monitoreo y ajuste a lo largo de todo el proceso mediante la participación de la Mesa Nacional, la Secretaría Técnica y las Mesas Locales, así como a través de la validación progresiva de diagnósticos, evaluaciones y planes. No obstante, la Fase 6 concentra el seguimiento post-traslado y la estabilización, por ser la etapa específicamente orientada a verificar la sostenibilidad de la solución implementada, monitorear riesgos emergentes, aplicar medidas correctivas cuando corresponda y sistematizar las lecciones aprendidas para la mejora continua de futuros procesos. |
| CATIE | Gobernanza | | Considerar en la Mesa Nacional el Viceministerio de Asuntos Indígenas ya que algunas de las zonas más vulnerables se encuentran en comarcas. | Recomendación acogida parcialmente. Se reconoce la relevancia del comentario, particularmente considerando que una proporción importante de los casos potenciales de reubicación planificada se ubican en territorios indígenas. En este sentido, el Protocolo mantiene la posibilidad de incorporar a las instituciones competentes según las características de cada caso y fortalece la participación de las autoridades tradicionales y estructuras de gobernanza indígena en las Mesas Locales. |
| Líder comunitario Siberiana | Gobernanza | Los apoyos externos y la cooperación internacional pueden desempeñar un papel importante en determinadas dimensiones de los procesos de reubicación. Sería conveniente considerar esta experiencia dentro del Protocolo. | Considerar el Ministerio de Cultura, el MIRE Ministerio de Relaciones Exteriores, en la mesa nacional. | Recomendación acogida parcialmente. Se reconoce la importancia que pueden tener instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Cultura para determinados casos de reubicación planificada, especialmente en aspectos relacionados con cooperación internacional, movilización de recursos, patrimonio cultural e identidad comunitaria. No obstante, para mantener una estructura de gobernanza operativa, el Protocolo prevé una composición básica de la Mesa Nacional y permite la participación de otras instituciones competentes según las características y necesidades específicas de cada caso. |
| CIAM | Gobernanza | Cuál es el mecanismo por el cual el protocolo será adoptado? Para pasar de un documento a tener un instrumento con fuerza normativa que pueda adjudicar competencias a otras políticas del estado. La reubicación implica que la gente no quiso movilizarse en primera instancia. Se requiere una reevaluación de derechos humanos. Solución de controversias, cómo este mecanismo entraría en concordancia con lo que se debe presentar ante el órgano judicial. | | Se agradece la consulta. El Protocolo se concibe como un instrumento técnico-operativo cuya adopción deberá realizarse a través de los mecanismos normativos e institucionales que determine el Estado panameño, en coherencia con el marco nacional de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo que incluye el Decreto Ejecutivo 2 de 2026. Asimismo, el Protocolo no crea competencias nuevas ni sustituye los procedimientos administrativos o judiciales vigentes; las decisiones formales continuarán siendo adoptadas por las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico nacional, garantizando el acceso a los mecanismos de reconsideración, impugnación y tutela judicial aplicables. Finalmente, el Protocolo contempla la evaluación de distintas alternativas de respuesta, incluyendo medidas de adaptación in situ, reubicaciones parciales y reubicaciones planificadas, conforme a las características de cada caso y con respeto a los derechos humanos de las poblaciones afectadas. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| CIAM | Gobernanza | 1. En ningún momento se ha hablado de los terrenos, propiedades o recursos que pudieran perder las personas movilizadas.<br>2. Desde que se habla de la reubicación es de las personas de forma voluntaria no que no quisieron aceptar movilizarse.<br>3 ¿Cuáles serían los criterios a utilizar para declarar las movilizaciones y que este mecanismo no sea utilizado para desplazar personas de territorios? | | Se agradecen los comentarios. El Protocolo incorpora la evaluación de la tenencia de la tierra, la vivienda, los medios de vida y otros activos afectados, así como medidas orientadas a evitar el empobrecimiento y el deterioro de las condiciones de vida de las personas reubicadas. Asimismo, la reubicación planificada se concibe como una medida excepcional, basada en procesos de participación, consulta y diálogo con las comunidades afectadas. Finalmente, la activación del Protocolo está sujeta a criterios objetivos y verificables, incluyendo la existencia de riesgos altos o muy altos, la inviabilidad de alternativas in situ y una evaluación técnica documentada, con el fin de evitar su utilización arbitraria o para fines distintos a la gestión del riesgo y la adaptación. |
| CATIE | Gobernanza | En el caso de las comunidades afectadas, ¿todas serían consideradas población desplazada por causas climáticas o existirían otros criterios relacionados con factores como agua, saneamiento u otras condiciones? ¿Cómo aborda el Protocolo esta diferenciación? | | Se agradece la consulta. El Protocolo no aborda de manera general todas las situaciones de movilidad humana asociadas al cambio climático, sino específicamente los procesos de reubicación planificada como una posible respuesta frente a riesgos de origen natural o ambiental. El concepto de desplazamiento o movilidad climática es más amplio e incluye otras formas de movilidad, como evacuaciones, desplazamientos temporales, migración o movilidad voluntaria vinculada a impactos climáticos. Por ello, una comunidad afectada por inundaciones, aguajes u otros eventos climáticos puede formar parte de una situación de movilidad climática sin que ello implique necesariamente una reubicación planificada. La pertinencia de aplicar el Protocolo se determina caso por caso, con base en la evaluación de riesgos, habitabilidad y viabilidad de las alternativas disponibles. |
| ADAPT | Gobernanza | Tengo más de 10 años de experiencia en la región de América Latina y el caribe y no somos muchos en este sector. Para desarrollar las diferente fases o rutas del protocolo. El proceso mismo, dónde se encuentra el desarrollo de las competencias para la formulación e implementación de un plan. Se tiene contemplado esto en la mesa técnica a futuro el desarrollo de capacidades tomando en cuenta que este tema es muy cambiante y que hay pocos profesionales. | | Se acoge el comentario. Si bien el Protocolo no tiene por objeto regular los mecanismos de financiamiento o formación de capacidades institucionales, se reconoce que el fortalecimiento técnico es un elemento clave para su implementación. En este sentido, se incorpora en la Sección 2.5 sobre mejora continua una referencia al fortalecimiento de capacidades de las instituciones participantes y al intercambio de experiencias y lecciones aprendidas. Asimismo, se prevé que la Mesa Nacional y el CONACCP puedan promover acciones de capacitación y acompañamiento técnico conforme a las necesidades identificadas y a las oportunidades de cooperación disponibles. |
| ADAPT | Otros | Este tema es importante para la región Nö Kribo ya que estamos siendo vulnerables a los efectos del cambio climático como el aumento del nivel del mar | | Se agradece el comentario. Reconocemos la vulnerabilidad de la región de Nö Kribo frente a los impactos del cambio climático, incluido el aumento del nivel del mar. En el marco del proceso de consulta pública se ha desarrollado un plan de sesiones presenciales en distintas regiones priorizadas. No obstante, las comunidades y autoridades locales pueden proponer territorios adicionales para futuras actividades de sensibilización y diálogo, las cuales podrán ser consideradas en función de las capacidades y recursos disponibles. |

# **Tabla 4.** Matriz de aportes de sesiones presenciales en Tema de Gobernanza y Coordinación

| Provincia | Sección de Protocolo | Actor(es) a agregar/modificar (MESA NACIONAL) | Actor(es) a agregar/modificar (MESA LOCAL) | Mejora en Coorinación | Mecanismo de participación/transparencia | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Panamá Oeste | Gobernanza y Coordinación | Mesa Nacional: Agregar SENAN. | Mesa Local : ARAP, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Gobiernos locales, autoridades indígenas y representación comunitaria, y agregar asociación pesquera<br><br>Se agregaría también Controlaría para dar seguimiento y controlar uso de fondos<br><br>Secretaria Técnica: se propone que sea MIVIOT para acceso a datos sobre tierras disponibles para reubicación, para dar respuesta oportunas a las familias y en base a la capacidad de los trabajadores sociales. | -Definir claramente quien lidera cada función de la mesa, falta procedimientos y tiempos para desarrollar las funciones<br>-Se necesita una estructura clara y reglas claras con puntos focales, reuniones periódicas, levantamiento de actas, establecimiento de un canal informativo para comunicación sobre avances<br>-Necesaria participación de la sociedad civil para mejorar la coordinación<br>-Garantizar consulta previa a la comunidad a reubicar y la comunidad receptora. | -Incluir representantes desde el inicio que se mantengan a lo largo del proceso.<br>-Definir un grupo de trabajo en la Juntas locales para divulgar la información a las comunidades de forma comprehensiva, eficiente y continua.<br>-La organización comunitaria es clave , así como la comunicación efectiva y continua.<br>-Garantizar información clara, reuniones periódicas y retroalimentación de las reuniones realizadas<br>-Compartir actas de manera pública con acceso sobre avances y decisiones tomadas<br>-Establecer un mecanismo de quejas o buzón de sugerencias mediante redes sociales o TIC<br>-Formalizar acuerdos donde cada institución conozca su rol en este proyecto<br>-Que en la toma de decisión, no hayan familiares de los comuneros para evitar conflicto de interés<br>-Rendición de cuentas en reuniones periódicas<br>-Legalizar el protocolo para que siga vigente a pesar de cambios de gobierno. | Se acogen parcialmente los comentarios. Los aportes fueron considerados durante el proceso de revisión del Protocolo e incorporados, en la medida en que resultaron consistentes con el alcance, la gobernanza y los mecanismos de coordinación previstos en el instrumento. Como resultado, se fortalecieron diversos aspectos relacionados con la composición y funciones de las instancias de coordinación, la participación de actores territoriales y comunitarios, la definición de roles institucionales, los mecanismos de participación y comunicación, así como los principios de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento del proceso.Se acogen parcialmente los comentarios. Los aportes fueron considerados durante el proceso de revisión del Protocolo e incorporados, en la medida en que resultaron consistentes con el alcance, la gobernanza y los mecanismos de coordinación previstos en el instrumento. Como resultado, se fortalecieron diversos aspectos relacionados con la composición y funciones de las instancias de coordinación, la participación de actores territoriales y comunitarios, la definición de roles institucionales, los mecanismos de participación y comunicación, así como los principios de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento del proceso. |
| Chitré | Gobernanza y Coordinación | -Incluir: MINSEC (SENAN y Policía) ARAP, IDAAN, AMP, Universidades, CONADES, Ministerio trabajo y MINSA (acueductos rurales) y Cruz Roja. | En mesa local, incluir también los comités de cuencas, las OBC y las JAAR<br><br>Gobierno local debería ser el actor más fuerte en la mesa local, pero por el factor político no participan como por ejemplo en el comité de cuenca | -Dejar definido el coordinador de la mesa local<br>-Esencial tener a la comunidad en la mesa de diálogo y coordinación.<br>-Para coordinación adecuada se necesita preparación y fortalecimiento de capacidades. | -Participación ciudadana a través de mesas de diálogo y talleres informativos<br>-Establecer actas para trazabilidad de los acuerdos<br>-Adecuación de horarios para incluir a las comunidades para promover su participación, y espacios para guardar los niños, incluir viáticos para participación.<br>-Utilizar un lenguaje accesible para los participantes. | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante el proceso de revisión del Protocolo e incorporados parcialmente, en la medida en que resultaron consistentes con el alcance y la naturaleza flexible de la Mesa Local de Reubicación Planificada. El Protocolo establece una composición mínima para esta instancia, pero prevé la incorporación de otras instituciones, organizaciones, autoridades tradicionales, actores comunitarios y territoriales que resulten pertinentes según las características y necesidades específicas de cada caso. Asimismo, se fortalecieron aspectos relacionados con la participación comunitaria, la coordinación territorial, la comunicación, la transparencia y el seguimiento del proceso. |

| Provincia | Sección de Protocolo | Actor(es) a agregar/modificar (MESA NACIONAL) | Actor(es) a agregar/modificar (MESA LOCAL) | Mejora en Coorinación | Mecanismo de participación/transparencia | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Penonomé | Gobernanza y Coordinación | En Mesa nacional, incluir el MINSEC. | En Mesa local, incluir Universidades (estudiantes con proyectos), ARAP, ONGs, Policía (conocimiento de las zonas rojas), municipios le pertenece el manejo de la gobernanza en cuanto a uso de la tierra), comités de gestión de riesgos y asociación de pobladores<br><br>Incluir en mesas universidades AUD, sector privado, SENNIAF, pueblos indígenas, ONG, empresas privadas, IDAAN, ATP, iglesias y OBC. | -Para la mesa local, debería basarse en espacios existentes, cambiar el nombre por "Mesa local para la planificación territorial"<br>-Adentro de las mismas instituciones, falta recursos por lo que es vital brindarles capacitaciones y recursos.<br>-Respetar los márgenes públicos (servidumbres)<br>-Incluir lideres comunitarios<br>-Unificarse ambas mesas y definir un leader de cada mesa<br>-Acercamiento a través de sensibilización con comunidad y jornadas de consulta ciudadana. | -Importancia de la organización comunitaria / Creación de grupos organizados en la misma comunidad<br>Implementación y cumplimiento de la ley propuesta por la gobernanza<br>Publicación en redes / Rendiciones de cuenta mensuales<br>Organización de mesas de trabajo y jornadas de consultas ciudadanas<br>Movilizar un medio de comunicación. | Se agradecen los comentarios. El Protocolo establece una composición mínima para la Mesa Nacional y la Mesa Local de Reubicación Planificada, garantizando la participación de las instituciones con competencias directamente vinculadas al proceso. No obstante, dado que cada caso presenta características, necesidades y actores distintos, ambas instancias podrán incorporar otras instituciones públicas, autoridades tradicionales, organizaciones comunitarias, academia, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, cooperantes y demás actores pertinentes según el contexto específico de cada proceso. Asimismo, se prevé que la Mesa Nacional funcione como un subcomité técnico especializado del Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá (CONACCP), fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la articulación con otros espacios de gobernanza y planificación existentes. |
| Chiriqui | Gobernanza y Coordinación | Existe en Panamá el Gabinete GIRD : prevención, planificación y respuesta , considerar a esta plataforma para la gobernanza del protocolo<br>Eliminar la Defensoría del Pueblo de la Mesa Nacional, pero insertarlo en Mesa Local.<br>Importancia de incluir representantes de pueblos indígenas<br><br>Incluir a las universidades en la parte técnica de estudios en sitio de origen y sitios posibles de reubicación, añadir los comités de riesgos y junta local. | En Mesa Local: Incluir sector privado a través de sus cámaras locales, ya que son parte de la transformación en los territorios, también la academia son quien manejan la información, también incluir a Juntas de desarrollo local y comités de riesgos. | Este protocolo debe verse como complemento a procesos existentes.<br>Contemplar : sería bueno contar con centro de acopio, y tener personas capacitadas para tener trato unificado a personas afectadas, incluyendo la parte de apoyo psicosocial. En temporada de riesgos deben existir mecanismo de monitoreo constante<br><br>Importancia de control y supervisión en cada fase por parte de la misma mesa<br>Coordinación con Junta Comunal - para facilitar apoyo por parte de SINAPROC, Bomberos, etc. ya que los lideres comunitarios conocen el territorio<br><br>Trabajar antes sobre comunicación / coordinación para que cuando se ejecute, puede fluir sin resistencia y conflictos. | Realizar reuniones periódicas y visitas de campos<br>Mantener las líneas de tiempo, ya que los gobiernos locales cambian para garantizar seguimiento y sostenibilidad<br><br>Tener flexibilidad en los procesos de consulta para tomar en cuenta tiempos de la comunidad. | Se agradecen los comentarios y recomendaciones presentadas. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo y contribuyeron a fortalecer los mecanismos de gobernanza, coordinación territorial, participación comunitaria, monitoreo y seguimiento del proceso. El Protocolo reconoce la importancia de articularse con plataformas, estructuras y mecanismos institucionales existentes, así como de promover la participación de autoridades locales, pueblos indígenas, academia, organizaciones comunitarias y otros actores relevantes según las características de cada caso. Asimismo, se reforzaron aspectos relacionados con la coordinación interinstitucional, la comunicación, el acompañamiento territorial, la flexibilidad de los procesos participativos y el seguimiento continuo a lo largo de las distintas fases de la reubicación planificada. |

| Provincia | Sección de Protocolo | Actor(es) a agregar/modificar (MESA NACIONAL) | Actor(es) a agregar/modificar (MESA LOCAL) | Mejora en Coorinación | Mecanismo de participación/transparencia | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bocas del Toro | Gobernanza y Coordinación | Mesa Nacional: IMHPA, Academia, SENNIAF, SENADIS, IDAAN, Policía Nacional, Bomberos, Cruz Roja, | Mesa Local : iglesias, club de leones, gremios y organizaciones sociales. El rol más importante lo debe tener gobiernos locales y comunidades afectadas. | Mesa Local: Debería incluir entre sus funciones la identificación de caso, así como la implementación de mesas de diálogo con actores claves, y hacer levantamiento de datos con censo exhaustivo. | Designar puntos de enlace que sepan cual va a ser su rol<br>Sensibilización en comunidades afectadas<br>Medios de comunicación, redes sociales para sensibilizar<br>Sensibilización sobre gestión de residuos para drenaje de los canales<br>Constancia por parte de los gobiernos centrales. | Se agradecen las recomendaciones presentadas. El Protocolo incorpora mecanismos de participación, coordinación y comunicación a través de la Mesa Nacional y las Mesas Locales de Reubicación Planificada, así como la designación de puntos focales institucionales y espacios de diálogo con las comunidades afectadas y de acogida. Los aportes recibidos sobre la inclusión de actores adicionales, el fortalecimiento de los procesos de sensibilización, la definición de roles y funciones, y la articulación con distintos canales de comunicación fueron considerados durante la revisión del instrumento e incorporados, cuando resultaron consistentes con su alcance, estructura de gobernanza y mecanismos de implementación. |
| Panamá Norte y Metro | Gobernanza y Coordinación | Mesa Nacional : IDAAN, AAUD, ENSA Naturgy, y IMHPA. | Mesa Local: ACP, Policía , bombero, consejos de cuencas, despacho de la primera dama, juntas comunales, OBC, iglesias, alcaldía, Gobernación provincial. | Designar un enlace de mesa local para su participación en mesa nacional<br>Definir para cada acción una entidad ejecutoraa en cada mesa<br>Reuniones presenciales de seguimiento<br>Dar seguimiento a través de grupos WhatsApp<br>Funcionamiento mancomunado de ambas mesas - comunicación horizontal. | Se debe consultar casa por casa<br>Sensibilización y Educación comunitaria para participación en reunión<br>Incluir presupuesto para divulgación de las decisión y resultados<br>Divulgación a la comunidad a través de reuniones periódicas.<br>Divulgación a través de boletines informativos y redes sociales. | Se agradecen las observaciones. El Protocolo contempla mecanismos de coordinación, participación y transparencia a través de las Mesas Nacional y Local de Reubicación Planificada, promoviendo la definición de roles y responsabilidades, la designación de puntos focales institucionales y mecanismos de articulación entre ambas instancias, incluyendo la participación de representantes territoriales cuando corresponda. Asimismo, reconoce la importancia de la comunicación permanente, el seguimiento conjunto y la divulgación de información mediante reuniones comunitarias, boletines, redes sociales y otros medios adecuados, garantizando la participación informada de las comunidades durante todas las etapas del proceso. Los aportes sobre la incorporación de actores adicionales fueron considerados durante la revisión del Protocolo y podrán ser atendidos según las particularidades de cada caso de reubicación. |

| Provincia | Sección de Protocolo | Actor(es) a agregar/modificar (MESA NACIONAL) | Actor(es) a agregar/modificar (MESA LOCAL) | Mejora en Coorinación | Mecanismo de participación/transparencia | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Guna Yala | Gobernanza y Coordinación | Cambiar formulación en protocolo para que los Congresos Generales de los pueblos indígenas sean incluidos expresamente dentro de la Mesa Nacional , cuando corresponde (cambiar la expresión "podrá considerar" por "debe incluir")<br><br>Importante incluir también en Mesa Nacional al: Ministerio de cultura y MIRE para sumar apoyos externos como lo que se logró con BID, cooperación francesa, entre otros. | En mesa local, debe aparecer también MICI, ARAP y ATP por los aportes en los territorios. | Establecer quien tiene la responsabilidad de cada componente. | Participación desde inicio del proceso, sin esperar la fase 3 para trabajar sobre un plan de participación<br>Marco jurídico de pueblos indígenas a destacar en los principios rectores: incorporar<br>de manera más clara las diferencias entre el enfoque de los pueblos indígenas y el enfoque<br>aplicado en contextos no indígenas<br><br>Desde experiencia de reubicación de la comunidad de GArdi Sugdub/Isberyala, se destaca que la ausencia previa de un protocolo nacional generó diversas consecuencias sociales y organizativas, incluyendo<br>percepciones de fragmentación comunitaria, ya que formalmente continúa existiendo una<br>sola comunidad, pero en la práctica se percibe una división entre Gardi Sugdub e Isberyala. | Se agradecen las recomendaciones presentadas. El Protocolo incorpora mecanismos de participación, coordinación y comunicación a través de la Mesa Nacional y las Mesas Locales de Reubicación Planificada, así como la designación de puntos focales institucionales y espacios de diálogo con las comunidades afectadas y de acogida. Los aportes recibidos sobre la inclusión de actores adicionales, el fortalecimiento de los procesos de sensibilización, la definición de roles y funciones, y la articulación con distintos canales de comunicación fueron considerados durante la revisión del instrumento e incorporados, cuando resultaron consistentes con su alcance, estructura de gobernanza y mecanismos de implementación. |
| Darién | Gobernanza y Coordinación | "Mesa Nación y Local: hace falta actor Ministerio de Seguridad (SENAN SENAFRONT AERONAVAL con programa de seguridad comunitaria, bomberos, policía).<br>Se considera como actores principales en la mesa nacional : MINSEC, SINAPROC, MIDA, MIVIOT, MINSA, MEF y MiAMBIENTE, agregar también a IMHPA, CONAPIP y ANCON<br><br>En Darién , la plataforma regional / provincial de gestión de riesgos: tiene información sobre sitios. | En la mesa local: se recomienda fortalecer la participación de organizaciones comunitarias, lideres locales, iglesias, ObC, ONGs, JAAR, representantes juveniles y organismos humanitarios, así como instituciones técnicas que apoyen la planificación territorial y la adaptación al cambio climático<br>Junta de desarrollo local debe ser el primer punto de contacto. | Creación de mesa de coordinación que garantice funcionalidad coherente y real<br>Contar medios de atención, seguimiento y contra de gestión del caso<br>Que los Recursos lleguen realmente a las personas afectadas<br>Fortalecer coordinación mediante reuniones, y funciones claras con mecanismos establecidos previamente<br>Dialogo y consulta y seguimiento a instituciones. | "Fortalecer levantamiento de información<br>Promover campañas de divulgación sobre el caso<br>Crear un programa de prevención y acompañamiento de los casos existentes<br>Necesita recursos a nivel de las regionales , se debe crear plan de contingencia por comunidad según su realidad<br>Crear un centro de información, usar las juntas técnicos , los congresos locales e incluir sesiones de la mesa nacional con representantes de mesa local<br>Participación de las comunidades con ocultas y espacios de diálogo para promover transparencia y confianza y acceso a información sobre los acuerdos de todo el proceso. | Se agradecen las observaciones y recomendaciones presentadas. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo e incorporados, total o parcialmente, en aquellos aspectos compatibles con su alcance y marco de gobernanza. En particular, se fortalecieron los mecanismos de coordinación entre la Mesa Nacional y las Mesas Locales de Reubicación Planificada, la participación de actores territoriales y comunitarios, la definición de roles y responsabilidades institucionales, los procesos de levantamiento y validación de información, así como las disposiciones relativas a la participación, consulta, comunicación, transparencia y seguimiento durante todas las fases del proceso. Asimismo, se reforzó la articulación entre los niveles nacional y territorial, promoviendo espacios de diálogo, rendición de cuentas y acceso a la información para las comunidades involucradas. |

| Provincia | Sección de Protocolo | Actor(es) a agregar/modificar (MESA NACIONAL) | Actor(es) a agregar/modificar (MESA LOCAL) | Mejora en Coorinación | Mecanismo de participación/transparencia | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Panamá Este | Gobernanza y Coordinación | Mesa Nacional: MINSEC (policía, SENAN, SENAFRONT, Bombero) considerando traslado, comunicación y movilización social + ARAP + IMHPA y SINAPROC + Autoridades indígenas. | Mesa local: iglesias y organizaciones de sociedad civil son buenos mediadores<br>ARAP ya que no aplica para todas las comunidades<br><br>Son los actores de las mesas locales que viven las realidades y problemáticas de los territorios, por lo que la Mesa Nacional debe escucharlos. La mayor carga y rol lo lleva la parte local. | Se necesita mucha coordinación y comunicación con personas de mucho liderazgo y capacidades de coordinación de proyectos multidisciplinarios<br>Garantizar una coordinación periódica y seguimiento constante<br>Unificar funciones entre ambas mesas<br>Brindar más información y capacitación a la comunidad y autoridades locales y tradicionales. | Conformar comités para divulgación de información en las comunidades<br>Importancia de la divulgación con las comunidades, y fiscalización / monitoreo de los acuerdos y avances<br>Se necesita buena organización y compromiso con las comunidades, importancia de incluir la sociedad civil<br>Generar acuerdos escritos y compartirles para garantizar transparencia y rendición de cuentas y realizar auditorías en la parte de titulación (ANATI). | Se agradecen las observaciones y recomendaciones presentadas. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo e incorporados, total o parcialmente, en aquellos aspectos compatibles con su alcance y marco de gobernanza. En particular, se fortalecieron las disposiciones relativas a la coordinación entre la Mesa Nacional y las Mesas Locales de Reubicación Planificada, la participación de autoridades locales, tradicionales, comunitarias y otros actores territoriales relevantes, así como los mecanismos de comunicación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se reforzaron los procesos de información, sensibilización y participación comunitaria, reconociendo la importancia de la articulación territorial, la divulgación de acuerdos y el monitoreo continuo durante todas las fases del proceso de reubicación planificada. |
| Colón | Gobernanza y Coordinación | Participación de Contraloría para la fiscalización de los proyectos. | | | Se propone que el protocolo sea reglamentada mediante LEY para que se le dé seguimiento a las medidas en situ que ya se han aplicado a nivel Nacional y otros procesos a futuro. | Se agradecen las observaciones y recomendaciones presentadas. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo e incorporados, total o parcialmente, en aquellos aspectos compatibles con su alcance y naturaleza como instrumento técnico y operativo. En particular, se fortalecieron los mecanismos de coordinación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, así como la articulación entre las instituciones competentes y los actores involucrados en los procesos de reubicación planificada. Asimismo, se reconoce la importancia de continuar fortaleciendo el marco institucional y normativo que sustenta la implementación de estos procesos en el país. |

| Provincia | Sección de Protocolo | Actor(es) a agregar/modificar (MESA NACIONAL) | Actor(es) a agregar/modificar (MESA LOCAL) | Mejora en Coorinación | Mecanismo de participación/transparencia | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Kusapin | Gobernanza y Coordinación | Riesgo clave y salvaguardas<br>Garantizar que las personas no vuelvan a los lugares que dejaron atrás, para no exponerles nuevamente a riesgos. | | Primero, es vital consultar las comunidades y trabajar con ellas.<br>Contar con canales de comunicación efectivos.<br>Dar seguimiento a acuerdos y darles a conocer.<br>Tener reuniones mensuales entre actores, inclusión de actores locales. | Conformar asamblea comunitaria con participación activa en la toma de decisión<br>Elaborar informes , y garantizar su divulgación. | Se agradecen las observaciones y recomendaciones presentadas. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo e incorporados, total o parcialmente, en aquellos aspectos compatibles con su alcance. En particular, se fortalecieron las disposiciones relativas a la participación temprana y continua de las comunidades afectadas, los mecanismos de comunicación, consulta, divulgación de información y seguimiento de acuerdos, así como los espacios de diálogo y coordinación entre actores institucionales, comunitarios y territoriales. Asimismo, se reforzaron las medidas orientadas al monitoreo post-reubicación, la gestión de riesgos residuales, la prevención de la reexposición de las personas a situaciones de riesgo y la sostenibilidad de las soluciones implementadas, promoviendo la transparencia y la participación activa de las comunidades en las distintas fases del proceso. |
| Veraguas | Gobernanza y Coordinación | Mesa Nación y Local: Considerar a MINSEC, IDAAN, ASEP y Cruz Roja en ambas mesas. Otra opción sería el Despacho de la Primera Dama. SENADIS también.<br>Rol más fuerte: MINGOB / SINAPROC, Gobiernos locales, MIVIOT, Defensoría Pueblo, MiAMBIENTE y grupos organizados. | En la mesa local, se considerar que los gobiernos locales deben tener más relevancia ya que ellos conocen los territorios, de la mano con gobernación, alcaldía, juntas comunales, ONGs locales, lideres o grupos comunitarios para generar confianza. | Cada institución desde su competencia debe actuar<br>Se recomienda que cada mesa tenga una institución líder.<br>A través de Gobernación se debería hacer el enlace entre las mesas nacionales y locales.<br>Coordinación puede mejorar mediante definición de roles claros y cronograma, así como canales o reuniones mensuales<br>La mesa local eleva las necesidades, medidas o propuestas y la Mesa Nacional decide u orienta<br>las instituciones deben delegar responsabilidades y competencias para responder y agilizar trámites en tiempo<br>A nivel local, se recomienda conformar un comité de reubicación con representación de partes interesadas. | Es fundamental escuchar las comunidades desde el inicio, y comité local de reubicación, y asociarlos a la toma de decisión.<br>Levantar actas para sustentar lo que se acordó y las acciones a realizar y compartirlo de manera pública para promover transparencia y confianza (rendición de cuenta cada 6 meses para seguimiento y monitoreo)<br>Se recomienda explicar el proceso a la comunidad (concientización y divulgación) y apoyarse de entidad como la Defensoría del Pueblo u otra instancia para mediación cuando sea necesario. | Se agradecen las observaciones y recomendaciones presentadas. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo e incorporados, total o parcialmente, en aquellos aspectos compatibles con su alcance y marco de gobernanza. En particular, se fortalecieron las disposiciones relativas a la composición y articulación de las Mesas Nacional y Local de Reubicación Planificada, la definición de roles y responsabilidades institucionales, y los mecanismos de coordinación entre los niveles nacional y territorial. Asimismo, se reforzaron los mecanismos de participación temprana de las comunidades, transparencia, rendición de cuentas, documentación y divulgación de acuerdos, así como los espacios de diálogo y comunicación permanente entre las instituciones, los gobiernos locales, las comunidades y demás actores relevantes para el proceso. |

| Provincia | Sección de Protocolo | Actor(es) a agregar/modificar (MESA NACIONAL) | Actor(es) a agregar/modificar (MESA LOCAL) | Mejora en Coorinación | Mecanismo de participación/transparencia | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ngöbe Büglé | Gobernanza y Coordinación | Considerar a Municipios, IDAAN / JAAR, ANTAI, Policía, Contraloría, juntas comunales, ONG, ObC, Congresos de Mujeres, congreso estudiantil, congreso de pueblos indígenas, viceministerio d asuntos indígenas. | | Garantizar comunicación oportuna, que la reubicación se haga de acuerdo a la realidad, que se tome en cuenta el crecimiento poblacional a futuro<br>Considerar la mujer como principal actor en toma de decisiones<br>Necesidad de formación de la comunidad (SINAPROC) sobre prevención de riesgos". | Realizar consulta amplia , mapear las personas / población en riesgo, censo poblacional de la comunidad<br>Participación activa y fiscalizadora de la comunidad<br>Implementación con pertinencia cultural<br>usar medios de divulgación presenciales y medios virtuales<br>Adaptación de estrategia según particularidades del territorio<br>Elaborar informe de gestión sobre avances en implementación del protocolo<br>Gestionar fondos para acciones locales y transparencia en el uso de fondos. | Se agradecen las observaciones y recomendaciones presentadas. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo e incorporados, total o parcialmente, en aquellos aspectos compatibles con su alcance y marco de gobernanza. En particular, se fortalecieron las disposiciones relativas a la participación de actores territoriales relevantes, la coordinación interinstitucional, la inclusión de consideraciones sociales, culturales y demográficas en los procesos de reubicación planificada, así como la participación activa e informada de las comunidades. Asimismo, se reforzaron los mecanismos de consulta, divulgación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, promoviendo enfoques adaptados a las características y necesidades de cada territorio. |

# **Tabla 5.** Matriz de aportes de sesiones presenciales en las Fases del Protocolo

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Panamá Oeste | Fase 1 | Bloque 1. Funcionará mejor cuando haya información de riesgo claro. Lo difícil implementar la aceptación de la comunidad y la legalización de las tierras. Para que funcione debe existir mayor participación de las comunidades y las instituciones. | Levantar inventario de rescate de animales y flora. | | Se agradece el comentario. El Protocolo reconoce que la disponibilidad de información sobre riesgos, la participación activa de las comunidades y la articulación interinstitucional son elementos fundamentales para el éxito de los procesos de reubicación planificada. Asimismo, se considera pertinente incorporar dentro de los estudios y evaluaciones correspondientes el análisis de los posibles impactos sobre la biodiversidad, incluyendo, cuando sea aplicable, medidas para el rescate y manejo de flora y fauna, de conformidad con la normativa ambiental vigente y las características de cada caso. |
| Panamá Oeste | Fase 2 | Bloque 2. Falta de sensibilización y concienciación y criterios pocos claros para la toma de alternativas. Aspectos a considerar: identidad cultural, medios de vida y cohesión social. | Sostenibilidad social y económica | | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Durante la revisión del Protocolo se reconoció la importancia de contar con mecanismos claros para la planificación presupuestaria, la provisión de servicios y el monitoreo de los procesos de reubicación planificada. No obstante, es importante señalar que las acciones contempladas en el Protocolo se enmarcan dentro de las competencias y responsabilidades ordinarias de las instituciones que integran el sistema de gobernanza propuesto. |
| Panamá Oeste | Fase 3 | Bloque 3.<br>-EL rechazo comunitario<br>-Conflicto por tierra<br>-Falta de medidas económicas<br>-Medios para evitarlo: Participación temprana y continuo<br>-Criterios claros y públicos.<br>-Mecanismos de quejas y sugerencias | Medios de vida y sostenibilidad socioeconómica | | Se agradece el comentario. El Protocolo reconoce que la aceptación comunitaria, la seguridad en la tenencia de la tierra y la sostenibilidad de los medios de vida son factores clave para el éxito de los procesos de reubicación planificada, involucrando a los actores claves de la Mesa Local. En este sentido, se promueve la participación temprana y continua de las comunidades, la transparencia en la toma de decisiones mediante criterios claros y públicos, y la implementación de mecanismos de atención de quejas y sugerencias. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Panamá Oeste | Fase 4 | Aspectos críticos son el plan de servicios, el presupuesto y plan de monitoreo, ya que tiene que ver con recursos para llevar lo a cabo | El criterio que debe estar más claro es el de ejecución de presupuesto. | -No hay financiación o presupuesto<br>-No hay sitio de reubicación<br>-La comunidad continúa en riesgo<br>-Qué medida concreta sería declaratoria de emergencia<br>-Priorizar la urgencia | Se agradecen el comentario y las recomendaciones presentadas. Durante la revisión del Protocolo se reconoció la importancia de contar con mecanismos claros para la planificación presupuestaria, la provisión de servicios y el monitoreo de los procesos de reubicación planificada. No obstante, es importante señalar que las acciones contempladas en el Protocolo se enmarcan dentro de las competencias y responsabilidades ordinarias de las instituciones que integran el sistema de gobernanza propuesto. En este sentido, las entidades competentes deberán incorporar, dentro de sus procesos de planificación y gestión institucional, los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para atender las funciones que les correspondan en cada una de las fases del proceso. Asimismo, la viabilidad financiera constituye un elemento de análisis dentro de la evaluación de cada caso, considerando tanto recursos públicos ordinarios como programas existentes, presupuestos locales y fuentes complementarias de cooperación internacional y financiamiento climático, según corresponda. |
| Panamá Oeste | Fase 5 | -Condiciones económicas<br>-Servicios esenciales como condiciones mínimas | El criterio que debe estar más claro es el de ejecución de presupuesto. | -No hay financiación o presupuesto<br>-No hay sitio de reubicación<br>-La comunidad continúa en riesgo<br>-Qué medida concreta sería declaratoria de emergencia<br>-Priorizar la urgencia | Se agradece el comentario. El Protocolo reconoce que la disponibilidad de recursos económicos y la provisión oportuna de servicios esenciales constituyen condiciones fundamentales para la implementación efectiva de los procesos de reubicación planificada. En este sentido, se considera necesario asegurar que la planificación de las reubicaciones contemple la sostenibilidad financiera de las acciones y el acceso a servicios básicos e infraestructura adecuada, con el fin de garantizar condiciones dignas y sostenibles para las comunidades reubicadas. |
| Panamá Oeste | Fase 6 | -La comunidad debe tener conocimiento sobre el plan de medios de vida<br>-Se debe divulgar la documentación de medidas de mitigación y lecciones aprendidas | Seguimiento y sentido de pertenencia como aspectos sociales a considerar. | -Salud mental, dificultad para abandonar sus hogares.<br>-Alternativas que mejoren la calidad de vida | Se agradece el comentario. El Protocolo reconoce que la sostenibilidad de los procesos de reubicación planificada depende del seguimiento posterior al traslado. En este sentido, se fortalecieron las disposiciones relativas al acompañamiento técnico y social, el restablecimiento de medios de vida, el apoyo psicosocial, la divulgación de información relevante, la documentación de lecciones aprendidas y el monitoreo de las condiciones de estabilización de las comunidades reubicadas. Asimismo, se destaca la importancia de promover la adaptación al nuevo entorno, el sentido de pertenencia, la cohesión social y la mejora progresiva de la calidad de vida de las personas reubicadas |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Chitré | Fase 1 | -La comunidad debe tener conocimiento sobre el plan de medios de vida<br>-Se debe divulgar la documentación de medidas de mitigación y lecciones aprendidas | -Sensibilizar y capacitar a las comunidades<br>-Buscar alternativas en zonas no inundables | -Algunos grupos, como los ancianos no se quieren movilizar, muestran resistencia a los cambios<br>-Costos de lo que implica una reubicación. | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aspectos señalados fueron considerados durante la revisión del Protocolo, particularmente aquellos relacionados con la necesidad de garantizar procesos adecuados de sensibilización, capacitación y comunicación con las comunidades potencialmente afectadas. El Protocolo reconoce la importancia de que las personas comprendan oportunamente las implicaciones de una reubicación planificada, incluyendo los planes de medios de vida, las medidas de mitigación implementadas y las lecciones aprendidas de experiencias previas. Asimismo, se fortalecieron las referencias a la participación comunitaria durante todas las fases del proceso y a la evaluación de alternativas que prioricen áreas seguras y con menor exposición a riesgos. |
| Chitré | Fase 3 | -Tenencia de tierra y costos | -Contar con base de posible lugares para reubicación | -No contar con oportunidad de trabajo y servicios básicos | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aportes recibidos resaltan aspectos fundamentales para la viabilidad y sostenibilidad de los procesos de reubicación planificada, particularmente en lo relacionado con la tenencia de la tierra, la disponibilidad de recursos y la identificación de sitios adecuados para la reubicación. En este sentido, el Protocolo reconoce la importancia de realizar evaluaciones tempranas sobre la situación legal y territorial de los posibles sitios de destino, así como de fortalecer la coordinación interinstitucional para facilitar los procesos de planificación territorial, acceso a suelo y gestión de permisos cuando corresponda. |
| Chitré | Fase 4 | -Descripción del sitio de acogida<br>-Ver si sociedad esta OK con los contenidos | -Consulta ciudadana<br>-Acompañamiento social | -Tensiones con la comunidad de acogida<br>-Falta de presupuesto | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Durante la revisión del Protocolo se reconoció la importancia de contar con mecanismos claros para la planificación presupuestaria, la provisión de servicios y el monitoreo de los procesos de reubicación planificada. No obstante, es importante señalar que las acciones contempladas en el Protocolo se enmarcan dentro de las competencias y responsabilidades ordinarias de las instituciones que integran el sistema de gobernanza propuesto. Asimismo, la viabilidad financiera constituye un elemento de análisis dentro de la evaluación de cada caso, considerando tanto recursos públicos ordinarios como programas existentes, presupuestos locales y fuentes complementarias de cooperación internacional y financiamiento climático, según corresponda. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Chitré | Fase 5 | -Coordinar la reubicación dependiendo de los medios de vida actuales<br>-Mantenerse cerca del área | -Identificar los medios de vida (desarrollo integral incluyendo aspectos culturales) de las personas a reubicar | -Rechazo a movilizarse , prefieren ayuda puntuales | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aspectos señalados fueron considerados durante la revisión del Protocolo, particularmente aquellos relacionados con la necesidad de garantizar procesos adecuados de sensibilización, capacitación y comunicación con las comunidades potencialmente afectadas. El Protocolo reconoce la importancia de que las personas comprendan oportunamente las implicaciones de una reubicación planificada, incluyendo los planes de medios de vida, las medidas de mitigación implementadas y las lecciones aprendidas de experiencias previas. Asimismo, se fortalecieron las referencias a la participación comunitaria durante todas las fases del proceso y a la evaluación de alternativas que prioricen áreas seguras y con menor exposición a riesgos. |
| Chitré | Fase 6 | -Damos por tácitos los procesos de cierre, es importante que se documente este cierre y hacer este cierre con la comunidad para continuidad y sostenibilidad. | -Orientar a comunidad sobre los pasos a seguir para el seguimiento y sostenibilidad | -Resistencia al cambio por parte de la comunidad | Se agradecen las observaciones. El Protocolo reconoce la importancia de planificar adecuadamente el cierre de los procesos de reubicación, incluyendo la documentación de lecciones aprendidas, la comunicación de los resultados a las comunidades involucradas y la orientación sobre los mecanismos de seguimiento y sostenibilidad posteriores. Asimismo, incorpora medidas de acompañamiento durante la transición para facilitar la adaptación al nuevo entorno y contempla la necesidad de gestionar de forma adecuada los territorios desocupados, contribuyendo a su recuperación, monitoreo y sostenibilidad a largo plazo. |
| Penonomé | Fase 1 | Evaluación de riesgos de los sitios, permisos, afectación a los cauces , afectación por extracción de arena | Trabajar con especialistas de las Universidades (hace falta mucha investigaciones) y común SINAPROC para evaluación de riesgos<br>Protocolo de análisis a nivel municipal a través de comités de riesgos<br>Antes de dar permisos, tener los debido análisis y evaluación | Falta de acceso a servicios puede generar conflictos en la comunidad<br>Cambio de medios de vida, mantener los aunque se cambie el lugar de vivienda | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aportes recibidos resaltan elementos fundamentales que fueron considerados durante la revisión del Protocolo, particularmente en relación con la evaluación integral de riesgos de los sitios potenciales de reubicación, el cumplimiento de los procesos de permisos y la necesidad de analizar posibles impactos ambientales, incluyendo aquellos asociados a los cauces hídricos y a las actividades de extracción de materiales. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Penonomé | Fase 2 | Acuerdo entre las instituciones y la comunidad | Gestionar financiamiento para mejoras necesarias en la comunidad<br>Evaluar los aspectos sociales, culturales y territoriales<br>Cumplir con el plan<br>Identificar nuevas áreas sin riesgos | Desacuerdo en la nueva ubicaciónles | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Durante la revisión del Protocolo se reconoció la importancia de contar con mecanismos claros para la planificación presupuestaria, la provisión de servicios y el monitoreo de los procesos de reubicación planificada. No obstante, es importante señalar que las acciones contempladas en el Protocolo se enmarcan dentro de las competencias y responsabilidades ordinarias de las instituciones que integran el sistema de gobernanza propuesto. Asimismo, la viabilidad financiera constituye un elemento de análisis dentro de la evaluación de cada caso, considerando tanto recursos públicos ordinarios como programas existentes, presupuestos locales y fuentes complementarias de cooperación internacional y financiamiento climático, según corresponda. |
| Penonomé | Fase 3 | Tener acuerdos entre las partes<br>Afectación económica ligado a los medios de vida y acceso a servicios básicos<br>Aceptación de la comunidad<br>Apoyo institucional continuo | Sensibilización, educación de la comunidad a través de universidad y otros actores del territorio<br>Implementación de planes sociales y económicos | Alto costos y demora de la reubicación<br>Conflicto social entre acogida y origen<br>Estudios previos, capacitación de los comuneros y gestionar recursos a nivel institucional | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo y reflejan aspectos que forman parte de la evaluación integral y del análisis de alternativas previo a cualquier decisión de reubicación. En particular, el Protocolo incorpora la consideración de los medios de vida, el acceso a servicios básicos, la aceptación y participación de las comunidades, la coordinación y acompañamiento institucional, así como los posibles impactos sociales, económicos y territoriales asociados al proceso. Asimismo, reconoce la importancia de la sensibilización, el fortalecimiento de capacidades, la planificación de medidas de integración y la movilización de recursos para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las soluciones que se adopten. |
| Penonomé | Fase 4 | Tener acuerdos entre las partes<br>Afectación económica ligado a los medios de vida y acceso a servicios básicos<br><br>Aspectos sociales y culturales - sensibilizar a la comunidad a través de instancias como MEDUCA y universidades Apoyo institucional continuo | | | Se agradece el comentario y la recomendación presentada. El Protocolo reconoce que los aspectos sociales, culturales y comunitarios constituyen elementos fundamentales para el éxito de cualquier proceso de reubicación planificada. En este sentido, se fortalecieron las referencias a la participación comunitaria, la comunicación continua y los procesos de sensibilización como mecanismos para promover una comprensión adecuada de los riesgos, las alternativas disponibles y los beneficios asociados a las medidas de protección y adaptación. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Penonomé | Fase 5 | Movilización de la comunidad | Tomar en cuenta su cultura y aspectos sociales | Falta de accesibilidad a los servicios<br>Sensibilización sobre cambios en la cultura<br>Fortalecimiento de la convivencia | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aportes recibidos resaltan la importancia de abordar adecuadamente los aspectos sociales, culturales y comunitarios que influyen en los procesos de reubicación planificada. En este sentido, el Protocolo reconoce que la movilización y participación efectiva de las comunidades constituye un elemento fundamental para el éxito de cualquier proceso de reubicación, por lo que promueve mecanismos de diálogo, consulta y participación continua en todas sus fases. |
| Penonomé | Fase 6 | Falta de continuidad de servicios (educación)<br>Gobernanza local y convivencia | Educación y sensibilización<br>Seguimiento continuo a la comunidad sobre su nuevo entorno | Problemas sociales en la comunidad de acogida (ejemplo de reubicación: por construcción del aeropuerto de personas de farallón a Río Hato - 30 personas)<br>Dar continuidad a la gobernanza<br>Docencia / seguimiento en base al nuevo entorno | Se agradecen los comentarios. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo y resultan consistentes con el enfoque de la Fase 6, orientada a la estabilización y sostenibilidad de la reubicación. En particular, se refuerza la importancia de garantizar la continuidad de servicios esenciales, el acompañamiento y seguimiento post-reubicación, el fortalecimiento de la gobernanza local y la convivencia con las comunidades de acogida, así como el desarrollo de acciones de información, sensibilización y adaptación al nuevo entorno para promover una integración sostenible y reducir riesgos sociales futuros. |
| Chiriquí | Fase 1 | Contar con datos sobre personas afectadas y sectores más vulnerables | Activar sistema de alarma<br>Incluir interprete para acceso a información de pueblos indígenas<br><br>Identificación ya está realizada por los mismos comités de riesgos | Buscar mecanismos para sensibilizar población sobre riesgos, docencia prácticas , trabajar rutas de evacuación y albergues, identificar personas que colaboran | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aportes recibidos resaltan la importancia de contar con información actualizada y desagregada sobre las poblaciones expuestas a riesgos, así como sobre los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, aspectos que fueron considerados durante la revisión del Protocolo. |
| Chiriquí | Fase 2 | Principalmente el tema de recursos se identifica como principal dificultad para mantenerse en el tiempo<br><br>Comunicación con pueblos indígenas es difícil en materia de prevención y sensibilización por la cosmovisión y el idioma | Eso es muy interinstitucional<br>Todos se tienen que involucrarse en la aplicación de este protocolo<br>Capacitación a las entidad involucradas<br>Sensibilización a la comunidad sobre riesgos | Riesgo que la gente diga que no se quieren reubicar - importancia de la sensibilización | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aportes recibidos resaltan la importancia de abordar adecuadamente los aspectos sociales, culturales y comunitarios que influyen en los procesos de reubicación planificada. En este sentido, el Protocolo reconoce que la movilización y participación efectiva de las comunidades constituye un elemento fundamental para el éxito de cualquier proceso de reubicación, por lo que promueve mecanismos de diálogo, consulta y participación continua en todas sus fases. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Chiriquí | Fase 3 | | Evaluación constante de los riesgos y de las dinámicas del territorio | Ciclo constante de personas volviendo en sitios en riesgos - brechas de proceso de evaluación. | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo establece que la gestión de los procesos de reubicación planificada debe estar acompañada por mecanismos de seguimiento y evaluación posteriores a su implementación, permitiendo verificar la evolución de las condiciones de riesgo, los cambios en las dinámicas territoriales y la efectividad de las medidas adoptadas. Asimismo, contempla procesos de monitoreo orientados a identificar situaciones que puedan comprometer la sostenibilidad de las soluciones implementadas, facilitando la adopción de medidas correctivas y el fortalecimiento continuo de la gestión institucional y comunitaria. |
| Chiriquí | Fase 4 | Cambio de los gobiernos centrales y locales<br>Falta de Capacidades (en calidad y en cantidad) por parte de entidades responsable<br>ANATI por ejemplo, lo van a dar abasto, por lo que se tiene que incluir actores comunitarios | Respectar procesos técnicos y administrativos<br>Ponerse de acuerdo con la coordinación interinstitucional efectiva<br>Igual con la participación | Comunidad poca informada del avance de los procesos y sus retrasos - canal y mecanismo regulares sobre avances<br>Asegurar albergues con servicios integrales ( escuelas e iglesias, no tienen condiciones y procesos para cumplir con intervención de albergue)<br>Publicación de avances de las fases | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo incorpora una estructura de gobernanza y coordinación interinstitucional diseñada para facilitar la continuidad de los procesos y la articulación entre las entidades competentes, independientemente de los cambios administrativos que puedan producirse a lo largo del tiempo. Asimismo, establece mecanismos de participación que permiten la integración de actores territoriales y comunitarios como parte de los procesos de planificación, implementación y seguimiento. El documento también contempla procedimientos técnicos y administrativos que buscan asegurar la consistencia de las decisiones adoptadas y fortalecer la coordinación entre las instituciones responsables. |
| Chiriquí | Fase 5 | Monitorear la logística de cómo se va implementando | Documentación / sistema de información debe ser ágil | Gestión de información de todo lo que conlleva estos procesos es clave<br><br>Tranquilidad sobre futuras etapas<br><br>APSS - antes, durante y después<br>Asegurar respeto a derechos, patrimonio y cultura | Se agradecen los comentarios. Respecto a la dificultad de monitorear la logística y la necesidad de un sistema de información ágil, el Protocolo establece como mandato transversal que la Secretaría Técnica mantendrá un expediente único del caso para garantizar la trazabilidad de las decisiones, con la opción de integrar cada proceso en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática para asegurar un flujo de datos dinámico y transparente. Para mitigar la incertidumbre y brindar tranquilidad sobre las futuras etapas, la Fase 4 instituye un cronograma detallado por hitos y un Plan de participación y comunicación obligatorios que socializan de forma temprana las responsabilidades, los plazos y el funcionamiento del mecanismo de quejas y reclamos. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Chiriquí | Fase 6 | | Comunicación pública debe mantenerse<br>Capacitación en la mesa y en comunidad<br>Asegurar condiciones de los afectados | Acciones a priorizar sobre prevención de vulnerabilidad | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo y son consistentes con los objetivos de la Fase 6. En particular, se reconoce la importancia de mantener procesos de comunicación e información con las comunidades, fortalecer capacidades tanto de los actores institucionales como comunitarios, asegurar condiciones adecuadas para las personas reubicadas y priorizar acciones orientadas a prevenir nuevas situaciones de vulnerabilidad, contribuyendo así a la sostenibilidad de las soluciones implementadas |
| Bocas del Toro | Fase 1 | | Importancia del censo | Son muy recurrente e intenso el tema de las lluvias e inundaciones<br>Economía a fortalecer desde un enfoque de diversificación para reducir vulnerabilidad<br>Enfoque cultural a tomar en cuenta | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. En este contexto, el Protocolo promueve una evaluación integral de las condiciones de riesgo, así como la consideración de estrategias que contribuyan a fortalecer los medios de vida y la resiliencia de las comunidades, incluyendo la diversificación de actividades económicas cuando resulte pertinente. De igual manera, se reafirma la importancia de incorporar un enfoque cultural en todas las etapas del proceso, garantizando que las decisiones y medidas adoptadas respeten las particularidades sociales, culturales y territoriales de las poblaciones involucradas y contribuyan a la sostenibilidad de las soluciones implementadas. |
| Bocas del Toro | Fase 2 | | | Albergues no están en condiciones aptas para recibir afectados | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo incorpora mecanismos orientados a fortalecer la organización y participación comunitaria como elementos transversales a todas las fases del proceso, promoviendo el desarrollo de capacidades locales para la gestión del riesgo y la toma de decisiones informadas. Asimismo, contempla la coordinación con las instituciones competentes para la planificación de medidas temporales de protección cuando las condiciones así lo requieran, así como la implementación de acciones de acompañamiento social que faciliten la adaptación de las comunidades a los cambios derivados de una eventual reubicación. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Bocas del Toro | Fase 3 | Dificultad del monitoreo en el tiempo<br>Dificultad en viabilidad jurídica y tenencia de tierra | Monitoreo y constancia en el tiempo<br>Abordar el tema de la indemnización en caso de reubicación total | No cumplir con medidas de mitigación | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo incorpora una fase específica de seguimiento, monitoreo y evaluación que permite verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las instituciones participantes y valorar los resultados alcanzados en el mediano y largo plazo. Asimismo, establece que los aspectos relacionados con la seguridad jurídica y la situación territorial deben ser considerados dentro de los análisis previos a la toma de decisiones, en coordinación con las entidades competentes. |
| Bocas del Toro | Fase 4 | No contar con el personal y los recursos para elaborar el plan ya que se trata de un plan complejo multidisciplinario | Definir claramente los criterios de evaluación por cada caso | Inconformidad de la comunidad en reubicarse<br>Incumplimiento del plan de reubicación | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo establece que la evaluación de cada situación debe realizarse mediante un análisis multidimensional que considere factores sociales, ambientales, territoriales, económicos, jurídicos y culturales, requiriendo la participación coordinada de diversas instituciones de acuerdo con sus competencias. Para ello, incorpora criterios de evaluación y toma de decisiones que permiten analizar de manera objetiva las distintas alternativas disponibles y seleccionar la opción más adecuada para cada contexto. Asimismo, contempla procesos de participación, información y acompañamiento comunitario a lo largo de las diferentes fases, con el propósito de fortalecer la comprensión del proceso, promover la corresponsabilidad entre los actores involucrados y favorecer el cumplimiento de las medidas acordadas durante la implementación y el seguimiento. |
| Bocas del Toro | Fase 5 | Servicios esenciales como condiciones mínimas | | Negación de abandono del área , conflictos territoriales, plan de reorientación sostenible , censo comunitario para evitar llegada de otros moradores que se quieren aprovechar del proceso | Se agradecen y aceptan los comentarios. Respecto a la condición crítica de garantizar los servicios esenciales, el Protocolo establece de forma taxativa en su sección operativa y en el Anexo 5 que no debe ejecutarse ningún traslado si no se ha verificado previamente el cumplimiento de condiciones mínimas de habitabilidad, agua potable operativa, saneamiento funcional, energía y las rutas de salud y educación en el sitio de acogida. Para mitigar el riesgo de conflictos territoriales y la negación de abandono del área, la Fase 4 (Anexo 4) exige el diseño obligatorio de un Plan de cierre del sitio de origen para regular la seguridad y los usos posteriores de la zona desocupada articulado con el principio de jerarquía de opciones que prioriza las medidas in situ y la reorganización interna antes de la reubicación total. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Bocas del Toro | Fase 6 | | Medidas correctivas con gobiernos locales | | Se agradece la observación. El comentario fue considerado durante la revisión del Protocolo. En particular, se refuerza la importancia de la coordinación con los gobiernos locales durante la fase de estabilización y seguimiento, incluyendo su participación en la identificación e implementación de medidas correctivas frente a impactos no previstos, con el fin de contribuir a la sostenibilidad de las soluciones adoptadas y al bienestar de las comunidades reubicadas |
| Panamá Norte y Metro | Fase 1 | Hacer mapeo de las comunidades afectadas por eventos climáticos<br><br>Usar herramientas tecnológicas | Crear canales de comunicación, inventarios previos y pos-desastres | Tener precisión en la información recopilada sobre la comunidad<br><br>Que la data sea pública | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. En este sentido, el Protocolo reconoce el valor de desarrollar y mantener información actualizada sobre las comunidades en riesgo, así como de aprovechar herramientas tecnológicas y sistemas de información que faciliten la recopilación, gestión y análisis de datos para la toma de decisiones. Asimismo, se considera pertinente la implementación de mecanismos de comunicación efectivos entre las instituciones y las comunidades, así como el desarrollo de inventarios y registros que permitan documentar las condiciones existentes antes y después de eventos adversos, contribuyendo a una mejor planificación de las acciones de respuesta y recuperación. |
| Panamá Norte y Metro | Fase 2 | Organización comunitaria necesaria frente a cualquier caso<br>Contar con albergues temporales seguros en caso de emergencias<br>Personas arraigadas que no quieren movilizarse | Talleres y organización de la comunidad / Sensibilización sobre riesgos<br><br>Capacitación sobre cambios en medios de vida (técnicas agrícolas, nuevos especies) | Desanimo de algunas personas<br><br>Prevención<br>Uso del Atlas Interactivo | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo establece que la evaluación de alternativas debe sustentarse en información técnica, social, ambiental y territorial obtenida mediante estudios de campo y procesos participativos que permitan comprender las condiciones específicas de cada caso. Asimismo, incorpora criterios para la identificación y análisis de posibles alternativas de actuación, procurando que las decisiones sean consistentes con el marco jurídico vigente y con los instrumentos de planificación territorial existentes. La herramienta también promueve el uso de información geoespacial, estudios de riesgo y otros insumos técnicos que contribuyan a una mejor comprensión de las amenazas y vulnerabilidades presentes en el territorio, fortaleciendo la planificación preventiva y la toma de decisiones basada en evidencia. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Panamá Norte y Metro | Fase 3 | Incertidumbre de enfrentarse a nuevos medios de vida y otros cambios | Implementar proyectos de diferentes sectores para mejora de condiciones de vida | No aceptación de los cambios asociados a la reubicación | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aportes recibidos resaltan la importancia de abordar adecuadamente los aspectos sociales, culturales y comunitarios que influyen en los procesos de reubicación planificada. En este sentido, el Protocolo reconoce que la movilización y participación efectiva de las comunidades constituye un elemento fundamental para el éxito de cualquier proceso de reubicación, por lo que promueve mecanismos de diálogo, consulta y participación continua en todas sus fases. |
| Panamá Norte y Metro | Fase 4 | Planificación conjunta | Cronograma de actividades inclusivo con participación de ObC y comunidades | No hay continuidad entre los periodos de gobiernos >> se necesita institucionalizar esta herramienta | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Los aportes recibidos resaltan la importancia de fortalecer los mecanismos de planificación conjunta y coordinación entre las instituciones competentes, las organizaciones de base comunitaria y las comunidades potencialmente afectadas por procesos de reubicación planificada. En este sentido, el Protocolo promueve un enfoque participativo que contempla la articulación de actores en las distintas fases del proceso, favoreciendo la construcción conjunta de cronogramas, la definición de responsabilidades y la incorporación de las necesidades y perspectivas de las comunidades en la toma de decisiones. |
| Panamá Norte y Metro | Fase 5 | Basarse en condiciones reales<br>Buena coordinación interinstitucional<br>Aceptación por parte de la comunidad sobre la reubicación<br>Mantener las condiciones sociales, culturales y ambientales de la población | Comunicación entre actores involucrados | Cultura en el caso de cambio de territorio entre comunidades con culturales distintas<br><br>Resistencia de la comunidad<br>Conflictos sociales y económicos asociados a los cambios, y asociados al proceso de integración en nuevo lugar<br><br>Respetar la asignación presupuestaria para estas situaciones | Se agradece el comentario y las observaciones formuladas. En este sentido, el Protocolo promueve un enfoque basado en evidencia, que incorpora evaluaciones técnicas, sociales, ambientales y territoriales para orientar la toma de decisiones, así como mecanismos de gobernanza que favorecen la coordinación interinstitucional durante todas las etapas del proceso. |
| Panamá Norte y Metro | Fase 6 | Basarse en condiciones reales<br>Buena coordinación interinstitucional<br>Aceptación por parte de la comunidad sobre la reubicación<br>Mantener las condiciones sociales, culturales y ambientales de la población | Comunicación entre actores involucrados | Cultura en el caso de cambio de territorio entre comunidades con culturales distintas<br><br>Resistencia de la comunidad<br>Conflictos sociales y económicos asociados a los cambios, y asociados al proceso de integración en nuevo lugar<br><br>Respetar la asignación presupuestaria para estas situaciones | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo y son consistentes con los objetivos de la Fase 6. En particular, se reconoce la importancia de acompañar los procesos de adaptación al nuevo entorno, incluyendo la atención a posibles cambios sociales y culturales, garantizar el seguimiento técnico y social de las comunidades reubicadas, fortalecer la coordinación interinstitucional para asegurar el acceso sostenible a servicios básicos y recursos esenciales, y promover mecanismos de monitoreo, mejora continua y definición clara de responsabilidades para favorecer la sostenibilidad de las soluciones implementadas a largo plazo |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Guna Yala | Fase 1 | | Participación desde inicio del proceso, sin esperar la fase 3 para trabajar sobre un plan de participación | | Se agradece la recomendación presentada. Si bien algunas actividades específicas de participación se desarrollan con mayor intensidad a partir de la fase 3, el Protocolo reconoce la necesidad de iniciar los procesos de información, diálogo y acercamiento comunitario desde las fases tempranas de identificación y evaluación, con el fin de fortalecer la confianza, facilitar la toma de decisiones informadas y asegurar que las preocupaciones, necesidades y expectativas de las comunidades sean consideradas oportunamente durante el desarrollo de las acciones de reubicación planificada. |
| Guna Yala | Fase 2 | | | Desde experiencia de Isberyala se tuvo dificultad a nivel presupuestario por parte de autoridades comarcales, puede ser que eso pase también estas dificultades para Ukupa | Se agradece el comentario y la experiencia compartida. Se reconoce que la disponibilidad de recursos institucionales constituye un desafío recurrente en los procesos de reubicación planificada. Las lecciones aprendidas de experiencias como Gardi Sugdub e Isberyala fueron consideradas durante la elaboración del Protocolo, reforzando la necesidad de una planificación temprana, coordinación interinstitucional y evaluación de la viabilidad operativa y financiera de cada caso. |
| Guna Yala | Fase 3 | | Presupuesto con posible fuente de financiación a establecer desde fase 3, la planificación presupuestaria debe iniciarse de manera temprana<br>Integrar enfoque biocultural (relación entre territorio, cultura, identidad y medios de vida de los pueblos indígenas) | | Se agradecen las observaciones. El Protocolo reconoce la importancia de iniciar tempranamente la planificación de los aspectos operativos y financieros necesarios para cada caso de reubicación. Se ha reforzado las fases 2 y 3 en este sentido. Asimismo, incorpora un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y pertinencia cultural, reconociendo la relación entre territorio, identidad, cultura y medios de vida, especialmente en el caso de los pueblos indígenas. |
| Guna Yala | Fase 6 | No hubo seguimiento a la visita del viceministro de vivienda a pesar de solicitudes de la comunidades<br><br>Plan de compensación - a la empresa le corresponde reforestar la zona que se deforesto , pero nunca llego | | | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. Durante la revisión del Protocolo se reconoció la importancia de contar con mecanismos claros para la planificación presupuestaria, la provisión de servicios y el monitoreo de los procesos de reubicación planificada. No obstante, es importante señalar que las acciones contempladas en el Protocolo se enmarcan dentro de las competencias y responsabilidades ordinarias de las instituciones que integran el sistema de gobernanza propuesto. En este sentido, las entidades competentes deberán incorporar, dentro de sus procesos de planificación y gestión institucional, los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para atender las funciones que les correspondan en cada una de las fases del proceso. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Darién | Fase 1 | Falta de sistema de alerta temprana de riesgos (Meteti3)<br>Identificación y señalamiento previo | Crear un sistema de alerta visible y efectivo | Perdidas y danos --> planificación de recursos , conocer la zona<br>Retrasos y conflictos sociales | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo contempla la identificación y evaluación temprana de riesgos como un elemento fundamental para la toma de decisiones, promoviendo la articulación con los sistemas nacionales y locales de monitoreo, vigilancia y gestión del riesgo. Asimismo, incorpora la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación y alerta hacia las comunidades potencialmente afectadas, así como el desarrollo de procesos de planificación que permitan anticipar escenarios de pérdidas y daños, reducir riesgos y facilitar una respuesta coordinada entre las instituciones competentes. De igual manera, se establecen mecanismos de gobernanza y participación orientados a minimizar posibles retrasos en la implementación y prevenir conflictos sociales mediante procesos transparentes e informados. |
| Darién | Fase 2 | Aceptación por parte de la comunidad y financiamiento<br>Tenencia y seguridad de la tierra, para identificar tierras donde reubicarse<br>No hay efectiva gestión territorial | Estudio social real en campo<br>Aclarar los criterios de selección de alternativas | Aceptabilidad por parte de la comunidad<br>Toma de alternativa sin marco jurídico<br>Mas que un protocolo necesitamos recursos en territorio para darle respuesta a la gente | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo contempla que los procesos de análisis y evaluación de alternativas sean desarrollados por equipos multidisciplinarios, junto con las comunidades afectadas, utilizando metodologías técnicas y participativas, y criterios previamente definidos que permitan valorar la viabilidad de las distintas opciones de actuación. Asimismo, reconoce la importancia de incorporar variables sociales, económicas y culturales en la evaluación de cada caso, incluyendo las condiciones particulares de las familias y comunidades potencialmente afectadas. |
| Darién | Fase 3 | La población se mantiene en riesgo a pesar de opciones ofrecida<br>Tenencia y viabilidad jurídica | Aceptabilidad por parte de la comunidad<br>Toma de alternativa sin marco jurídico<br>Más que un protocolo necesitamos recursos en territorio para darle respuesta a la gente | Tenencia territorial, garantizarlo, reubicación permanente para desarrollos<br><br>Diálogos comunitarios, transparencia y coordinación constante | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo contempla que la planificación de las acciones requeridas para cada caso se realice de manera progresiva y coordinada entre las instituciones responsables, incluyendo la identificación temprana de necesidades operativas, técnicas y financieras para la implementación de las medidas acordadas. Asimismo, incorpora un enfoque de derechos humanos e interculturalidad que reconoce la estrecha relación existente entre territorio, identidad, cultura y medios de vida, particularmente en comunidades indígenas y otros grupos con características socioculturales específicas, promoviendo que estos elementos sean considerados durante todo el proceso de análisis y planificación. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Darién | Fase 4 | Falta de sistema de alerta temprana de riesgos (Meteti3)<br>Identificación y señalamiento previo | Presentación de la propuesta a la comunidad - mecanismo para exponer<br>Sensibilización de la comunidad | Impacto cultural | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo incorpora mecanismos de participación, información y comunicación a lo largo de todas sus fases, con el propósito de garantizar que las comunidades involucradas conozcan oportunamente los análisis realizados, las alternativas evaluadas y las decisiones adoptadas. Asimismo, establece la necesidad de desarrollar procesos de diálogo y sensibilización que faciliten la comprensión de los riesgos existentes, los alcances de las medidas propuestas y las implicaciones de cada alternativa de actuación. De igual manera, el documento incorpora un enfoque de derechos humanos e interculturalidad que reconoce la importancia de proteger el patrimonio cultural, los vínculos territoriales, las prácticas tradicionales y las dinámicas comunitarias, procurando que estos elementos sean considerados durante la planificación e implementación de cualquier proceso de reubicación planificada. |
| Darién | Fase 5 | Exista la posibilidad que no se cumpla<br>Falta de compromiso de las mesas<br>Falta de recursos y terrenos | Incluir la población en todas las fases<br>Acceso a recursos agro, cultural | Falta de comunicación y seguimiento<br>Conflictos por tierras y desacuerdos comunitarios<br>Rechazo al cambio | Agradecemos y aceptamos los comentarios. Respecto a la falta de compromiso y recursos de las mesas, el Protocolo establece en su marco institucional que la Mesa Nacional y las Mesas Locales contarán con puntos focales institucionales con capacidad de decisión operativa, obligados a coordinar recursos con el MEF y la AND desde la Fase 1; asimismo, la inclusión de la población en todas las fases está plenamente garantizada de manera transversal, con mecanismo de quejas y reclamos, para mitigar el rechazo al cambio y las fallas de comunicación. Finalmente, para resolver la escasez de terrenos y los conflictos por tierras, el Anexo 2 (Matriz de análisis de alternativas) y el componente jurídico de la Evaluación Integral obligan a verificar la tenencia legal, la aptitud del suelo y la seguridad jurídica en los sitios de acogida, asegurando además el acceso a los medios de vida (recursos agrícolas) y el estricto respeto a la pertinencia e identidad cultural antes de autorizar cualquier traslado. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Darién | Fase 6 | Principal dificultad en implementación (condición crítica)<br>poco presupuesto y personal | Acceso sostenido a servicios | Falta de seguridad<br>Dialogo, transparencia y acompañamiento continuo | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se reconoce la importancia de asegurar la continuidad de los servicios esenciales, fortalecer los mecanismos de diálogo, transparencia y acompañamiento durante todo el proceso, así como mantener el seguimiento de las condiciones de seguridad y bienestar de las comunidades reubicadas. Asimismo, el Protocolo prevé desde las fases iniciales la identificación de necesidades operativas, técnicas y financieras de cada caso, incorpora la evaluación de la viabilidad financiera de las alternativas analizadas y contempla acciones de fortalecimiento de capacidades para apoyar su implementación. |
| Panamá Este | Fase 1 | Comunidad de difícil acceso, muchas comunidades pueden estar en riesgos sin conocimiento sobre ellos | Sugerimos que para la identificación , pueda capacitarse maestros y agente de salud para poder participar en la identificación | No se detectara a tiempo y no se podrá aplicar medidas de reducción de riesgos in situ | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo establece que la identificación de comunidades expuestas a riesgos debe realizarse mediante un proceso participativo y multisectorial que incorpore información proveniente de actores territoriales, instituciones públicas, organizaciones comunitarias y otros actores con conocimiento del contexto local. Asimismo, promueve el fortalecimiento de capacidades de los integrantes de las mesas de coordinación y la articulación con actores territoriales para mejorar la recopilación de información, la detección temprana de situaciones de riesgo y la implementación de medidas preventivas. |
| Panamá Este | Fase 2 | No se realice esta análisis eso podría ser la principal dificultad por falta de recursos y personal para evaluar.<br>Definir alternativa frente a capacidades reales<br>Aceptación por parte de comunidades | Contar con personal e herramientas idóneas para realizar análisis de alternativas<br>Priorizar los riesgos tomando en cuenta presupuesto y capacidades<br><br>Evaluar la parte social en cada familia | Van a tener dificultad en adaptarse a sus nuevas dinámicas y medios de vida<br>No contar con sitio donde reubicarse<br>Desconfianza por parte de la población<br>Comunicar a través de lideres comunitarios | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se reconoce la importancia de evaluar las alternativas considerando las capacidades institucionales, los recursos disponibles y las condiciones sociales de las comunidades afectadas. Asimismo, el Protocolo incorpora el análisis de viabilidad técnica, social y financiera de las alternativas, la participación y aceptación comunitaria como elementos centrales del proceso, y contempla acciones de fortalecimiento de capacidades, comunicación y acompañamiento para facilitar la adaptación de las comunidades y la toma de decisiones informada. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Panamá Este | Fase 3 | Adaptación por parte de la comunidad al nuevo sitio<br>Tenencia y viabilidad jurídica | Calidad de vida a asegurar a cada familia con servicios básicos.<br><br>Participación y trazabilidad de decisiones<br>Construir capacidad institucional | "Trato justo y seguro entre familias incluidas<br>Límite de los recursos de la comunidad" | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo contempla que la evaluación de las alternativas y la planificación de las acciones posteriores consideren las condiciones de bienestar de las familias y comunidades involucradas, incluyendo el acceso a servicios básicos, infraestructura y oportunidades para el desarrollo de medios de vida sostenibles. Asimismo, establece mecanismos de participación y registro de decisiones que contribuyen a garantizar la transparencia del proceso y la adecuada documentación de las acciones implementadas. De igual manera, promueve el fortalecimiento de las capacidades institucionales necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento de los procesos de reubicación planificada, procurando una gestión eficiente y basada en evidencia. |
| Panamá Este | Fase 4 | Plan de servicios esenciales<br><br>Plan de medios de vida y de transición | Planificación y coordinación con autoridades competentes<br><br>Monitoreo , y enfoque diferencial | Movilización de comunidades (informar sobre riesgos a la comunidad antes)<br><br>Aplicar un enfoque diferencial | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo contempla que los procesos de reubicación planificada deben estar acompañados por una planificación integral que considere, de manera coordinada, los servicios esenciales requeridos para garantizar condiciones adecuadas de bienestar en los sitios de acogida, así como las acciones necesarias para la recuperación, adaptación o fortalecimiento de los medios de vida de las personas y comunidades involucradas. Asimismo, establece mecanismos de coordinación entre las instituciones competentes para la definición e implementación de las medidas correspondientes, incorporando procesos de seguimiento y monitoreo que permitan evaluar los resultados alcanzados y realizar ajustes cuando sea necesario. De igual manera, el documento adopta un enfoque de derechos humanos e inclusión, reconociendo la necesidad de considerar las características y necesidades específicas de los distintos grupos poblacionales durante todas las etapas del proceso. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Panamá Este | Fase 5 | ANATI - trabajo sobre título de propiedad<br><br>Tenencia de tierras, seguridad alimentaria y restablecimiento de medios de vida, calidad de agua, alimentación y otros servicios básicos | Legalización formal antes el traslado<br><br>Que haya protocolo , siguiendo lo establecido<br>Brindar estabilidad a familias reubicadas y darle seguimiento | Dilatación de los tramites<br>Dar seguimiento a los tramites<br><br>Afectación a la comunidad por riesgos climáticos<br>Falta de equipo de seguridad para el traslado | Agradecemos y aceptamos los comentarios. Para mitigar la dilatación de los trámites y garantizar la estabilidad familiar, el Protocolo establece que actores como la ANATI forma parte de los miembros permanentes de la Mesa Nacional y prohíbe de forma taxativa la ejecución de cualquier traslado si no se ha legalizado formalmente la tenencia de la tierra en el sitio de acogida (Fase 5), exigiendo además un cronograma detallado por hitos y un seguimiento post-traslado con una periodicidad mínima trimestral en la Fase 6. Asimismo, el desabastecimiento y la falta de servicios se blindan en la Fase 4 mediante planes obligatorios de infraestructura para el agua potable, saneamiento y estrategias de restablecimiento socioeconómico para asegurar la alimentación y los medios de vida agrícolas. |
| Panamá Este | Fase 6 | Restablecimiento progresivo de ingresos | Dilatación de los tramites<br>Dar seguimiento a los tramites<br><br>Afectación a la comunidad por riesgos climáticos<br>Falta de equipo de seguridad para el traslado | Acuerdos con gobierno local | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se refuerza la importancia del seguimiento durante la fase de estabilización para acompañar el restablecimiento progresivo de los medios de vida, dar continuidad a los trámites y servicios requeridos, monitorear riesgos emergentes, y fortalecer la coordinación con los gobiernos locales y las instituciones competentes para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y sostenibilidad de las soluciones implementadas |
| Colón | Fase 1 | Se debe contemplar la disposición de las personas afectadas a movilizarse. | Se debe hacer el mapeo de las personas afectadas<br>Que las mismas comunidades participen de este mapeo | Comunicación con las personas afectadas y realizar reuniones de inicio con las autoridades. En Colon se considera no hablar de lleno de reubicación sino exponer su situación y tomar decisiones junto a las comunidades. | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo incorpora como principio fundamental la participación efectiva, informada y continua de las comunidades potencialmente afectadas durante todas las fases del proceso. En este sentido, contempla la realización de procesos de caracterización social, levantamiento de información y diálogo permanente con las personas afectadas, autoridades locales y líderes comunitarios, con el fin de asegurar que las decisiones se construyan de manera conjunta y respondan a las necesidades, prioridades y expectativas de la población. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Kusapín | Fase 6 | Cambio de gobierno<br>Comunicación entre mesa nacional y mesa local | Mayor articulación entre instituciones centrales, gobiernos locales y autoridades tradicionales promover la gobernanza local , la generación de ingresos y empoderamiento comunitario | Abandono por el gobierno nacional | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se refuerza la importancia del seguimiento post-reubicación, la coordinación permanente entre la Mesa Nacional y las Mesas Locales, y la articulación con gobiernos locales, autoridades tradicionales y demás actores territoriales. Asimismo, se promueve el fortalecimiento de la gobernanza local, la recuperación de medios de vida y la participación comunitaria, con el fin de contribuir a la sostenibilidad de las soluciones implementadas más allá de los cambios administrativos o de gobierno. |
| Veraguas | Fase 1 | Lo más difícil seria la obtención del presupuesto<br>La aceptación de la comunidad en cuanto a la opción propuesta<br>Asignar personal con capacidad de realizar los estudios iniciales | Garantizar que se ofrezca una condición igual o mejor a lo que se tiene<br>Definir roles claros y un cronograma claro del proceso desde inicio a fin<br>Tomar en cuenta la dimensión cultural<br>Tomar en cuenta a las personas vulnerables como personas en discapacidad y adultos mayores | Riesgo: mala evaluación para avanzar en el caso, no unificar los criterios, enfrentar desinformación, influencias políticas, conflictos entre habitantes<br>Buena divulgación en la comunidad, ética y transparencia en el manejo del caso | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo establece criterios técnicos y procedimientos orientados a garantizar que los procesos de evaluación y toma de decisiones se desarrollen de manera objetiva, transparente y basada en evidencia. Asimismo, promueve una clara definición de roles y responsabilidades institucionales dentro de su estructura de gobernanza y coordinación, así como una planificación progresiva de las distintas fases del proceso. El documento incorpora un enfoque de derechos humanos, inclusión y no discriminación, considerando las necesidades específicas de grupos en condición de vulnerabilidad, incluyendo personas con discapacidad, personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, y pueblos indígenas. |
| Veraguas | Fase 2 | La identificación del lugar adecuado para la reubicación es lo más difícil<br>Lo sostenibilidad social y coordinación interinstitucional son aspectos difíciles | Definir los criterios de manera claras para orientarse hacia la alternativa 2 de reorganización interna<br>Tomar en cuenta las costumbres y dimensión cultural | "Riesgo principal:<br>la comunidad no desee salir de su lugar por tema de desconfianza hacia la solución propuesta<br>falta de planificación y asignación de uso de suelo<br>intereses personales y políticos<br>>> mediación para explicar la situación y consecuencias, garantía de derechos" | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo contempla mecanismos de participación, información y diálogo continuo que buscan garantizar que las comunidades comprendan las razones, alcances y posibles implicaciones de las medidas que se evalúan, promoviendo una toma de decisiones informada y transparente. Asimismo, incorpora criterios relacionados con la planificación territorial, la evaluación del uso del suelo y la coordinación entre instituciones competentes para asegurar que las alternativas seleccionadas sean viables y sostenibles en el largo plazo. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Kusapín | Fase 3 | La población se mantiene en riesgo a pesar de opciones ofrecida<br>Tenencia y viabilidad jurídica | Fortalecer la participación comunitaria<br>Mejorar la planificación en territorios<br>Garantizar capacitación técnica<br>Crear planes de seguimiento | Afectaciones sociales, ambientales y económicas durante la implementación o por falta de seguimiento<br>Monitoreo constante y cumplimiento de normas ambientales | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo contempla que la evaluación de las alternativas y la planificación de las acciones posteriores consideren las condiciones de bienestar de las familias y comunidades involucradas, incluyendo el acceso a servicios básicos, infraestructura y oportunidades para el desarrollo de medios de vida sostenibles. Asimismo, establece mecanismos de participación y registro de decisiones que contribuyen a garantizar la transparencia del proceso y la adecuada documentación de las acciones implementadas. |
| Kusapín | Fase 4 | Principal dificultad en implementación (condición crítica)<br>"Definición de la situación de vulnerabilidad<br>Falta de recursos financieros, técnicos<br>falta de participación comunitaria" | Plan de manejo ambiental<br>Servicios básicos<br>Definir actividades del proceso con cronograma | Coordinación desde la fase inicial<br>Bien estructurar el plan para facilitar su implementación | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se fortalecieron las disposiciones relacionadas con la planificación temprana de los aspectos técnicos, financieros, sociales y ambientales necesarios para la implementación de los procesos de reubicación planificada. Asimismo, se refuerza la importancia de la coordinación interinstitucional, la participación comunitaria desde las fases iniciales, la definición de actividades y responsabilidades, y la elaboración de planes que incorporen cronogramas, provisión de servicios básicos y medidas de gestión ambiental para facilitar una implementación efectiva y sostenible |
| Kusapín | Fase 5 | Tenencia de la tierra y Propiedad colectiva<br>Tomar en cuenta las tradiciones<br>Falta de estadísticas correctas | Garantizar acceso a servicios básicos y oportunidad educacional<br>concientizar a la comunidad | Perdida de cultura<br>Rechazo al traslado<br>Inclusión de instituciones y de representantes de la comunidad desde el inicio | Agradecemos y aceptamos los comentarios. Con respecto a la tenencia de la tierra, la propiedad colectiva y el respeto a las tradiciones, el Protocolo establece en su fundamento legal y en la Fase 3 que, cuando los procesos involucren a pueblos indígenas, se aplicará un estricto respeto a sus derechos colectivos, sistemas de gobernanza, tierras ancestrales y normas de adjudicación de propiedad colectiva (Ley 72 de 2008), mitigando el riesgo de pérdida de cultura mediante la aplicación de la consulta y consentimiento previo, libre e informado (Ley 37 de 2016). La falta de estadísticas correctas y el rechazo al traslado se subsanan desde la Fase 1 y la Fase 4, donde se exige un proceso de consulta y diálogo con la comunidad y el levantamiento de un censo comunitario y una caracterización sociodemográfica detallada, a la vez que el Plan de participación y comunicación ejecuta talleres continuos, estrategias de concientización y mecanismos de diálogo para prevenir la resistencia social. Por último, para garantizar la inclusión institucional y comunitaria desde el inicio, el Protocolo ordena la participación obligatoria de las autoridades tradicionales y representantes de las comunidades afectadas desde la Fase 1 dentro de la Mesa Nacional y la Mesa Local de Reubicación Planificada. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Veraguas | Fase 3 | Lo más difícil seria el tema de la tenencia de tierra, evaluación de costos y capacidades institucionales<br>La condición más importante seria el presupuesto y los estudios preliminares | Aclara lo de la aptitud territorial y ambiental<br>Contar con una base de datos para documentar casos | No contar con el presupuesto para implementar medidas<br>No contra con las capacidades técnicas de realizar los estudios y evaluaciones iniciales<br>No realizar una evaluación social<br>>> resulta clave la comunicación transparente + hacer una buena evaluación socioeconómica y territorial del caso y basar las decisiones en esta evidencia | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se refuerza la importancia de realizar evaluaciones integrales que incluyan aspectos territoriales, ambientales, sociales, económicos y de tenencia de la tierra, así como la identificación temprana de necesidades técnicas, institucionales y financieras. Asimismo, se promueve la documentación sistemática de la información, la transparencia en la comunicación y la toma de decisiones fundamentadas en evidencia para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las medidas que se adopten |
| Veraguas | Fase 4 | Descripción del sitio de acogida puede ser difícil<br>EL trabajo de la fase 3 anterior es crítico | Garantizar comunicación a la comunidad sobre el proceso<br>Garantizar continuidad en medios de vida<br>Contar con plan de protección socio ambiental y cultural | Riesgo: conflictos políticos y económicos<br>Es clave la ejecución de estudios preliminares para sustentar la decisión en la fase anterior + transparencia en el proceso | Lo más difícil seria el tema de la tenencia de tierra, evaluación de costos y capacidades institucionales<br>La condición más importante seria el presupuesto y los estudios preliminares |
| Veraguas | Fase 5 | La viabilidad de acceso al agua es un punto clave en el nuevo sitio<br>el traslado es una etapa critica<br>la definición de roles | Definir el plan de contingencia si no se logra avanzar hacia la opción deseable<br>Registro de la documentación y medidas socio ambientales | Riesgo: Adaptarse a su nuevo entorno / desistir en el momento del traslado<br>Incumplimiento por parte de comunidad<br>Establece un acuerdo antes del traslado | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. El Protocolo establece que la evaluación de los posibles sitios de reubicación debe contemplar criterios técnicos que garanticen el acceso sostenible a servicios básicos, incluyendo la disponibilidad de agua potable, así como condiciones adecuadas para la seguridad y bienestar de las comunidades reubicadas. Asimismo, reconoce que la fase de traslado constituye uno de los momentos más sensibles del proceso, por lo que promueve una planificación detallada, mecanismos de coordinación interinstitucional y una definición clara de roles y responsabilidades para cada actor participante. De igual manera, se valora la importancia de contar con planes de contingencia que permitan gestionar escenarios en los que no sea posible avanzar conforme a la opción inicialmente prevista, así como la necesidad de documentar las medidas sociales, ambientales y de protección implementadas durante el proceso. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Veraguas | Fase 6 | El plan de seguimiento socioeconómico es critico tener un presupuesto sólido para dar seguimiento<br>habitabilidad y acceso sostenido a servicios, y buen desarrollo de los planes de vida | Cumplir con el plan establecido<br>Contar con medidas correctivas ante impactos imprevistos<br>Contar con plan de capacitación | Riesgo: Choque cultural y socioeconómico de la adaptación, desacuerdo entre población reubicada<br>Crear un plan de integración cultural y social con apoyo del MIDES, participación ciudadana | Se acepta la observación. El Protocolo reconoce que la sostenibilidad de los procesos de reubicación planificada depende no solo del traslado físico de las comunidades, sino también del seguimiento continuo posterior a la reubicación. En este sentido, se considera fundamental fortalecer los mecanismos de acompañamiento técnico, social y económico, incluyendo la divulgación de información, la capacitación comunitaria, la continuidad de los servicios básicos, el restablecimiento de medios de vida, la gobernanza local y la integración con las comunidades de acogida. Asimismo, se reconoce la importancia de contar con recursos suficientes, responsabilidades claramente definidas, mecanismos de monitoreo y evaluación, medidas correctivas ante impactos imprevistos y procesos permanentes de comunicación y participación comunitaria. De igual forma, se destaca la necesidad de considerar los aspectos culturales, psicosociales y de adaptación al nuevo entorno, promoviendo soluciones que fortalezcan la resiliencia, la cohesión social y la calidad de vida de las personas reubicadas a largo plazo. |
| Ngäbe-Buglé | Fase 1 | Acceso a la comunidad puede ser un tema difícil<br>Falta de presupuesto para identificar comunidades en riesgos y levantar información | Mejora de acceso a servicios básicos e infraestructura<br>Monitoreo y seguimiento<br>Empoderamiento comunitario sobre prevención y gestión de riesgos<br>Contar con personal capacitado | | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. En este sentido, el Protocolo reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para la recopilación y actualización de información sobre comunidades expuestas a amenazas climáticas y ambientales, así como para la realización de evaluaciones técnicas que permitan fundamentar la toma de decisiones. |
| Ngäbe-Buglé | Fase 2 | Falta un plan de gestión de riesgos en las comunidades<br>Falta de compromiso<br>falta de concientización y socialización con la comunidad | Formación del personal<br>Contra con estudios preliminares sobre impactos sociales y ambientales | Riesgo: falta de recursos financieros, desconocimiento de la información, falta de conciencia<br>Respetar la cosmovisión de los pueblos indígenas | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se refuerza la importancia de la sensibilización y participación temprana de las comunidades, el fortalecimiento de capacidades institucionales y técnicas, la realización de estudios preliminares que incorporen aspectos sociales, ambientales y culturales, así como el respeto a la cosmovisión y formas de organización de los pueblos indígenas. Asimismo, se promueve una adecuada gestión de la información y de los riesgos como base para la planificación y toma de decisiones. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Ngäbe-Buglé | Fase 3 | Falta de organización, de interés<br>Tensiones por tenencia de la tierra<br>Falta de recursos económicos , humanos y descentralización<br>Que las autoridades tradicionales no se tomen en cuenta | Manejo del idioma local<br>Integrar autoridad tradicional y las aspectos culturales en el análisis<br>Garantizar seguridad jurídica en tierra para población reubicada | Riesgo: Falta de personal idóneo y capacitado, falta de recursos financieros | Se agradecen las observaciones. Los aportes fueron considerados durante la revisión del Protocolo. En particular, se refuerza el enfoque intercultural mediante la participación de las autoridades tradicionales y la consideración de los aspectos culturales, sociales y lingüísticos en el análisis y la toma de decisiones. Asimismo, se fortalece la evaluación de aspectos relacionados con la tenencia y seguridad jurídica de la tierra, así como la necesidad de contar con capacidades técnicas, recursos adecuados y mecanismos de coordinación que permitan una implementación efectiva de los procesos de reubicación planificada |
| Ngäbe-Buglé | Fase 4 | Consulta y estudios sin pertenencia cultural | Empoderamiento de las comunidades<br>Crear un protocolo específico para pueblos indígenas | Barreras lingüísticas | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. En este sentido, el documento promueve la participación informada, el diálogo continuo y la incorporación de los conocimientos, prioridades y perspectivas de las comunidades durante todas las fases del proceso. Respecto a la propuesta de desarrollar un protocolo específico para pueblos indígenas, se reconoce la pertinencia de continuar fortaleciendo los enfoques diferenciados para contextos con características culturales, sociales y territoriales particulares. No obstante, el Protocolo Nacional incorpora principios de interculturalidad, respeto a los derechos colectivos y reconocimiento de las estructuras de gobernanza propias de los pueblos indígenas, con el propósito de que su aplicación pueda adaptarse a las distintas realidades presentes en el país. Asimismo, se reconoce que las barreras lingüísticas pueden representar un desafío para la participación efectiva de algunas comunidades, por lo que el Protocolo contempla la necesidad de adecuar los mecanismos de comunicación y divulgación, promoviendo el uso de herramientas cultural y lingüísticamente apropiadas. |
| Ngäbe-Buglé | Fase 5 | Las comunidades no cuentan con servicios básicos como acceso a agua potable | Enfoque cultural a tomar en cuenta en planificación<br>Docencia a la comunidad<br>Garantizar acceso a servicios básicos | | Se agradece el comentario y las recomendaciones presentadas. En este sentido, el Protocolo establece que la evaluación de los sitios potenciales de reubicación debe contemplar aspectos relacionados con la disponibilidad y acceso a servicios esenciales, incluyendo agua potable, saneamiento, salud, educación, energía e infraestructura básica, con el objetivo de garantizar condiciones adecuadas para las comunidades reubicadas. |

| Provincia | Sección del Protocolo | Principal dificultad e implementación (condición crítica) | Mejora concreta propuesta en la fase y criterios | Riesgo clave y salvaguardas | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|
| Ngäbe-Buglé | Fase 6 | Acciones se quedan en documentos pero no bajan a las comunidades | Crear un comité in situ<br>Evaluación continua<br>Extensor esta fase para contar con un tiempo de seguimiento prudente después de la reubicación | Involucrara lideres comunitarios por el constante cambio de gobierno | Se acepta la observación. El Protocolo reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos de implementación y seguimiento para asegurar que las acciones acordadas se traduzcan en resultados concretos para las comunidades. En este sentido, se promoverá el acompañamiento continuo posterior a la reubicación, la evaluación periódica de los avances y la participación activa de las comunidades y sus líderes en los procesos de seguimiento y toma de decisiones. |

# **Tabla 6.** Matriz de aportes recibidos por correo o correspondencia

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| ACP | Propósito, Alcance y Ámbito de Aplicación | 1. Recomendamos precisar el alcance material, naturaleza jurídica y esquema de gobernanza, a fin de garantizar una aplicación adecuada, coherente con el marco jurídico vigente, y evitar interpretaciones extensivas no previstas en su diseño original.<br>-Si bien el contenido del documento, en su conjunto, se ubica de manera consistente en el contexto de gestión del riesgo, cambio climático, desastres naturales y protección ambiental, dicha orientación no se establece de forma expresa en el apartado de propósito, alcance o ámbito de aplicación.<br>Esta omisión podría dar lugar a interpretaciones erróneas o aplicaciones indebidas del Protocolo, inclusive en contextos distintos a aquellos para los cuales fue diseñado, incluyendo proyectos de desarrollo u otras intervenciones no vinculadas a riesgos de origen natural.<br>De igual manera, se recomienda homologar el alcance en los diferentes apartados para reducir posibilidades de interpretaciones disjuntas a propósito de este protocolo.<br>-Como conclusión de este primer comentario, recomendamos delimitar explícitamente el alcance del Protocolo, precisando que su aplicación se circunscribe a escenarios de riesgo de carácter natural. por degradación ambiental o por impactos derivados del cambio climático. tomando en cuenta la gestión del riesgo y la protección de la vida y los derechos humanos. | Propuesta de redacción:<br>Propósito. Establecer el procedimiento y los estándares mínimos para activar planificar, implementar y dar seguimiento a procesos de reubicación planificada o por emergencia, promovidos o coordinados por el Estado, que se desarrollen frente a escenarios de riesgo derivados de eventos de origen natural o ambiental, incluidos aquellos asociados o agravados por los efectos adversos del cambio climático, cuando dichas condiciones no puedan ser adecuadamente gestionadas en el lugar de origen.<br>El Protocolo tiene como propósito asegurar que dichos procesos se realicen de manera coordinada y en armonía interinstitucional, con participación efectiva de las comunidades afectadas y con pleno respeto de los derechos humanos, evitando desplazamientos no organizados y reduciendo impactos sociales, territoriales, ambientales y culturales.<br>Objetivo general. El protocolo tiene como objetivo facilitar la reubicación planificada y digna con derechos fundamentales protegidos, como<br>medida excepcional dentro del enfoque de gestión integral del riesgo climático, garantizando la protección de los derechos de propiedad, acceso a medios de vida y procesos participativos en la toma de decisiones, evitando desplazamientos no organizados y sus impactos negativos, mediante la definición de un flujo operativo por fases, con criterios técnicos y estándares mínimos.<br>Alcance<br>El presente Protocolo aplica exclusivamente a:<br>a) Procesos de reubicación planificada asociados a riesgos de origen natural o ambiental, incluidos aquellos vinculados a desastres naturales, degradación ambiental y/o impactos del cambio climático, cuando, conforme a evaluaciones técnicas competentes, las medidas de reducción del riesgo y adaptación in situ resulten insuficientes o inviables para garantizar condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad.<br>b) Procesos de reubicación impulsados, coordinados o decididos por el Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, sin que constituya un instrumento aplicable a proyectos privados de desarrollo, ni a reubicaciones motivadas por razones económicas, urbanísticas, de conveniencia operativa u otras ajenas a la gestión del riesgo de origen natural o ambiental.<br>El presente protocolo no sustituye ni modifica los mandatos institucionales existentes, ni crea nuevas competencias, sino que articula la actuación de las autoridades competentes mediante mecanismos de coordinación interinstitucional y estándares mínimos de actuación.<br>Ámbito de aplicación. El Protocolo es de aplicación nacional, con implementación territorial a través de esquemas de coordinación que aseguren la participación de autoridades locales, comunidades afectadas y comunidades de acogida, cuando corresponda. | Se agradece la pregunta. El Protocolo ya contempla expresamente la participación de los gobiernos locales, los cuales forman parte de la Mesa Local de Reubicación Planificada. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| ACP | Propósito, Alcance y Ámbito de Aplicación | 1. Recomendamos precisar el alcance material, naturaleza jurídica y esquema de gobernanza, a fin de garantizar una aplicación adecuada, coherente con el marco jurídico vigente, y evitar interpretaciones extensivas no previstas en su diseño original.<br>-Si bien el contenido del documento, en su conjunto, se ubica de manera consistente en el contexto de gestión del riesgo, cambio climático, desastres naturales y protección ambiental, dicha orientación no se establece de forma expresa en el apartado de propósito, alcance o ámbito de aplicación.<br>Esta omisión podría dar lugar a interpretaciones erróneas o aplicaciones indebidas del Protocolo, inclusive en contextos distintos a aquellos para los cuales fue diseñado, incluyendo proyectos de desarrollo u otras intervenciones no vinculadas a riesgos de origen natural.<br>De igual manera, se recomienda homologar el alcance en los diferentes apartados para reducir posibilidades de interpretaciones disjuntas a propósito de este protocolo.<br>-Como conclusión de este primer comentario, recomendamos delimitar explícitamente el alcance del Protocolo, precisando que su aplicación se circunscribe a escenarios de riesgo de carácter natural. por degradación ambiental o por impactos derivados del cambio climático. tomando en cuenta la gestión del riesgo y la protección de la vida y los derechos humanos. | Propuesta de redacción:<br>**Propósito**. Establecer el procedimiento y los estándares mínimos para activar planificar, implementar y dar seguimiento a procesos de reubicación planificada o por emergencia, promovidos o coordinados por el Estado, que se desarrollen frente a escenarios de riesgo derivados de eventos de origen natural o ambiental, incluidos aquellos asociados o agravados por los efectos adversos del cambio climático, cuando dichas condiciones no puedan ser adecuadamente gestionadas en el lugar de origen.<br>El Protocolo tiene como propósito asegurar que dichos procesos se realicen de manera coordinada y en armonía interinstitucional, con participación efectiva de las comunidades afectadas y con pleno respeto de los derechos humanos, evitando desplazamientos no organizados y reduciendo impactos sociales, territoriales, ambientales y culturales.<br>**Objetivo general.** El protocolo tiene como objetivo facilitar la reubicación planificada y digna con derechos fundamentales protegidos, como<br>medida excepcional dentro del enfoque de gestión integral del riesgo climático, garantizando la protección de los derechos de propiedad, acceso a medios de vida y procesos participativos en la toma de decisiones, evitando desplazamientos no organizados y sus impactos negativos, mediante la definición de un flujo operativo por fases, con criterios técnicos y estándares mínimos.<br>**Alcance**<br>El presente Protocolo aplica exclusivamente a:<br>a) Procesos de reubicación planificada asociados a riesgos de origen natural o ambiental, incluidos aquellos vinculados a desastres naturales, degradación ambiental y/o impactos del cambio climático, cuando, conforme a evaluaciones técnicas competentes, las medidas de reducción del riesgo y adaptación in situ resulten insuficientes o inviables para garantizar condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad.<br>b) Procesos de reubicación impulsados, coordinados o decididos por el Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, sin que constituya un instrumento aplicable a proyectos privados de desarrollo, ni a reubicaciones motivadas por razones económicas, urbanísticas, de conveniencia operativa u otras ajenas a la gestión del riesgo de origen natural o ambiental.<br>El presente protocolo no sustituye ni modifica los mandatos institucionales existentes, ni crea nuevas competencias, sino que articula la actuación de las autoridades competentes mediante mecanismos de coordinación interinstitucional y estándares mínimos de actuación.<br>**Ámbito de aplicación.** El Protocolo es de aplicación nacional, con implementación territorial a través de esquemas de coordinación que aseguren la participación de autoridades locales, comunidades afectadas y comunidades de acogida, cuando corresponda. | Se acoge el comentario y se incorpora la propuesta de redacción en el Propósito, Objetivo General, Alcance y Ámbito de Aplicación del Protocolo |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| ACP | Definiciones Operativas | 2. Se identifica la necesidad de homologar y simplificar el uso de términos a lo largo del documento, particularmente en lo relativo al uso de expresiones como "riesgos", "eventos adversos", "fenómenos naturales", "impactos ambientales" y "cambio climático", a fin de garantizar una referencia uniforme y consistente al origen natural o ambiental del riesgo que habilita la aplicación del Protocolo. Este ajuste contribuiría a reforzar la seguridad jurídica del instrumento y a evitar ambigüedades interpretativas. | | Se acoge parcialmente. Se buscó en el documento las definiciones de "fenómenos naturales", "impactos ambientales" y las misma dentro del documento no se mencionan. Se mantiene "cambio climático" como término diferenciado, dado que abarca procesos graduales y acumulativos, como el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la variación de patrones de lluvia, que no se reducen a una amenaza natural puntual, pero que igualmente pueden generar condiciones de riesgo que justifiquen una reubicación planificada. |
| ACP | 2. Marco Institucional y de Coordinación | 3. Con relación al esquema institucional, el Protocolo identifica a MIAMBIENTE como Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Coordinación, mientras que asigna al Ministerio de Gobierno la adopción de la decisión administrativa formal de reubicación. No obstante, el documento no desarrolla de manera suficiente el fundamento jurídico de dicha atribución ni analiza expresamente la capacidad técnica y operativa de esta entidad para ejercer una función decisoria de carácter transversal, especialmente en escenarios que involucran múltiples sectores o territorios, o cuando la iniciativa no se origina directamente en el Órgano Ejecutivo.<br><br>En este contexto, sería conveniente clarificar que la decisión administrativa formal deberá ser adoptada por la autoridad competente conforme al marco jurídico aplicable en cada caso, en función de la naturaleza del riesgo, el territorio afectado y las competencias legalmente atribuidas, evitando así posibles conflictos de competencia o cuestionamientos sobre la validez del acto administrativo que habilite la reubicación. | | Se acoge el comentario y se ajusta el contenido del Protocolo atendiendo el artículo 35 del D.E. 2 de 2026 que establece al CONACCP como mecanismo de coordinación interinstitucional para validación y seguimiento de Protocolo.<br>Asimismo, se incorpora en la redacción la precisión que la decisión administrativa formal de reubicación corresponde a la autoridad competente conforme al marco jurídico aplicable en cada caso, siendo por regla general, en escenarios de gestión del riesgo de desastre, al MINGOB, en su calidad de autoridad rectora de la materia, cuando así lo determinen la naturaleza del riesgo, territorio afectado o las competencias legalmente atribuidas (Párrafo introductorio del Capítulo 2 y sección 3.4) |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| ACP | 2. Marco Institucional y de Coordinación | 4. Finalmente, si bien la Mesa Nacional y las Mesas Locales de Reubicación Planificada se presentan como elementos centrales para la implementación del Protocolo, no se establece con suficiente claridad su naturaleza jurídica, el mecanismo formal para su constitución, ni el alcance de sus funciones frente a entidades que no forman parte del órgano Ejecutivo o frente a actores privados. En particular resulta necesario precisar que dichas instancias operan como mecanismos de coordinación técnica e interinstitucional, sin personalidad jurídica propia ni facultades decisorias autónomas, y que no sustituyen las competencias legales de las entidades que las integran ni de otras autoridades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. | | Se acoge el comentario y se precisa que la Mesa Nacional de Coordinación y las Mesas Locales de Reubicación Planificada constituyen instancias de coordinación técnica e interinstitucional, sin personalidad jurídica propia, sin autonomía administrativa ni facultades decisorias, por lo que no sustituyen ni modifican las competencias legales de las entidades que las integran ni de otras autoridades previstas en el ordenamiento jurídico, limitándose a emitir recomendaciones técnicas que sirven de base para la adopción de decisiones administrativas por la autoridad competente.<br>Asimismo, en coherencia con el artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2026, que establece al CONACCP como mecanismo de coordinación interinstitucional para la validación y seguimiento de la reubicación planificada, se propone que la Mesa Nacional se formalice como un subcomité técnico del CONACCP, lo cual permite dotar a esta instancia de respaldo jurídico sin crear nuevas entidades, asegurando su inserción en la gobernanza climática nacional; dicho subcomité estará integrado por las entidades competentes que forman parte del CONACCP y contará con la participación de actores relevantes como invitados permanentes, incluyendo la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y la Defensoría del Pueblo, así como otros invitados no permanentes entre los cuales pueden ser actores públicos, comunitarios o privados cuando corresponda, con voz y funciones de apoyo técnico, sin que ello implique transferencia de competencias ni subordinación jurídica, manteniendo así el carácter articulador, no decisorio, de estos espacios de coordinación y garantizando la coherencia con el marco institucional vigente. |
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | 1. Fundamento legal y normativo | El borrador menciona legislación ambiental y ordenamiento territorial, pero no integra explícitamente la normativa marítima-portuaria ni las competencias de la AMP en áreas costeras y acuáticas. | Reforzar con referencias a la Ley Orgánica de la AMP y reglamentos sobre uso de áreas marítimas, dragados, concesiones y seguridad ambiental en puertos. | Se acoge el comentario y se ajusta el contenido del Protocolo, reconociendo la necesidad de incorporar de manera expresa la normativa marítimo-portuaria aplicable y el rol de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), en particular en lo relativo al uso, administración y regulación de áreas marítimas, costeras y acuáticas bajo jurisdicción del Estado; por ello, se incorporará una referencia explícita a la Ley Orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, así como a su normativa reglamentaria en materia de concesiones, dragados, ocupación de bienes de dominio público marítimo, y gestión ambiental y de seguridad en zonas portuarias, con el fin de asegurar que los procesos de evaluación, selección de sitios de acogida e implementación de reubicaciones planificadas consideren adecuadamente las restricciones, autorizaciones y salvaguardas aplicables en estos entornos. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | 2. Marco institucional y coordinación | La Mesa Nacional incluye ministerios y autoridades, pero no menciona expresamente a la AMP. | Proponer la inclusión formal de la AMP como miembro permanente, dado que muchas comunidades en riesgo están en zonas costeras o ribereñas vinculadas a la actividad marítima y portuaria. | No se acoge la recomendación de incorporar a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) como miembro permanente de la Mesa Nacional de Reubicación Planificada, considerando que el Protocolo tiene alcance nacional y contempla casos que pueden desarrollarse en contextos no costeros ni marítimos. No obstante, se ajusta la redacción para precisar que la Mesa Nacional podrá invitar a instituciones y entidades con competencias técnicas específicas como miembros no permanentes, según las características de cada caso. En este sentido, cuando los procesos involucren áreas costeras, ribereñas o marinas, la AMP podrá participar y brindar apoyo técnico tanto en la Mesa Nacional como en las Mesas Locales de Reubicación Planificada, de acuerdo con sus competencias y el contexto de la intervención. |
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | 3. Criterios de activación y toma de decisión | El protocolo define condiciones habilitantes (riesgo alto, inviabilidad de medidas in situ, etc.), pero no contempla impactos derivados de actividades portuarias o marítimas (contaminación, erosión costera, dragados, expansión portuaria). | Reforzar con criterios técnicos de la AMP sobre riesgos ambientales y sociales en áreas bajo su jurisdicción. | Se acoge parcialmente. El Protocolo adopta un enfoque amplio de manera que las actividades marítimas, portuarias o costeras pueden ser analizadas dentro de los criterios actualmente previstos. No obstante, se refuerza la redacción para reconocer expresamente que, cuando corresponda, podrán valorarse los impactos generados por actividades costeras, marítimas o portuarias que incidan significativamente en las condiciones de seguridad, habitabilidad o sostenibilidad del territorio, de conformidad con las evaluaciones técnicas de las autoridades competentes. (Último párrafo de la sección 3.1) |
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | 4. Proceso operativo de reubicación | En la fase de evaluación integral y planificación del sitio de acogida, se mencionan EIA y ordenamiento territorial, pero falta la dimensión marítima-portuaria. | Señalar la necesidad de que la AMP aporte estudios sobre:<br>-Impactos en ecosistemas marinos y costeros.<br>-Compatibilidad con actividades portuarias.<br>-Prevención de conflictos por uso de suelo acuático-terrestre | Se acoge el comentario. Se agregó en el Capítulo 4, Fase 4, numeral 3, sobre descripción del sitio de acogida: "En los casos que involucren zonas costeras, marino-costeras o insulares, también se considerarán los posibles impactos sobre ecosistemas marino-costeros, la compatibilidad con actividades marítimas y portuarias y la prevención de conflictos por el uso de espacios acuáticos y costeros." Se agregó igualmente en el Anexo 3 de Evaluación Integral, sección V., componente 4, los estudios sugeridos. |
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | 5. Principios rectores | El protocolo ya incluye derechos humanos, participación y enfoque de género. | Reforzar con el principio de protección de ecosistemas marino-costeros y servicios ambientales asociados, que son vitales para medios de vida pesqueros y comunidades costeras.Reforzar con el principio de protección de ecosistemas marino-costeros y servicios ambientales asociados, que son vitales para medios de vida pesqueros y comunidades costeras. | Se acoge parcialmente el comentario. Se estima más adecuado mantener una formulación amplia aplicable a todos los ecosistemas, incluyendo los marino-costeros cuando corresponda, en lugar de incorporar un principio sectorial específico. Se incorpora el principio de "Sostenibilidad ambiental y resiliencia territorial". |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | 6. Participación comunitaria | Se menciona la participación de comunidades de origen y acogida, incluyendo pueblos indígenas. | Añadir la necesidad de consultas específicas en comunidades costeras y pesqueras, donde la AMP tiene experiencia en procesos de diálogo vinculados a concesiones marítimas y ordenamiento acuático. | Se acoge parcialmente. Se refuerza la redacción del principio rector de "Participación efectiva y acceso a información" al señalar que los procesos de información, consulta y diálogo deberán adaptarse a las características y medios de vida de las comunidades involucradas, sin realizar menciones específicas. (Pág. 7, numeral 3) |
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | 3. Criterios de activación y toma de decisión | El protocolo define condiciones habilitantes (riesgo alto, inviabilidad de medidas in situ, etc.), pero no contempla impactos derivados de actividades portuarias o marítimas (contaminación, erosión costera, dragados, expansión portuaria). | Reforzar con criterios técnicos de la AMP sobre riesgos ambientales y sociales en áreas bajo su jurisdicción. | Se acoge parcialmente. El Protocolo adopta un enfoque amplio de manera que las actividades marítimas, portuarias o costeras pueden ser analizadas dentro de los criterios actualmente previstos. No obstante, se refuerza la redacción para reconocer expresamente que, cuando corresponda, podrán valorarse los impactos generados por actividades costeras, marítimas o portuarias que incidan significativamente en las condiciones de seguridad, habitabilidad o sostenibilidad del territorio, de conformidad con las evaluaciones técnicas de las autoridades competentes. (Último párrafo de la sección 3.1) |
| Autoridad Marítima de Panamá (AMP) | | | Conclusión.<br>-La AMP, mediante su Unidad Ambiental Sectorial, recomienda reforzar el Protocolo con un enfoque marino-portuario que asegure la integración normativa sectorial, la participación institucional efectiva, la protección de ecosistemas marino-costeros y la inclusión de comunidades pesqueras y ribereñas en los procesos de consulta.<br>-Estamos convencidos de que estas recomendaciones contribuirán a fortalecer la pertinencia y legitimidad del Protocolo, asegurando que las reubicaciones planificadas en zonas costeras y portuarias se desarrollen con plena protección de derechos y sostenibilidad ambiental. | Se acogieron parcialmente los comentarios y se hacen los ajustes al pertinentes con base en las respuestas a los comentarios anteriores. |
| Centro Internacional de Investigación y Estudios en Desplazamiento Climático – ADAPT CENTER | Fundamento legal y base normativa | Ampliación del marco de referencia de instrumentos internacionales no vinculantes. | Incluir los Principios para la Acción de Adaptación Liderada Localmente establecidos por la Comisión Global sobre Adaptación (https://gca.org/reports/principles-for-locally-led-adaptation-action/) y los Principios de Península (https://www.displacementsolutions.org/peninsula-principles), ya sea para diseñar medidas de adaptación in situ o en el sitio de reubicación. | Se acoge el comentario. Se incorporan los principios recomendados. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro Internacional de Investigación y Estudios en Desplazamiento Climático – ADAPT CENTER | Marco Institucional y de Coordinación | No contempla que la Mesa Nacional cuente con un equipo técnico con el perfil profesional y la capacidad técnica requeridos para un proceso de reubicación de población. | Se recomienda que la Mesa Nacional de Coordinación para las Reubicaciones Planificadas contemple dos niveles. El primero, un nivel político representado por las autoridades a nivel de Despacho Ministerial — o el que corresponda — , responsable de la toma de decisiones institucionales; y el segundo, un nivel técnico que integre un equipo asignado por cada institución, con el perfil profesional y la capacidad técnica requeridos para los procesos que implica la reubicación planificada.<br>Se recomienda incluir que la Mesa Nacional establecerá un proceso para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas del equipo técnico interinstitucional, previo a la implementación de un proceso de reubicación planificada. | Se acoge parcialmente. Se refuerza la figura del punto focal especificando que debe tener perfil técnico pertinente y se complementa mediante la estrecha colaboración entre el CONACCP y la mesa nacional. Además se añade en la sección 2.5 de mejora continua un párrafo sobre el fortalecimiento de capacidades. |
| Centro Internacional de Investigación y Estudios en Desplazamiento Climático – ADAPT CENTER | Marco Institucional y de Coordinación | Los mecanismos de gobernanza no aseguran la participación efectiva de las personas afectadas ni la legitimidad de las decisiones | La estructura que se plantea dividida en una Mesa Nacional de Coordinación que asume todas las decisiones de la reubicación planificada y "que podrá considerar la participación de autoridades tradicionales representativas de pueblos indígenas, así como de otras instituciones, cuando corresponda" y, en una "Mesa Local de Reubicación Planificada" que tiene como rol "apoyar, facilitar, acompañar y coordinar cuando corresponda con la Mesa Nacional" no responde al marco ni principios internacionales en los que se basa el protocolo ni en los que se recomienda incluir.<br>Se recomienda la instalación de una Mesa Única de Coordinación y Planificación en la que estén representadas todas las partes interesadas (Estado, afectados, comunidades de acogida y terceros) y participen de forma sistémica y legitimen los procesos de diagnóstico, análisis y toma de decisiones. Esta mesa contaría con la Secretaría Técnica (MIAMBIENTE) propuesta. | Se acoge parcialmente. Se mantiene la propuesta de una estructura de coordinación multinivel compuesta por una Mesa Nacional y Mesas Locales de Reubicación Planificada. La experiencia nacional e internacional demuestra que los procesos de reubicación planificada requieren simultáneamente de una coordinación estratégica interinstitucional a nivel nacional —para facilitar la toma de decisiones, asignación de responsabilidades, articulación sectorial y movilización de recursos— y de mecanismos territoriales de coordinación, participación y seguimiento cercanos a las comunidades afectadas.<br><br>En atención al comentario sobre el rol de la mesa local, se ha reforzado el texto de la sección 2.3 del protocolo, para que este rol no se limite a funciones de apoyo, sino que actúen como instancias operativas de coordinación territorial, participación comunitaria, seguimiento y retroalimentación permanente durante todas las fases del proceso. Asimismo, se ha reforzado la articulación entre espacios nacionales y locales y se precisó la participación obligatoria de autoridades tradicionales cuando los casos involucren pueblos indígenas y se fortalece la articulación entre los niveles nacional y local mediante mecanismos de representación y coordinación continua. |
| Centro Internacional de Investigación y Estudios en Desplazamiento Climático – ADAPT CENTER | Marco Institucional y de Coordinación | No se define operativamente el concepto de pérdidas y daños económicos y no económicos | Dado que el protocolo "aplica a procesos de reubicación planificada asociados a riesgos vinculados a amenazas naturales, degradación ambiental y/o impactos relacionados con el cambio climático, cuando corresponda según evaluación técnica", se recomienda incluir la definición operativa de pérdidas y daños económicos y no económicos alineado al acuerdo alcanzado en la COP27 https://unfccc.int/fund-for-responding-to-loss-and-damage | Se acoge el comentario y se incluye las definiciones de Daños y Perdidas en la sección pertinente, con base al Decreto Ejecutivo 2 del 30 de abril de 2026. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur | Propósito, alcance y ámbito de aplicación (pág.. 5); Sección 3.1, literal e) | El Protocolo establece en su ámbito de aplicación (pág. 5) que se aplica a "procesos de reubicación planificada asociados a riesgos vinculados a amenazas naturales, degradación ambiental y/o impactos relacionados con el cambio climático". Sin embargo, la Sección 3.1 (condiciones habilitantes) incluye causales como "restricciones ambientales insuperables" y "conflictos de uso del suelo" que no son exclusivas del ámbito climático. Esta ambigüedad permite que el Protocolo sea utilizado para resolver controversias entre el Estado y las comunidades o asentamientos humanos relacionadas con conflictos en territorios con figuras legales de protección ambiental que restrinjan los usos del suelo, sin que esta amenaza sea producto de un riesgo climático real de fondo, desnaturalizando su propósito y sirviendo como instrumento para desplazar comunidades bajo la apariencia de gestión del riesgo. | Incorporar en la Sección "Alcance" un párrafo que limite la aplicación del Protocolo exclusivamente a riesgos por cambio climático, amenazas naturales o degradación ambiental, excluyendo expresamente su uso para resolver controversias de uso de suelo, ordenamiento territorial u otras de origen no climático derivadas de decisiones administrativas del Estado. | Se acoge el comentario. Se ajusta la redacción aclarando el alcance del Protocolo. Se sugiere la eliminación numeral e) que causa el conflicto, y se sugiere la incorporación de este párrafo de cierre: Salvaguarda de alcance:<br>Las condiciones anteriores se interpretarán y aplicarán exclusivamente en el contexto de riesgos de origen natural o ambiental, incluidos los derivados del cambio climático, conforme al alcance definido en este Protocolo. Ninguna condición habilitante podrá fundarse en restricciones de uso del suelo, conflictos territoriales o decisiones administrativas del Estado que no estén directamente vinculadas a una amenaza natural o ambiental verificada mediante evaluación técnica independiente. En tales casos, las controversias que correspondan deberán resolverse a través de las instancias jurídicas y administrativas pertinentes, ajenas al presente instrumento |
| Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur | Sección 3.1, literal e - Condiciones habilitantes | El literal e) incluye como condición habilitante las "restricciones ambientales insuperables" y "conflictos de uso del suelo". Esta redacción no distingue si dichas restricciones o conflictos son de origen natural o fueron creados por el propio Estado mediante decisiones administrativas sobre territorios previamente habitados. Cuando el Estado impone una restricción ambiental o genera un conflicto de uso del suelo, y luego utiliza esa misma restricción o conflicto para justificar la reubicación, se genera un círculo vicioso que vulnera la seguridad jurídica, la confianza legitima y la prohibición de la arbitrariedad administrativa, configurando un retroceso en los derechos de la población prohibido por el principio de no regresión (art(culo 3(c) del Acuerdo de Escazú, Ley 125 de 2020) | Modificar el literal e) de la Sección 3.1 para establecer que no se considerará como causal de reubicación aquellas restricciones ambientales o conflictos de uso del suelo impuestos por el Estado mediante decisiones administrativas, a menos que se demuestre fehacientemente que su permanencia en el territorio habitado representa un riesgo climático real e inminente para la comunidad o asentamiento humano, conforme al ámbito de aplicación del Protocolo (pág. 5). | Se acoge parcialmente y se considera viable ajustar la redacción del literal e) de la Sección 3.1 para precisar que no se considerarán como condiciones habilitantes, por sí solas, las restricciones ambientales o conflictos de uso del suelo que deriven exclusivamente de decisiones administrativas del propio Estado sobre territorios previamente habitados, evitando así posibles escenarios de arbitrariedad; no obstante, se podrá contemplar su consideración de manera excepcional y debidamente justificada, cuando exista evidencia técnica suficiente que demuestre que la permanencia de la población en el sitio representa un riesgo climático real, evaluado y probable para la vida, integridad y habitabilidad, en coherencia con el enfoque de último recurso que rige la reubicación planificada y con el ámbito de aplicación del Protocolo; este ajuste permite alinear la disposición con el principio de no regresión reconocido en el Acuerdo de Escazú, sin limitar la capacidad del Estado de actuar cuando concurran riesgos efectivos que justifiquen la adopción de medidas de protección. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur | Propósito, alcance y ámbito de aplicación (pág.. 5); Sección 3.1, literal e) | El Protocolo establece en su ámbito de aplicación (pág. 5) que se aplica a "procesos de reubicación planificada asociados a riesgos vinculados a amenazas naturales, degradación ambiental y/o impactos relacionados con el cambio climático". Sin embargo, la Sección 3.1 (condiciones habilitantes) incluye causales como "restricciones ambientales insuperables" y "conflictos de uso del suelo" que no son exclusivas del ámbito climático. Esta ambigüedad permite que el Protocolo sea utilizado para resolver controversias entre el Estado y las comunidades o asentamientos humanos relacionadas con conflictos en territorios con figuras legales de protección ambiental que restrinjan los usos del suelo, sin que esta amenaza sea producto de un riesgo climático real de fondo, desnaturalizando su propósito y sirviendo como instrumento para desplazar comunidades bajo la apariencia de gestión del riesgo. | Incorporar en la Sección "Alcance" un párrafo que limite la aplicación del Protocolo exclusivamente a riesgos por cambio climático, amenazas naturales o degradación ambiental, excluyendo expresamente su uso para resolver controversias de uso de suelo, ordenamiento territorial u otras de origen no climático derivadas de decisiones administrativas del Estado. | Se acoge el comentario. Se ajusta la redacción aclarando el alcance del Protocolo. Se sugiere la eliminación numeral e) que causa el conflicto, y se sugiere la incorporación de este párrafo de cierre:<br>Salvaguarda de alcance:<br>Las condiciones anteriores se interpretarán y aplicarán exclusivamente en el contexto de riesgos de origen natural o ambiental, incluidos los derivados del cambio climático, conforme al alcance definido en este Protocolo. Ninguna condición habilitante podrá fundarse en restricciones de uso del suelo, conflictos territoriales o decisiones administrativas del Estado que no estén directamente vinculadas a una amenaza natural o ambiental verificada mediante evaluación técnica independiente. En tales casos, las controversias que correspondan deberán resolverse a través de las instancias jurídicas y administrativas pertinentes, ajenas al presente instrumento |
| Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur | Sección 3.1 - Condiciones habilitantes para considerar una reubicación planificada | El Protocolo establece condiciones habilitantes para considerar una reubicación planificada, algunas de las cuales no son atribuibles a riesgos climáticos, amenazas naturales o degradación ambiental, y no son coherentes con el espíritu del Protocolo establecido en el apartado de "Alcance" (página 5), que limita su aplicación a "procesos de reubicación planificada asociados a riesgos vinculados a amenazas naturales, degradación ambiental y / o impactos relacionados con el cambio climático".<br><br>No es admisible mezclar situaciones de riesgo climático con conflictos territoriales derivados de restricciones ambientales o de uso del suelo impuestas por el Estado. Estas condiciones habilitantes (individual o combinadamente), tal como están establecidas, no pueden ser pretexto para una reubicación, ya sea voluntaria o forzada, pues para las situaciones generadas por el Estado (no generadas por un evento natural o climático) ya existe legislación que regula al respecto y, en caso de controversias, están los tribunales para resolver.<br><br>El Protocolo no puede equiparar situaciones de origen climático con las que no lo son para justificar una reubicación de comunidades o asentamientos humanos que excede su propio ámbito de aplicación. | Modificar la Sección 3.1 para eliminar o delimitar expresamente las condiciones habilitantes que no sean atribuibles a riesgos climáticos, amenazas naturales o degradación ambiental, en particular las referencias a "restricciones ambientales insuperables" y "conflictos de uso del suelo" cuando estas sean producto de decisiones administrativas del Estado y no de eventos naturales. En consecuencia, el Protocolo debe limitar su aplicación exclusivamente a los supuestos contemplados en su ámbito de aplicación (página 5). | Se acoge el comentario, el cual es consistente con el ámbito de aplicación del Protocolo y con los principios ya señalados en comentario anterior; en este sentido, se considera pertinente reforzar la delimitación de la Sección 3.1 para asegurar que las condiciones habilitantes sean plenamente coherentes con el enfoque del instrumento |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur | Sección 3.2 - Jerarquía de opciones y principio de último recurso | La Sección 3.2 establece una jerarquía de opciones y el principio de último recurso que deben aplicarse antes de decidir una reubicación planificada.<br>Sin embargo, el Protocolo no delimita que esta jerarquía deba aplicarse exclusivamente a los supuestos contemplados en su ámbito de aplicación (página 5), es decir, riesgos por cambio climático, amenazas naturales o degradación ambiental. Esta omisión permite que la jerarquía de opciones pueda ser utilizada también para justificar reubicaciones en contextos de conflictos territoriales generados por el propio Estado. No dejar claro que esta jerarquía de opciones y el principio de último recurso no aplica a eventos creados por el Estado podría interpretarse que desnaturaliza el propósito del Protocolo y vulnera derechos fundamentales. | Incorporar en la Sección 3.2 un párrafo que establezca que la jerarquía de opciones y el principio de último recurso se aplicarán exclusivamente a los supuestos de riesgo por cambio climático, amenazas naturales o degradación ambiental, conforme al ámbitos de aplicación definido en la página 5, excluyendo expresamente su aplicación cuando el riesgo sea producto de decisiones administrativas del Estado. | No se acoge el comentario. El alcance del Protocolo ya limita su aplicación a procesos de reubicación planificada asociados a riesgos derivados del cambio climático, amenazas naturales y degradación ambiental. Por tanto, la jerarquía de opciones establecida en la sección 3.2 solo aplica a los casos comprendidos dentro de dicho ámbito. Incorporar una exclusión específica para otros supuestos no resulta necesario y podría generar interpretaciones restrictivas sobre situaciones legítimas de gestión del riesgo contempladas en el Protocolo. |
| Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur | Sección 3.6- Gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad | La Sección 3.6 regula la gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad en el marco de un proceso de reubicación planificada.<br>Sin embargo, el Protocolo no establece que los disensos y controversias a los que se refiere esta sección deben ser exclusivamente aquellos derivados de riesgos por cambio climático, amenazas naturales o degradación ambiental, conforme a su ámbito de aplicación (página 5). En consecuencia, la sección podría ser interpretada como aplicable también a disensos y controversias generadas por el propio Estado mediante actos u omisiones administrativas, cuando lo que corresponde en esos casos es someter dichas controversias a otras instancias correspondientes ajenas a este protocolo.<br>Además, para garantizar la legitimidad de la reubicación planificada, esta debe ser con estricto apego a la ley aplicable y exclusivamente en el contexto de reubicaciones por eventos naturales. | En la Sección 3.6:<br>1. Mencionar que la gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad se aplicará exclusivamente a los supuestos de riesgo por cambio climático, amenazas naturales o degradación ambiental, conforme al ámbito de aplicación del Protocolo (página 5).<br><br>2. Agregar un nuevo literal(g) que indique que la gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad producto de esta reubicación será en estricto apego a la ley aplicable. | No se acoge el comentario. La sección 3.6 forma parte del procedimiento de reubicación regulado por este Protocolo y, por tanto, se aplica únicamente a los casos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Adicionalmente, el Protocolo ya contempla salvaguardas de transparencia, participación, respuesta a observaciones, mecanismos de quejas, diálogo, mediación y respeto al ordenamiento jurídico nacional aplicable. Por ello, no se considera necesario incorporar las precisiones propuestas en esta sección. |
| Asociación para la Protección de los Recursos Naturales de Mocambo Abajo Sur | Sección 4- Proceso Operativo para la Reubicación | Es correcto que el proceso de reubicación planificada se implemente a través de seis fases secuenciales y que la Secretaría Técnica mantenga un expediente único con trazabilidad de decisiones, evidencia técnica y social, acuerdos, salvaguardas y seguimiento.<br>Sin embargo, para asegurar que el Proceso Operativo para la Reubicación sea más robusto, es necesario indicar que el expediente debe considerar la información previa de las comunidades o asentamientos humanos afectados que ya reposa en poder del Ministerio de Ambiente y de otras entidades públicas relacionadas.<br>De esta forma, se tendrá una base documental que permita conocer la situación histórica de la comunidad o asentamiento humano y el origen del riesgo, lo cual es fundamental para evaluar adecuadamente la procedencia de una reubicación. | Incorporar en la Sección 4 un párrafo que establezca que el expediente único del caso deberá incluir la documentación histórica de la comunidad o asentamiento humano afectado que repose en poder del Ministerio de Ambiente y de otras entidades públicas relacionadas (registro público, usos de suelo, tipo de tenencia, etc.), recabada por la Secretaría Técnica e incorporada antes de la Fase 3 (Evaluación Integral) | Se acoge parcialmente el comentario . El Protocolo ya establece en su sección de Alcance que su aplicación se circunscribe a riesgos de origen natural, ambiental o climático, y en la Sección 3.1 que la reubicación es una medida excepcional dentro de la gestión integral del riesgo. Asimismo, la Sección 3.2 ya exige documentar explícitamente las alternativas evaluadas y descartadas, prohibiendo el uso arbitrario del instrumento. En atención a la preocupación específica planteada respecto al literal e) de la Sección 3.1, se incorpora una precisión para vincular expresamente las limitaciones estructurales del sitio de origen al contexto de riesgos definido en el Alcance, cerrando así la posible desconexión interna señalada. No se acogen las demás modificaciones propuestas dado que las salvaguardas solicitadas ya se encuentran contempladas en el texto vigente del Protocolo. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) | Sección 3.4 – Decisión formal: autoridad competente, procedimiento y documentación mínima | No se define con suficiente claridad la distribución de competencias entre la Secretaría Técnica, la Mesa Nacional y el Ministerio de Gobierno como autoridad competente final, lo que puede generar ambigüedad institucional y posibles conflictos administrativos durante la toma de decisiones. | Incorporar una matriz de competencias institucionales que delimite claramente responsabilidades de recomendación técnica, aprobación administrativa, ejecución, seguimiento y control. | Se acoge parcialmente el comentario. Se considera pertinente reforzar la claridad del texto respecto a los distintos roles institucionales involucrados en la implementación del Protocolo. En consecuencia, se incorporan precisiones para distinguir entre: (i) el rol de coordinación interinstitucional, validación y seguimiento de la Mesa Nacional - como subcomité del Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá (CONACCP) - y bajo la coordinación de MiAMBIENTE como Secretaría Técnica; (ii) el rol de apoyo técnico, articulación territorial, participación y seguimiento que ejercen las Mesas Locales de Reubicación Planificada; y (iii) la autoridad competente para adoptar la decisión administrativa formal de habilitar un proceso de reubicación planificada, que por regla general recae en el Ministerio de Gobierno (MINGOB), en su calidad de rector de la gestión del riesgo de desastres y la protección civil, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras autoridades sectoriales o territoriales según cada caso.<br>No obstante, no se incorpora una matriz adicional de competencias, dado que las responsabilidades institucionales derivan de los mandatos legales vigentes de cada entidad y de los mecanismos de coordinación establecidos en el propio Protocolo. |
| Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) | Sección 3.5 – Procedimiento acelerado en escenarios de emergencia | El procedimiento acelerado reconoce escenarios de urgencia, pero no establece tiempos máximos de respuesta ni responsables específicos para activar y ejecutar medidas inmediatas, lo que podría retrasar decisiones críticas. | Establecer plazos máximos por etapa del procedimiento acelerado y definir responsables institucionales para su activación, validación y seguimiento. | No se acoge el comentario. Los plazos máximos y responsables del procedimiento acelerado no pueden predeterminarse en el Protocolo, dado que dependen de la naturaleza, magnitud y contexto de cada caso de emergencia. |
| Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) | -Sección 3.6 – Gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad | Aunque se menciona un mecanismo de quejas y reclamos, el protocolo no desarrolla su funcionamiento, plazos de atención, instancia resolutiva ni mecanismos de protección para personas en situación de vulnerabilidad. | Incorporar un anexo específico que regule el mecanismo de quejas y reclamos, incluyendo flujo de atención, tiempos de respuesta, escalamiento institucional y medidas de confidencialidad. | Se acoge parcialmente el comentario. Se fortaleció el contenido del Protocolo para precisar los elementos mínimos del mecanismo de quejas y reclamos, incluyendo su accesibilidad, gratuidad, trazabilidad, plazos de respuesta, rutas de escalamiento institucional, participación de la Defensoría del Pueblo y salvaguardas frente a posibles vulneraciones de derechos. No obstante, no se considera desarrollar un anexo específico sobre esta materia. Los procedimientos operativos podrán ser definidos y adaptados por las instituciones competentes y las instancias de coordinación establecidas en cada caso, evitando generar instrumentos adicionales que puedan duplicar mecanismos institucionales ya existentes. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) | Fase 6 – Estabilización, seguimiento y cierre | La fase menciona seguimiento y lecciones aprendidas, pero no define periodicidad de monitoreo ni responsabilidades institucionales posteriores al cierre administrativo del caso. | Establecer un esquema de monitoreo post-reubicación con periodicidad definida, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento a mediano plazo. | Recomendación acogida parcialmente. Se fortaleció la Fase 6 para aclarar que el cierre administrativo de un caso no implica el cese de las responsabilidades ordinarias de las instituciones competentes ni de los gobiernos locales. Asimismo, se incorporó la referencia a un seguimiento post-reubicación orientado a verificar la sostenibilidad de la solución implementada y la identificación de desafíos emergentes. No obstante, se considera que la periodicidad específica del monitoreo y la asignación detallada de responsabilidades deberán definirse en cada Plan de Reubicación Planificada, en función de las características y necesidades particulares de cada caso. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Transversal a todo el Protocolo | El hecho de que el aviso de consulta pública no identifique qué nivel jerárquico de norma está siendo consultada limita de manera importante el derecho de participación al carecer de la información necesaria. El articulo 7.6.b del Acuerdo de Escazú exige se divulgue “el tipo o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate”. | Se solicita repetir la consulta una vez se determine el nivel jerárquico de la norma a adoptar para conocer la disposición jurídica que le sirve de fuente. | No se acoge el comentario. El documento objeto de consulta se encuentra estipulado en el art. 35 del D.E. 2/2026 y el mismo está identificado como un Protocolo Interinstitucional el cual se puso a disposición de la ciudadanía el texto completo para su revisión y formulación de comentarios, garantizando así el acceso a la información necesaria para una participación efectiva. La observación se refiere al eventual instrumento jurídico mediante el cual podría formalizarse su adopción, aspecto que no modifica el contenido sustantivo sometido a consulta ni limita la posibilidad de emitir observaciones sobre el documento. En consecuencia, no se considera necesario repetir el proceso de consulta pública. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Presentación y antecedentes | El protocolo presenta las reubicaciones principalmente como una respuesta técnica y administrativa frente a los riesgos inherentes al cambio climático, sin reconocer suficientemente las causas estructurales de vulnerabilidad ambiental y social, así como los modelos históricos de desarrollo ambientalmente insostenibles que hacen que algunas comunidades y grupos se encuentren más vulnerables. | Incorporar un párrafo que reconozca expresamente que los riesgos climáticos y ambientales afectan de manera diferenciada (y hasta desproporcionada) a poblaciones históricamente vulnerables y que las reubicaciones no deben sustituir obligaciones estatales de prevención, adaptación, y reducción de desigualdades socio ambientales de índole estructurales. | No se acoge el comentario. El Estado panameño ya reconoce que los riesgos climáticos y ambientales afectan de manera diferenciada a comunidades históricamente marginadas, pueblos indígenas, poblaciones rurales y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello, la reubicación planificada se entiende en este Protocolo como una medida excepcional y de último recurso, que no sustituye las obligaciones del Estado en materia de prevención del riesgo, adaptación al cambio climático y reducción de desigualdades socio ambientales estructurales. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Propósito, alcance y ámbito de aplicación | El objetivo general del protocolo prioriza «facilitar la reubicación planificada», lo cual puede generar interpretaciones orientadas a la gestión del traslado más que a la prevención de desplazamientos arbitrarios. | Reformular el objetivo general para establecer expresamente que la finalidad primordial es prevenir desplazamientos arbitrarios y garantizar que toda reubicación sea excepcional, necesaria, proporcional y basada en estándares de DDHH.<br><br>Para evitar confusiones en el uso de esta norma se hace necesario agregar en el segundo párrafo del “Propósito, alcance y ámbito de aplicación”: “Este Protocolo no constituye fundamento ni habilitación para reubicaciones motivadas por el desarrollo de actividades, obras o proyectos de infraestructura, desarrollo urbano, turístico, minero, energético o de cualquier otro tipo.” | Se acoge el comentario. Se ajusta el texto del objetivo general, así como el alcance del Protocolo para exclusividad en materia ambiental |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Principios rectores | El protocolo no incorpora expresamente el principio de justicia ambiental y climática, pese a que las comunidades afectadas suelen enfrentar desigualdades históricas y exposición desproporcionada a riesgos ambientales. | Incorporar un principio de "Justicia ambiental y climática" que reconozca la distribución desigual de riesgos ambientales y climáticos y obligue al Estado a evitar la reproducción de desigualdades socio ambientales mediante los procesos de reubicación. | Se acoge parcialmente el comentario. El Protocolo ya incorpora principios orientados a prevenir la reproducción de desigualdades y vulnerabilidades. No obstante, se considera pertinente reforzar esta dimensión mediante una referencia expresa a la necesidad de evitar que los procesos de reubicación generen o profundicen desigualdades socio ambientales y climáticas. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Principios rectores | El protocolo no incorpora expresamente el principio precautorio, particularmente relevante frente a amenazas climáticas de evolución lenta y escenarios de incertidumbre científica.<br><br>Ante la incertidumbre de saber el vehículo jurídico (fuente normativa) mediante la cual se va a operatividad el protocolo, sería bueno anclar en principios rectores del derecho ambiental y el derecho internacional de los derechos humanos de manera específica las obligaciones del Estado. | Incorporar el principio precautorio como criterio transversal para la toma de decisiones, especialmente en contextos de erosión costera, aumento del nivel del mar y degradación progresiva de ecosistemas. | Se acoge parcialmente. El Protocolo incorpora enfoques de prevención, gestión integral del riesgo y protección de derechos humanos que orientan la adopción de medidas anticipatorias frente a amenazas ambientales y climáticas. No obstante, se considera pertinente reforzar estos enfoques mediante una referencia expresa al principio precautorio, particularmente en aquellos casos donde exista incertidumbre científica respecto de la evolución, magnitud o temporalidad de los riesgos. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Principios rectores | El principio de participación efectiva reconoce consulta y consentimiento libre, previo e informado, pero no define claramente sus efectos jurídicos ni cómo proceder en escenarios de rechazo comunitario.<br><br>El principio de participación reconoce CLPI pero no define efectos jurídicos ante rechazo comunitario, especialmente en pueblos indígenas. Ello genera inseguridad y potenciales conflictos. | Establecer estándares más robustos de participación, incluyendo participación previa, continua, culturalmente pertinente y orientada a alcanzar acuerdos sustantivos con las comunidades afectadas. | Se acoge y se ajusta el texto. En "Principios Rectores" se ajustó el texto del principio de "Participación efectiva, y acceso a información" (pág. 7); se incorpora en "Definiciones Operativas" la definición de CLPI (pág. 10); se ajusta la sección 3.6, el literal "f)Salvaguardas para pueblos indígenas y pertinencia cultural"; y se agregan los literales "g) Efectos del desacuerdo y del consentimiento" y "h) Acuerdos sustantivos y su documentación". Se aclara la sección 3.5 del "Procedimiento acelerado en escenarios de emergencia". Asimismo, se incorporó el estándar de CLPI en los Anexos 1, 3, 4, 5, a fin de que quede reflejado de forma coherente en el cuerpo de todo el Protocolo. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Definiciones operativas – "Reubicación" | La definición de reubicación no incorpora expresamente la prohibición de desplazamientos arbitrarios ni la obligación estatal de asegurar condiciones iguales o mejores de vida en el sitio de acogida. | Se sugiere mejorar la definición de "Reubicación: traslado planificado y coordinado de un grupo de personas o una comunidad hacia otro territorio, solo cuando las medidas de reducción del riesgo in situ sean inviables o insuficientes. La reubicación nunca será arbitraria (bajo un criterio de ponderación y test de proporcionalidad), ni forzada, ni utilizada como sustitución de obligaciones estatales de prevención. El Estado garantizará condiciones iguales o superiores de vida, vivienda, servicios, medios de vida y seguridad jurídica en el sitio de acogida respecto del sitio de origen." | Se acoge parcialmente. Se ajusta la definición a la dispuesta en el artículo 5, numeral 30, del D.E. 2/2026: "30. Reubicación Planificada. Proceso planificado, coordinado y basado en criterios de adaptación, mediante el cual personas o comunidades afectadas por desastres, degradación ambiental o impactos del cambio climático, ya sean desplazadas o en riesgo de serlo, se trasladan voluntariamente o son asistidos para trasladarse desde sus hogares o lugares de residencia temporal hacia territorios seguros. Este proceso debe garantizar condiciones dignas y sostenibles para la reconstrucción de sus vidas, asegurando el pleno goce de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la tierra, la propiedad, los medios de subsistencia y otros derechos conexos" |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Definiciones operativas | El protocolo no incorpora el concepto de "maladaptación", pese a que ciertas medidas de adaptación pueden aumentar vulnerabilidades o generar impactos negativos. | Incorporar definición de "maladaptación" entendida como medidas de adaptación que incrementan vulnerabilidades o generan impactos sociales o ambientales adversos. (Ver :https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climático/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptación/plan-nacional-adaptación-cambio-climático/maladaptacion.html) | No se acoge la recomendación. El concepto de maladaptación ya se encuentra definido en el marco normativo nacional vigente, específicamente en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2026, del cual deriva el presente Protocolo. En ese sentido, se ha optado por limitar el número de definiciones ya establecidas en instrumentos de jerarquía superior, a fin de evitar duplicidades normativas y mantener la coherencia del marco regulatorio. No obstante, los principios y salvaguardas incorporados en el Protocolo, particularmente aquellos relacionados con la evaluación de alternativas, la gestión de riesgos, la participación de las partes interesadas y el seguimiento de los procesos de reubicación, contribuyen precisamente a prevenir medidas que pudieran generar efectos adversos o incrementar vulnerabilidades de las personas y comunidades involucradas. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Legislación ambiental y gestión del cambio climático | El protocolo no incorpora expresamente el Acuerdo de Escazú como marco relevante para participación, información y justicia ambiental.<br>Ante la incertidumbre de saber el vehículo jurídico (fuente normativa) mediante la cual se va a operacionalizar el protocolo sería bueno anclar en principios rectores del derecho ambiental y el derecho internacional de los derechos humanos de manera específica las obligaciones del Estado. | Incorporar referencia expresa al Acuerdo de Escazú y sus obligaciones sobre acceso a información ambiental, participación pública y protección de personas defensoras ambientales. | Se acoge el comentario. Si bien varios de sus principios ya se reflejan de manera transversal en las disposiciones del Protocolo, se considera pertinente incorporar una referencia expresa a dicho instrumento dentro de la sección de legislación ambiental y gestión del cambio climático. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Mesa Nacional de Coordinación para las RRPP | Las instituciones descritas operan bajo el principio de legalidad en materia de derecho administrativo.<br>El protocolo no establece que los acuerdos de la Mesa Nacional tengan fuerza vinculante para las instituciones miembros. Esto es importante para que los acuerdos tomados en la mesa no queden como simples principios o políticas públicas sino que tengan rango de obligación legal. | Sería importante tener en cuenta cual sería la fuente normativa que operacionalizaría el protocolo para que estas instituciones vean como obligación legal y no como mero instrumento orientador de políticas públicas los contenidos del documento.<br><br>Se sugiere incorporar: "Los acuerdos técnicos adoptados por la Mesa Nacional en el marco de este Protocolo serán de cumplimiento obligatorio para las instituciones que la integran, salvo manifiesta ilegalidad o falta de competencia. | Se acoge el comentario y se ajusta el texto del Protocolo para señalar que la Mesa Nacional comprendería un subcomité del Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá (CONACCP), siendo el comité competente para temas de gestión climática con fines de adaptación y mitigación. El anclaje interinstitucional vinculante es sólido toda vez que la reubicación se enmarque como medida de respuesta a riesgos vinculados a amenazas naturales, degradación ambiental y/o impactos relacionados con el cambio climático. Incluso, esta vía permite formalizar la participación de instituciones que no son miembros del CONACCP, dependiendo del caso que se presente. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Mesa Local de Reubicación Planificada | La participación comunitaria aparece principalmente como acompañamiento consultivo y no como gobernanza efectiva del proceso | Se deben incluir mecanismos que permitan que en cada Mesa Local, un porcentaje mayoritario de los miembros con derecho a voz y voto sea representantes de las comunidades de origen y de acogida, elegidos mediante los propios procedimientos comunitarios. Las decisiones sobre aspectos que afecten directamente derechos territoriales, medios de vida o identidad cultural deben requerir el voto favorable de la propia representación comunitaria más allá del consejo estatal | Se acoge parcialmente y se reconoce la importancia de avanzar hacia mecanismos de participación más sustantivos, en coherencia con los principios de participación efectiva, pertinencia cultural y derechos humanos ya incorporados en el documento; no obstante, es necesario precisar que, conforme al marco jurídico vigente, las Mesas Locales de Reubicación Planificada se configuran como instancias de coordinación y articulación, sin facultades decisorias ni capacidad para sustituir las competencias de las autoridades legalmente establecidas, por lo que no resulta viable establecer esquemas formales de voto vinculante que desplacen responsabilidades y competencias legales. Sin perjuicio de ello, se considera viable fortalecer el rol de la participación comunitaria mediante la incorporación de disposiciones que garanticen su involucramiento efectivo en la toma de decisiones, debidamente respaldado con la documentación de la participación comunitaria. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Condiciones habilitantes para considerar una reubicación | La viabilidad económica podría utilizarse como fundamento para descartar medidas de adaptación in situ y priorizar reubicaciones. | Establecer expresamente que limitaciones presupuestarias no podrán constituir el único fundamento para descartar medidas razonables de adaptación y reducción del riesgo en el territorio de origen. | Comentario parcialmente acogido. Se incorporó una disposición específica sobre fortalecimiento de capacidades en el apartado 2.5, reconociendo la importancia de contar con capacidades técnicas e institucionales adecuadas para la implementación efectiva del Protocolo. No obstante, no se considera pertinente establecer porcentajes mínimos obligatorios de personal capacitado ni mecanismos de certificación anual, dado que las capacidades institucionales, estructuras organizativas y recursos disponibles varían entre las entidades participantes. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Jerarquía de opciones y principio de último recurso | Aunque el protocolo reconoce la reubicación como último recurso, no exige un estándar reforzado de motivación ni prueba estricta de necesidad. | Incorporar un test obligatorio de necesidad y proporcionalidad que documente de manera rigurosa la inviabilidad real de alternativas de adaptación in situ, sustentado en un informe técnico interdisciplinario<br><br>Una vez tomada la decisión de avanzar a reubicación total, la misma debe ser acompañada de un informe técnico justificativo. La Mesa Nacional debe poder solicitar una segunda opinión técnica externa en casos controvertidos | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya establece que la reubicación planificada constituye una medida de último recurso y contempla salvaguardas orientadas a demostrar la necesidad de dicha decisión. En particular, las Secciones 3.2 y 3.3 exigen la identificación, análisis y documentación de alternativas de adaptación y reducción del riesgo, mientras que la Sección 3.4 establece como documentación mínima obligatoria la evaluación integral del caso y el análisis de alternativas con recomendación técnica motivada. No obstante, se acoge parcialmente la recomendación incorporando la posibilidad de que la Mesa Nacional solicite una segunda opinión técnica externa en aquellos casos particularmente complejos, controvertidos o donde existan discrepancias técnicas relevantes entre instituciones |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Procedimiento acelerado en escenarios de emergencia | El procedimiento acelerado presenta criterios abiertos (vaguedades y ambigüedades jurídicas) que podrían debilitar garantías de participación y protección de derechos. | Establecer límites temporales claros, supervisión independiente y prohibición expresa de convertir soluciones temporales de emergencia en soluciones permanentes sin evaluación integral. Por lo que se debe señalar que el procedimiento acelerado no exime de completar la Evaluación Integral (Anexo 3) y el Plan de Reubicación (Anexo 4) en un plazo máximo de X meses. | Se acoge parcialmente el comentario. El Protocolo ya establece que el procedimiento acelerado solo podrá aplicarse ante riesgos inminentes para la vida o integridad de las personas, exige la documentación técnica de la urgencia, la adopción de medidas mínimas de protección y la realización posterior de la evaluación integral y del Plan de Reubicación. No se considera conveniente fijar plazos máximos uniformes, ya que estos dependerán de la naturaleza, magnitud y complejidad de cada emergencia. No obstante, se reforzará el texto para aclarar que el procedimiento acelerado es una medida excepcional y temporal, que no exime del cumplimiento de las salvaguardas previstas en el Protocolo ni puede derivar en una solución permanente sin la evaluación y validación correspondientes. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad | El protocolo no desarrolla recursos efectivos de revisión administrativa o judicial frente a decisiones de reubicación.<br>Si el protocolo crea instancias decisorias, como principio, debería de igual manera reconocer que las comunidades tienen derecho a recurrir estas decisiones y listar cuales son las vías procesales concretas (al menos en el ámbito administrativo).<br>Los estándares aplicables deberían ser los del Art 8 del Acuerdo de Escazú. Particularmente los numerales 3 y 4. | La Mesa Nacional debiera informar por escrito a las comunidades todos los actos administrativos decisorios que son emitidas por esta y listar sus posibles vías de reconsideración e impugnación al momento de notificar estas decisiones de manera formal.<br>Particularmente se debería hacer énfasis que de acuerdo con el Art 8.5 del Acuerdo de Escazú: “Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, cada Parte atenderá las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda.” | Se acoge parcialmente. En línea con lo señalado previamente respecto al alcance jurídico de las instancias de coordinación, se considera necesario precisar que el Protocolo no crea instancias decisorias autónomas, sino que las decisiones formales son adoptadas por la autoridad competente conforme al marco jurídico vigente, por lo que los mecanismos de revisión administrativa y judicial aplicables son los ya previstos en el ordenamiento jurídico nacional; en coherencia con ello y con el artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2026, que reconoce al CONACCP como mecanismo de coordinación interinstitucional para la validación y seguimiento, se propone incorporar una disposición que establezca que, al momento de notificarse cualquier decisión administrativa en el marco de un proceso de reubicación planificada, la autoridad competente deberá informar de manera clara y accesible a las comunidades afectadas sobre las vías disponibles de reconsideración, impugnación administrativa y acceso a la jurisdicción correspondiente, en cumplimiento de los estándares del artículo 8 del Acuerdo de Escazú; asimismo, se refuerza que las instituciones participantes deberán adoptar medidas para facilitar el acceso efectivo a dichos recursos, incluyendo mecanismos de información, acompañamiento y, cuando corresponda, asistencia técnica o jurídica para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así que el Protocolo se implemente en estricto apego a los principios de legalidad, debido proceso y acceso a la justicia, sin crear regímenes paralelos ni exceder su naturaleza de instrumento de articulación interinstitucional. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad | El protocolo no desarrolla recursos efectivos de revisión administrativa o judicial frente a decisiones de reubicación.<br>Si el protocolo crea instancias decisorias, como principio, debería de igual manera reconocer que las comunidades tienen derecho a recurrir estas decisiones y listar cuales son las vías procesales concretas (al menos en el ámbito administrativo).<br>Los estándares aplicables deberían ser los del Art 8 del Acuerdo de Escazú. Particularmente los numerales 3 y 4. | La Mesa Nacional debiera informar por escrito a las comunidades todos los actos administrativos decisorios que son emitidas por esta y listar sus posibles vías de reconsideración e impugnación al momento de notificar estas decisiones de manera formal.<br>Particularmente se debería hacer énfasis que de acuerdo con el Art 8.5 del Acuerdo de Escazú: "Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, cada Parte atenderá las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda." | Se acoge parcialmente. En línea con lo señalado previamente respecto al alcance jurídico de las instancias de coordinación, se considera necesario precisar que el Protocolo no crea instancias decisorias autónomas, sino que las decisiones formales son adoptadas por la autoridad competente conforme al marco jurídico vigente, por lo que los mecanismos de revisión administrativa y judicial aplicables son los ya previstos en el ordenamiento jurídico nacional; en coherencia con ello y con el artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2026, que reconoce al CONACCP como mecanismo de coordinación interinstitucional para la validación y seguimiento, se propone incorporar una disposición que establezca que, al momento de notificarse cualquier decisión administrativa en el marco de un proceso de reubicación planificada, la autoridad competente deberá informar de manera clara y accesible a las comunidades afectadas sobre las vías disponibles de reconsideración, impugnación administrativa y acceso a la jurisdicción correspondiente, en cumplimiento de los estándares del artículo 8 del Acuerdo de Escazú; asimismo, se refuerza que las instituciones participantes deberán adoptar medidas para facilitar el acceso efectivo a dichos recursos, incluyendo mecanismos de información, acompañamiento y, cuando corresponda, asistencia técnica o jurídica para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así que el Protocolo se implemente en estricto apego a los principios de legalidad, debido proceso y acceso a la justicia, sin crear regímenes paralelos ni exceder su naturaleza de instrumento de articulación interinstitucional. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Fase 1- Activación y preevaluación / SecretaríaTécnica | El protocolo menciona la existencia de registros y expedientes de casos, así como mecanismos de trazabilidad, pero no establece estándares específicos de protección de datos personales y tratamiento de información sensible. Esto resulta particularmente relevante considerando que los procesos de reubicación pueden involucrar información relacionada con salud, discapacidad, pertenencia étnica, composición familiar, situación socioeconómica y otros datos sensibles cuya divulgación indebida podría generar discriminación, estigmatización o vulneraciones a la privacidad de las personas afectadas. | Incorporar en la Fase 1 y en las funciones de la Secretaría Técnica una cláusula específica de protección de datos personales conforme a la Ley 81 de 2019 sobre Protección de Datos Personales, incluyendo principios de confidencialidad, consentimiento informado, acceso restringido, minimización de datos y protocolos de seguridad para el manejo de información sensible de las comunidades afectadas. | Se acoge el comentario. Se considera viable incorporar de manera expresa una cláusula sobre protección de datos personales y tratamiento de información sensible, en particular en la Fase 1 y dentro de las funciones de la Secretaría Técnica, estableciendo que el manejo de la información asociada a los casos de reubicación planificada deberá realizarse en estricto cumplimiento de la Ley 81 de 2019 sobre Protección de Datos Personales, así como de los principios de confidencialidad, consentimiento informado, finalidad específica, minimización de datos, seguridad y acceso restringido; adicionalmente, se podrá precisar que la Secretaría Técnica deberá adoptar protocolos de gestión y resguardo de la información, incluyendo medidas técnicas y administrativas para prevenir accesos no autorizados, uso indebido o divulgación de datos sensibles relacionados con salud, discapacidad, pertenencia étnica o condiciones socioeconómicas, garantizando que el registro y trazabilidad de los casos se realicen bajo estándares adecuados de privacidad y protección de las personas afectadas, en coherencia con el enfoque de derechos humanos del Protocolo. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Fase 3 – Evaluación Integral | La evaluación integral no incorpora suficientemente impactos bioculturales, espirituales y territoriales sobre pueblos indígenas y comunidades tradicionales.<br><br>La evaluación integral propuesta en el Protocolo se concentra principalmente en dimensiones de riesgo físico, habitabilidad, infraestructura, servicios y medios de vida, pero no incorpora de manera suficientemente robusta los impactos bioculturales, espirituales y territoriales que una reubicación puede generar sobre pueblos indígenas y comunidades tradicionales. Desde los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho ambiental, el territorio indígena no constituye únicamente un espacio físico o económico, sino una base material, cultural, espiritual e identitaria indispensable para la continuidad colectiva de los pueblos. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido reiteradamente que la relación entre pueblos indígenas y territorio posee dimensiones culturales y espirituales protegidas por el derecho a la propiedad colectiva, la identidad cultural y la supervivencia como pueblo diferenciado (casos como Caso Pueblo Saramaka vs. Surinam, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay y Caso Lhaka Honhat vs. Argentina). En este sentido, limitar la evaluación a variables técnicas o socioeconómicas puede invisibilidad pérdidas irreparables vinculadas a prácticas culturales, conocimientos ecológicos tradicionales, lugares sagrados, relaciones comunitarias y formas propias de gobernanza territorial. Por ello, resulta necesario incorporar dentro de la evaluación integral metodologías específicas de evaluación de impactos bioculturales y culturales, elaboradas con participación directa de las comunidades afectadas y con pertinencia cultural. | Incorporar evaluación específica de impactos bioculturales, patrimonio inmaterial y afectaciones a vínculos espirituales y culturales con el territorio.<br>Por lo que solicitamos incluir en el anexo 3, componente 4 que se debe incluir una:<br>Evaluación de impactos bioculturales: cuando se trate de pueblos indígenas o comunidades tradicionales, se deberá documentar las afectaciones a sitios de relevancia comunitaria, rutas de uso ceremonial, áreas de recolección o alimentación, cementerios y/o vínculos espirituales con el territorio.<br>En el caso de comunidades indígenas, necesita el dictamen de las autoridades tradicionales correspondientes | Se acoge el comentario. Se ajusta a fin de complementar el Anexo 3, particularmente dentro del componente sobre aptitud territorial, ambiente y servicios (destino), incluyendo una evaluación de impactos bioculturales, de modo que cuando los procesos de reubicación involucren pueblos indígenas o comunidades tradicionales, se deban identificar y documentar, con participación directa de las comunidades, las posibles afectaciones a elementos como sitios de relevancia cultural o espiritual, áreas de uso tradicional (caza, pesca, recolección), rutas de movilidad o uso ceremonial, cementerios, conocimientos tradicionales y vínculos territoriales; asimismo, se podrá precisar que dicha evaluación deberá realizarse con pertinencia cultural y en coordinación con las autoridades tradicionales correspondientes, conforme a los marcos aplicables de consulta y consentimiento libre, previo e informado. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Fase 3 – Evaluación Integral | El protocolo no exige evaluación de capacidad de carga ecológica ni sostenibilidad ecosistémica del sitio de acogida. | Hacer especial énfasis que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de reubicación debe incorporar evaluación de capacidad de carga ecológica, conectividad eco sistémica y riesgos de degradación ambiental en sitios receptores. Esto con base en el principio de no regresividad en materia ambiental. | No se acoge el comentario. El Protocolo ya incorpora la consideración de aspectos relacionados con la aptitud territorial, el ambiente, los riesgos del destino, el uso de suelo, la sostenibilidad ambiental y la capacidad de carga del sitio de acogida dentro de la evaluación integral y de los instrumentos operativos asociados. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Plan de Reubicación Planificada | El protocolo reconoce medios de vida y seguridad jurídica, pero no establece estándares verificables de no empobrecimiento ni equivalencia de derechos territoriales. | Incorporar obligación de garantizar seguridad jurídica equivalente o superior y mecanismos verificables de restablecimiento socioeconómico y no empobrecimiento. Esto con base en el principio de no regresividad en materia de derechos humanos. Si transcurridos veinticuatro (24) meses desde la reubicación los indicadores de bienestar, medios de vida y acceso a derechos no han alcanzado, como mínimo, las condiciones existentes previas al traslado — debidamente ajustadas conforme a inflación, costo de vida y variaciones económicas relevantes—, la Mesa Nacional deberá activar medidas correctivas adicionales, incluyendo apoyos económicos, sociales y de restablecimiento de medios de vida, con recursos previamente identificados y asignados. Asimismo, el Plan de Reubicación deberá contemplar un fondo de contingencia específico para estos supuestos, así como personal técnico responsable del seguimiento, monitoreo y acompañamiento continuo de las comunidades reubicadas. | Se acoge parcialmente. Se considera viable fortalecer las disposiciones relativas a medios de vida, seguridad jurídica y seguimiento post-reubicación, incorporando criterios más explícitos orientados a garantizar que las condiciones de las personas reubicadas no se vean deterioradas; no obstante, en lugar de establecer un umbral rígido y automático, se propone incluir que el proceso deberá orientarse a asegurar condiciones de acceso a derechos, seguridad jurídica sobre la tierra o vivienda, y medios de vida iguales o superiores a los existentes previo al traslado, con base en indicadores verificables definidos en el Plan de Reubicación; asimismo, se podrá incorporar que, en la fase de estabilización y seguimiento, la Mesa Nacional —en su rol de coordinación— deberá verificar periódicamente dichos indicadores y, en caso de identificarse brechas significativas o riesgos de empobrecimiento, activar medidas correctivas proporcionales, incluyendo apoyos sociales, económicos o de restablecimiento de medios de vida, conforme a las capacidades institucionales y recursos disponibles; adicionalmente, se considera pertinente promover que los Planes de Reubicación incluyan mecanismos de previsión, como estrategias de financiamiento y responsabilidad institucional para el seguimiento continuo, sin establecer obligaciones que excedan el marco presupuestario o competencial vigente; este ajuste permite fortalecer la garantía de no empobrecimiento y la sostenibilidad de los procesos de reubicación, manteniendo coherencia con el principio de progresividad y con la viabilidad operativa del Protocolo. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Fase 6 – Estabilización, seguimiento y cierre | El cierre del proceso se estructura principalmente como un acto administrativo, sin evaluación participativa ni verificación independiente. | Se debe establecer en el documento que el cierre administrativo requiere una evaluación participativa con la comunidad reubicada, que sea documentada en acta de asamblea comunitaria ante un ente imparcial; al igual que un informe de verificación externa (Defensoría del Pueblo, academia o entidad de derechos humanos acreditada) sobre cumplimiento de condiciones acordadas. | Se acoge parcialmente. Se considera viable complementar las disposiciones existentes incorporando que el cierre administrativo deberá sustentarse no solo en la verificación técnica de las condiciones de estabilización, sino también en una evaluación participativa con la comunidad reubicada, debidamente documentada mediante mecanismos accesibles y trazables (tales como actas comunitarias u otros medios equivalentes culturalmente pertinentes); asimismo, se podrá incorporar la posibilidad de contar con instancias de verificación externa de carácter técnico o de acompañamiento, como la Defensoría del Pueblo, academia u organizaciones especializadas, en función de la naturaleza del caso y sin que ello constituya un requisito habilitante obligatorio para la validez del cierre administrativo, el cual corresponde a la autoridad competente. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Fase 6 – Estabilización, seguimiento y cierre | El cierre del proceso se estructura principalmente como un acto administrativo, sin evaluación participativa ni verificación independiente. | Adicionalmente, si durante el proceso de reubicación se han presentado quejas por parte de la comunidad y sus miembros, el documento de cierre administrativo de la reubicación deberá incluir constancia de la resolución de al menos el noventa por ciento (90%) de las quejas y reclamos presentados a través de los mecanismos establecidos, así como la resolución total (100%) de aquellas clasificadas como críticas o vinculadas a vulneraciones de derechos fundamentales. En ausencia de estos elementos, la Mesa Nacional no podrá declarar administrativamente cerrado el caso de reubicación. | Se acoge parcialmente. Se reconoce la importancia de incorporar elementos de retroalimentación y valoración de resultados por parte de las personas y comunidades involucradas en el proceso de reubicación, como parte del seguimiento y cierre del caso. No obstante, no se considera procedente establecer mecanismos obligatorios de verificación independiente, ya que la evaluación y verificación de las condiciones de cierre corresponde a las instituciones competentes que integran la Mesa Nacional (CONACCP), fundamentado en criterios técnicos y verificables que orientan la decisión. |
| Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) | Anexo 4 (punto XV) Presupuesto, fuentes y ejecución financiera | Los procesos de reubicación planificada suelen extenderse durante períodos prolongados, por lo que los acuerdos económicos, presupuestos y medidas de compensación pueden quedar desactualizados frente al aumento del costo de vida, inflación u otras variaciones económicas. La ausencia de mecanismos de actualización presupuestaria puede generar deterioro progresivo de las condiciones de vida de las personas reubicadas y afectar el cumplimiento efectivo del principio de no regresividad social. | Incorporar en el Anexo 4 cláusulas de reajuste automático anual de presupuestos, compensaciones y medidas de apoyo socioeconómico, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor u otro indicador oficial equivalente, con el fin de garantizar la sostenibilidad económica de las medidas y el mantenimiento del nivel de vida de las personas involucradas durante todo el proceso de implementación. | Se acoge parcialmente. Se acoge parcialmente. Se reconoce la importancia de que los procesos de reubicación mantengan su viabilidad económica durante su implementación. Sin embargo, no se considera pertinente incorporar mecanismos automáticos de reajuste vinculados al IPC u otros indicadores económicos, ya que estos dependen del marco nacional de administración financiera y de las decisiones presupuestarias de las entidades competentes. No obstante, se fortalecerá la referencia a la revisión periódica de los costos, necesidades de financiamiento y medidas de apoyo contempladas en el Plan de Reubicación, como parte de su seguimiento e implementación. |
| GRUPO ALC CONSULTORES | Anexos | Estos formularios requieren mejoras para asegurar que se cumple estándares durante las diferentes fases asociadas al reasentamiento de población y restablecimiento de medios de subsistencia. | Verificar la estructura y contenidos de los formularios de Anexos para asegurar que cumplen con los requisitos internacionales aplicables para un adecuado análisis de riesgos, impactos y vulnerabilidad que sirva para generar medidas apropiadas para quienes puedan ser afectados por la reubicación. | Se acoge el comentario. Los Anexos del Protocolo incorporan los componentes mínimos exigidos por estándares internacionales aplicables a procesos de reubicación planificada, incluyendo análisis de riesgo, caracterización social, medios de vida, salvaguardas socio ambientales y mecanismos de participación. El Protocolo se concibe como un instrumento dinámico sujeto a mejora continua conforme a la Sección 2.5, por lo que los Anexos podrán ser actualizados por la Mesa Nacional conforme la implementación genere lecciones aprendidas. |
| GRUPO ALC CONSULTORES | | Los formularios no consideran distintas soluciones habitacionales ni la pertinencia cultural que pudiera aplicar a estas (ver caso en Gunayala que no tomó en cuenta la pertinencia cultural) | Incorporar diferentes opciones de soluciones habitacionales, incorporar enfoque cultural y de género.<br>Considerar que las normas de densidad y de lotificación del MIVIOT no siempre pueden ser aplicados, en particular en áreas donde los espacios de acogida sean limitados. Las normas del MIVIOT no responden a criterios culturales, por lo que debe ser incorporada la pertinencia cultural en caso de reubicación de pueblos indígenas. | Recomendación acogida parcialmente. El Protocolo ya contempla la pertinencia cultural como principio rector y como salvaguarda específica en la Sección 1.6, el enfoque de género e interseccionalidad como eje transversal, y distintas opciones de soluciones habitacionales en el Anexo 4. En atención a la observación sobre las normas de densidad y lotificación del MIVIOT, se incorpora en el Anexo 4 Sección VII una precisión que permite la adaptación de dichas normas en contextos de pueblos indígenas cuando así lo requiera la pertinencia cultural y las formas propias de organización territorial, conforme a la Sección 1.6 del Protocolo. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO ALC CONSULTORES | Propósito, Alcance y Ámbito de Aplicación | El documento no cuenta con un adecuado sustento metodológico y técnico. | Desconocemos si existe un documento complementario que sustente el protocolo. De no ser así, es conveniente incluir una sección que brinde un mayor sustento técnico-metodológico a esta propuesta de protocolo. | No se acoge el comentario. El Protocolo cuenta con sustento técnico-metodológico desarrollado a lo largo del documento. La sección de Presentación y Antecedentes describe el proceso de construcción participativa que fundamenta el instrumento. El Fundamento Legal y Base Normativa establece el marco jurídico aplicable. Se agregará el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 2 de 2026 como otro de los fundamentos normativos, ya que reconoce la reubicación planificada y ordena al Estado establecer un protocolo para facilitar estos procesos. Los Principios Rectores recogen los estándares internacionales de derechos humanos pertinentes. Los Anexos 1 al 5 operativizan la metodología por fases con instrumentos verificables. En conjunto, estos elementos constituyen el sustento técnico-metodológico del Protocolo. |
| GRUPO ALC CONSULTORES | Fundamento Legal y Base Normativa | No se incluyen las normas de desempeño de organismos internacionales. | Es conveniente incluir las normas de desempeño de organismos internacionales ligadas al reasentamiento, de forma tal que, en caso de que el Estado panameño requiera financiamiento para estas actuaciones, sea más fácil su consecución al contar con un Protocolo que integra estos estándares. | No se acoge el comentario. Las reubicaciones planificadas de este instrumento son de carácter nacional y realizadas dentro del territorio panameño. |
| GRUPO ALC CONSULTORES | Gobernanza | Consulta pública insuficiente | Consideramos que, ante la importancia de este documento que deberá implementarse, principalmente, por los efectos del cambio climático en los próximos años, es conveniente que el documento se someta a análisis de expertos técnicos, académicos, gobiernos locales y líderes de pueblos indígenas para generar un documento más robusto y obtener una mayor legitimidad que brinde respaldo a la iniciativa. | Se acoge parcialmente. Primero mencionar que el proceso de elaboración del Protocolo se fundamentó en una metodología participativa, colaborativa y basada en evidencia, orientada a integrar las experiencias nacionales, las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de los principales actores involucrados en la gestión del riesgo, la adaptación al cambio climático, el ordenamiento territorial y la protección de los derechos humanos. Posteriormente la consulta pública realizada constituye el mecanismo formal previsto para recabar observaciones y comentarios al documento. Sin perjuicio de ello, se promoverá la participación de expertos técnicos, academia, gobiernos locales, pueblos indígenas y otros actores relevantes en espacios de socialización, capacitación, implementación y revisión futura del Protocolo. |
| Human Rights Watch | Base jurídica y marco regulatorio | Con respecto a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, el protocolo no incluye la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (adoptada por Panamá en 2007), ni la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (firmada y ratificada por Panamá en 2007). | En la sección 1.2, incluir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. | Se acoge el comentario. Se considera pertinente complementar la sección de estándares internacionales de derechos humanos. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Human Rights Watch | Base jurídica y marco regulatorio | La sección 1 sobre la Base Jurídica incluye la sección 1.6 sobre Régimen Especial y Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, pero no reconoce explícitamente que las Comarcas Indígenas tienen sus propias leyes y marcos jurídicos relacionados con las secciones 1.1 - 1.5 (por ejemplo, sobre clima, respuesta a desastres, vivienda y territorio), que también deben respetarse durante las reubicaciones planificadas. Asimismo, esta sección no reconoce explícitamente el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación. Panamá tiene obligaciones legales específicas respecto a las reubicaciones planificadas dentro de las regiones indígenas autónomas, incluyendo la protección de derechos individuales y colectivos sobre la tierra, la cultura y la autodeterminación, subrayando la importancia de la coherencia comunitaria en el proceso de reubicación. | En la sección 1.2, incluir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. | Se acoge el comentario. Se considera pertinente complementar la sección de estándares internacionales de derechos humanos. |
| Human Rights Watch | Mesa Nacional de Coordinación | La mesa conformada en la sección 2.1 "podrá incluir" representantes de pueblos indígenas. Si la reubicación involucra pueblos indígenas, su participación no debe ser opcional, sino permanente.. | En la sección 2.1, modificar la frase por: "Cuando corresponda, la Mesa Nacional considerará la participación de autoridades tradicionales, representantes de pueblos indígenas, así como de otras instituciones." | Se acoge el comentario y se ajusta la redacción. |
| Human Rights Watch | Condiciones habilitantes para considerar una reubicación planificada | Las condiciones habilitantes enumeradas no incluyen las perspectivas comunitarias, incluyendo solicitudes de apoyo. Además, las evaluaciones para determinar la "inviabilidad técnica, ambiental, social o económica de las medidas de reducción del riesgo y adaptación in situ" deberían incluir conocimientos locales e indígenas sobre riesgos, medidas de reducción del riesgo y opciones de adaptación. | La sección 3.1 debería incluir una condición habilitante (g): solicitudes de apoyo para adaptación provenientes de la comunidad. Además, la condición c debería especificar que dichas evaluaciones deben incluir explícitamente conocimientos indígenas y locales sobre riesgos, medidas de reducción del riesgo y opciones de adaptación. | Recomendación acogida parcialmente. Las condiciones habilitantes de la Sección 3.1 mantienen su carácter técnico y orientador, por lo que no se incorporó la solicitud comunitaria como condición habilitante independiente. Sin embargo, la versión revisada reconoce las solicitudes comunitarias como mecanismo de activación de casos, fortalece la participación comunitaria a lo largo de todo el proceso e incorpora en el Anexo 1 un apartado específico sobre la posición preliminar de la comunidad respecto al proceso. Asimismo, se incorporó explícitamente la consideración de conocimientos locales y tradicionales en la evaluación de la viabilidad de las medidas de reducción del riesgo y adaptación in situ. |
| Human Rights Watch | Sección 3.3 | La sección 3.3 sobre análisis de alternativas debería incluir un mecanismo de participación comunitaria y aportes en la toma de decisiones sobre las alternativas. | La sección 3.3 debería incluir modalidades para que diversos miembros de la comunidad (no solo líderes) participen en el equipo de evaluación del análisis de alternativas. | Recomendación acogida parcialmente. Se incorpora en la Fase 2 la exigencia de espacios de participación con la comunidad afectada en su conjunto durante el análisis de alternativas, garantizando que sus perspectivas y conocimientos locales sean considerados antes de emitir la recomendación técnica. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Human Rights Watch | Fase 1 | La Fase 1 establece que "los casos potenciales podrán ser detectados o identificados mediante: … solicitudes o demandas comunitarias canalizadas a través de gobiernos locales o instituciones sectoriales". Sin embargo, el protocolo no ofrece una vía clara para que las propias comunidades soliciten apoyo para reubicarse. Para ver ejemplos de cómo otros gobiernos han incluido una modalidad para solicitudes de apoyo directo, consulte la sección 5.3 de las Directrices de las Islas Salomón, Decisión de reubicarse (página 16), o la sección 4.1 de los Procedimientos Operativos Estándar de Fiji, Fase A, Solicitud de reubicación por parte de la comunidad (sección 3, página 9) | El protocolo debería especificar más claramente cómo las comunidades pueden solicitar apoyo para reubicarse. Esto podría incluir una modalidad inspirada en Fiji o Islas Salomón, así como apoyo gubernamental para el proceso de solicitud. Además, las "solicitudes o demandas comunitarias canalizadas a través de gobiernos locales o instituciones sectoriales" podrían aparecer en primer lugar en la lista de formas de detección de casos potenciales, antes de los informes técnicos. | Se acoge parcialmente. Se incorpora una referencia explícita a la posibilidad de que las comunidades afectadas, sus autoridades tradicionales u organizaciones representativas puedan solicitar el acompañamiento de las autoridades competentes para la activación de un caso de reubicación planificada. Asimismo, se establece que la Secretaría Técnica facilitará orientación y apoyo técnico para la preparación de la Ficha de Activación y Pre-evaluación. No obstante, se mantiene el esquema institucional previsto en el Protocolo, en el cual la evaluación y activación formal de los casos se realiza mediante los mecanismos de coordinación interinstitucional establecidos. Además se ajusta en primer lugar de la lista de detección a las "Solicitudes o demandas comunitarias [...]" |
| Human Rights Watch | Fase 1 (y anexo 1) | Aunque técnicamente el "Formulario de activación y pre evaluación de casos" del Anexo 1 puede ser presentado directamente por una comunidad, el formulario es complejo y requiere información a la que los miembros comunitarios podrían no tener acceso. Se sugiere una modalidad alternativa para que las comunidades soliciten apoyo de reubicación, o que el protocolo establezca una plataforma que ofrezca asistencia técnica a líderes comunitarios para completar el formulario.<br><br>Una investigación de Human Rights Watch en las Islas Salomón documentó las numerosas barreras a las que se enfrentan las comunidades indígenas rurales al rellenar dichos formularios y al desenvolverse en los sistemas burocráticos: Solomon Islands. | El Anexo 1 debería sustituirse por una modalidad diferente para que las comunidades soliciten apoyo directamente. Alternativamente, el Anexo 1 debería especificar cómo los líderes comunitarios pueden recibir apoyo técnico para completar el formulario. | No se acoge la recomendación. Los datos recolectados en la Ficha de activación y pre-evaluación constituyen el sustento técnico y legal mínimo obligatorio para que la Mesa Nacional pueda justificar la apertura de un expediente administrativo y priorizar de forma transparente los casos de riesgo alto o muy alto para la vida. Sin embargo, con el fin de facilitar el acceso al proceso y evitar barreras administrativas, se ajusta el texto de la fase 1, tal como se expone en el comentario anterior. |
| Human Rights Watch | Fase 2 y 3 | La matriz de análisis de alternativas en la Fase 2 y la evaluación integral en la Fase 3 deberían incluir dimensiones culturales. | Añadir una fila o criterio adicional centrado en dimensiones culturales y no económicas. | Recomendación acogida en la sección IV enfoques transversales del Anexo 3 incluyendo la "Pertinencia cultural" |
| Human Rights Watch | Fases 4 y 5 | La Fase 4 (plan) y la Fase 5 (implementación) no contemplan un plan de transporte continuo entre el sitio antiguo y el nuevo, para que las personas reubicadas puedan mantener vínculos con lugares importantes por razones culturales y de medios de vida. Este es un hallazgo clave de la investigación de Human Rights Watch en Panamá y Senegal. | Añadir elementos sobre planes para subsidiar o incentivar el transporte público entre los sitios antiguos y nuevos. | No se acoge el comentario. El Protocolo contempla un Plan de Servicios Básicos incluyendo la conectividad, movilidad y transporte (Anexo 4). Sin embargo, la conectividad permanente entre el sitio de origen y el sitio de acogida posterior a la reubicación a través de un plan para subsidiar o incentivar el transporte público excede el alcance del Protocolo. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Human Rights Watch | Fase 6 | La Fase 6 sobre estabilización, monitoreo y evaluación debería incluir consultas y visitas periódicas, para asegurar que los derechos de las comunidades reubicadas y receptoras sigan siendo protegidos en los nuevos sitios, incluyendo esfuerzos continuos de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático. La importancia del seguimiento continuo de los nuevos riesgos en los lugares de reubicación surgió como un aspecto fundamental en la investigación de Human Rights Watch en Panamá (donde existen riesgos de deslizamientos de tierra) y en Solomon Islands (donde existen riesgos constantes de aumento del nivel del mar y mareas vivas). | La Fase 6 debería incluir planes para consultas comunitarias periódicas incluso después del cierre formal del proyecto. | Se acoge parcialmente. El Protocolo incorpora m una fase de estabilización, seguimiento y cierre orientada a verificar la sostenibilidad de la reubicación. En atención al comentario, se refuerza la referencia a consultas comunitarias y visitas de seguimiento como parte de los mecanismos de monitoreo post-reubicación. No obstante, la periodicidad y modalidades específicas deberán definirse en cada Plan de Reubicación Planificada, considerando las características y necesidades particulares de cada caso. |
| Ministerio de Economía y Finanzas | Gobernanza | En conclusión, desde la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres de Panamá 2022-2030 como el Plan Estratégico Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres 2022-2030, constituyen los principales instrumentos orientadores para la acción del Estado panameño en materia de reducción del riesgo, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo residual. | Sección de Gobernanza, ya que se refiere a la alineación institucional y a la toma de decisiones estratégicas en el marco de la Política Nacional y el Plan Estratégico de Gestión Integral del Riesgo de Desastres 2022-2030. Asimismo, tiene relación transversal para contribuir a la mejora continua y a la coherencia en la implementación del plan. | Se acoge el comentario. Se reconoce que la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres 2022-2030 y el Plan Estratégico Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres 2022-2030 constituyen marcos orientadores fundamentales para la acción del Estado panameño. Se mejorará la sección de gobernanza (Sección 2 - Marco Institucional y de Coordinación) para hacer explícita la alineación del Protocolo con estos instrumentos y su articulación funcional con el Comité Nacional de Cambio Climático (CONACCP) conforme al Decreto Ejecutivo 2 de 2026. Específicamente se precisará que: (i) la Mesa Nacional de Coordinación para Reubicaciones Planificadas funciona como subcomité temático del CONACCP, permitiendo la participación de autoridades institucionales específicas del Protocolo no necesariamente miembro del CONACCP; (ii) coherencia en la toma de decisiones estratégicas en adaptación y gestión del riesgo residual; (iii) integración de lecciones aprendidas en ciclos de mejora continua a nivel nacional. Referencias agregadas a Secciones 1.5 (Gestión del riesgo) y 2 (Marco Institucional). |
| MIDES / Gabinete Social | Gobernanza – Mesa Nacional / Marco institucional / Fases 1 y 3 | El Protocolo presenta oportunidades de fortalecimiento en relación con la articulación del componente social durante las distintas fases del proceso de reubicación planificada. Asimismo, se identifica la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para la caracterización social, atención a población vulnerable y seguimiento social de las comunidades afectadas. | Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional del componente social mediante espacios de coordinación multisectorial y acompañamiento técnico-social, promoviendo la participación de la Secretaría Técnica del Gabinete Social y del MIDES en procesos vinculados a caracterización social, protección comunitaria y seguimiento social de la población reubicada. | Se acoge la recomendación. Se incorpora en la Sección 2.1 referencia expresa a la Coordinación interinstitucional como funciones mínimas de la Mesa Nacional y las Mesas locales |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Human Rights Watch | Fases 1, 2 y 3 – Activación, Evaluación de alternativas y Evaluación integral | El Protocolo incorpora elementos relacionados con protección social y atención a población vulnerable; no obstante, se identifican oportunidades de fortalecimiento en la caracterización social integral de los hogares afectados, particularmente en relación con personas mayores, niñez, juventudes, personas con discapacidad y hogares en condición de vulnerabilidad social. Asimismo, se considera necesario fortalecer mecanismos relacionados con salud mental, resiliencia social, cohesión comunitaria y herramientas de información social que permitan una mejor identificación de las condiciones socioeconómicas de la población afectada. | Incorporar mecanismos de caracterización social integral y criterios de vulnerabilidad social que permitan fortalecer la identificación y atención diferenciada de la población afectada, incluyendo herramientas de información social, tales como el Registro Social de Hogares (RUSH), evaluación psicosocial y mecanismos de protección orientados a grupos en condición de vulnerabilidad. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya contempla un componente específico de caracterización social y protección dentro de la Evaluación Integral. No obstante, se fortalece el Anexo 3 incorporando referencias más explícitas a la identificación de condiciones de vulnerabilidad social, la utilización de información social disponible, la evaluación de aspectos psicosociales y de cohesión comunitaria, así como la consideración de grupos con necesidades específicas de protección, con el fin de facilitar una planificación más inclusiva y sensible a las distintas realidades de la población afectada. |
| Ministerio de Economía y Finanzas | Gobernanza – Mesa Nacional / Mesa Local / Fases 2 y 4 | Se identifican oportunidades de fortalecimiento en los mecanismos de participación comunitaria y validación social de las alternativas de reubicación, particularmente en lo relacionado con la representación de grupos poblacionales y el fortalecimiento del diálogo comunitario durante los procesos de evaluación y toma de decisiones | Fortalecer los mecanismos de participación y diálogo comunitario mediante espacios de consulta y validación social que promuevan la representación de grupos poblacionales, cohesión comunitaria y legitimidad social de los procesos de reubicación planificada. | Se acoge la recomendación. El Protocolo ya contempla la participación comunitaria como eje transversal y la validación social de alternativas en la Fase 2. Los mecanismos de diálogo comunitario y representación de grupos poblacionales están desarrollados en el Plan de Participación y Comunicación del Anexo 4 |
| MIDES / Gabinete Social | Fases 4, 5 y 6 – Planificación, Implementación, Estabilización y cierre | El Protocolo presenta oportunidades de fortalecimiento en relación con el acompañamiento social, atención psicosocial y seguimiento posterior a los procesos de reubicación, a fin de contribuir a la integración comunitaria, sostenibilidad social y proceso de estabilización social de las comunidades reubicadas. | Incorporar mecanismos de acompañamiento social, atención psicosocial y seguimiento comunitario durante las distintas fases del proceso de reubicación planificada, promoviendo la integración comunitaria, fortalecimiento de redes de protección social y proceso de estabilización social de la población reubicada. | Recomendación acogida. El Protocolo ya contempla el acompañamiento psicosocial en el Anexo 3 y la Fase 5. En atención a la observación, se incorpora explícitamente en la Fase 6 el acompañamiento psicosocial y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario como parte de los objetivos de la fase de estabilización, etapa en la que este acompañamiento resulta particularmente relevante para la adaptación al nuevo entorno. |
| MIDES / Gabinete Social | Fase 3 – Evaluación integral | El Protocolo presenta oportunidades de fortalecimiento en la incorporación de enfoques integrales, diferenciales y territoriales que permitan identificar adecuadamente las condiciones de vulnerabilidad social de la población afectada, así como los posibles impactos sociales derivados de los procesos de reubicación planificada. | Incorporar lineamientos generales que fortalezcan el enfoque social integral del Protocolo, promoviendo criterios de pertinencia territorial, cultural y diferencial, así como la consideración de aspectos vinculados a salud mental, apoyo psicosocial y sostenibilidad social durante los procesos de evaluación integral. | Recomendación acogida parcialmente. El Protocolo ya contempla el enfoque diferencial y territorial. En atención a la observación, se incorpora en la Fase 6 la verificación del estado psicosocial e integración comunitaria como parte del seguimiento trimestral. No se definen competencias institucionales específicas del MIDES en el texto del Protocolo dado que estas corresponden al marco legal de cada institución. |
| MIVIOT | Definiciones Operativas | Se recomienda incluir las definiciones de los términos de amenaza, exposición, vulnerabilidad y riesgo. | Definir amenaza, exposición, vulnerabilidad y riesgo. | No se acoge el comentario. El concepto de riesgo se encuentra ampliamente desarrollado en el marco normativo, técnico e institucional de la gestión integral del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en Panamá. El Protocolo procura limitar las definiciones operativas a aquellos conceptos estrictamente necesarios para su aplicación específica, evitando duplicidades normativas y manteniendo coherencia con los instrumentos nacionales vigentes que regulan esta materia. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIVIOT | Fundamento Legal y Base Normativa Sección 1.4 | Se menciona que el Decreto Ejecutivo No. 150 de 2020 actualiza el Reglamento Nacional, sería mejor citar nombre completo. | Citar el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones con su nombre completo. | Se acoge el comentario y se ajusta el texto del Protocolo en su sección 1.4 |
| MIVIOT | 2. Marco Institucional y de Coordinación 2.1 Mesa Nacional de Coordinación para las Reubicaciones Planificadas | Las instituciones miembros de la Mesa Nacional propuesta y las que conforman el Gabinete de GIRD son prácticamente (casi) las mismas (Decreto Ejecutivo No.251 de 24 de agosto 2021). | Sería interesante revisar la posibilidad de que esta mesa se dé en el Marco del gabinete de GIRD, como se señaló durante el taller técnico con las instituciones. | Se acoge el comentario y se ajusta el texto para indicar que, por regla general, en escenarios de gestión del riesgo de desastres, la decisión administrativa formal recae en el Ministerio de Gobierno (MINGOB), en su calidad de autoridad rectora de la gestión del riesgo y la protección civil, sin perjuicio de que corresponda a una autoridad municipal o sectorial cuando así lo determinen la naturaleza del riesgo, el territorio afectado y las competencias legalmente atribuidas. A diferencia del CONACCP, liderado por MiAMBIENTE, que coordina, valida y da seguimiento al Protocolo, mas no adopta la decisión administrativa formal de habilitar la fase de planificación e implementación del Plan de Reubicación. |
| MIVIOT | 3. Criterios d e Activación y Toma de Decisión, 3.4 Decisión formal: autoridad competente, procedimiento documentación mínima | La autoridad competente para la decisión administrativa formal se define como el Ministerio de Gobierno (sección 3.4) sin mayor desarrollo. No se explica el fundamento legal de esa competencia. | Se recomienda incluir referencia al fundamento legal de esta competencia. ¿O no podría ser el Gabinete de GIRD? | Se acoge el comentario y se ajusta el texto para clarificar el sustento y alcance de la competencia del Ministerio de Gobierno, el cual responde a su rol en materia de gestión del riesgo y protección civil. |
| MIVIOT | 4. Proceso Operativo para la Reubicación Fase 2 - Evaluación de alternativas, (página 26= | Se menciona que "aprobada la Fase 1, si la mesa nacional define avanzar con el caso de ubicación, se aprobará llevar a cabo un análisis de alternativas de intervención", dentro de las cuales se incluye la alternativa de reducción de riesgo in situ, es decir, la no reubicación esto suena un poco contradictorio. | Si en la fase 2 también se incluye como alternativa la reducción del riesgo in situ, esta oración debe reformularse algo como: "Aprobada la fase 1, si la Mesa Nacional define que el caso amerita una relación de alternativas, se procederá a analizar las opciones de intervención disponibles, incluyendo medidas de reducción del riesgo in situ, organización interna y reubicación, planificada, parcial o total, a fin de sustentar con evidencia la recomendación técnica y la decisión administrativa." | Recomendación acogida. Se ajuste el texto a partir de esta recomendación. |
| MIVIOT | ANEXO -1 Ficha de activación Y pre-evaluación del caso, ítem XI (pág. 36) | Entre las opciones de daños y afectaciones reportadas, no se considera la pérdida de vidas humanas | Agregar ítem ¨pérdida de vidas humanas¨ | Recomendación acogida. Se ajuste el texto a partir de esta recomendación. |
| MIVIOT | ANEXO 2- Matriz de análisis alternativas (pág. 40 y 42) | Entre la evidencia mínima para la alternativa 3, no se encuentra el uso de suelo vigente. Adicionalmente, en la matriz de la página 42, no aparece el uso de suelo como criterio. | Agregar después de análisis de tendencias: "uso de suelo vigente" (pág. 40) y agregar "uso de suelo" en la misma fila de la tenencia y viabilidad jurídica(pág. 42) | Recomendación acogida parcialmente. Se incorpora el uso de suelo vigente como elemento de la evidencia mínima en la Alternativa 3 del Anexo 2. No se acoge su incorporación como criterio adicional en la matriz de evaluación dado que el uso de suelo ya está contemplado implícitamente en los criterios de aptitud territorial y tenencia/viabilidad jurídica existentes. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIVIOT | ANEXO 3- Informe de Evaluación Integral de un caso de reubicación | Se cita el acrónimo VBG sin definir (caracterización social y protección). | Definir acrónimo VBG o colocar el término completo | Recomendación acogida. Se ajusta con el término completo (violencia basada en género) |
| MIVIOT | Principios Rectores | La tabla de la matriz de observaciones y respuestas aparece descuadrada | Ajusta el tamaño de la tabla para que parezca completa | Recomendación acogida. Se ajusta la tabla. |
| MIVIOT | Principios Rectores | Aunque el protocolo menciona género, inclusión, puede fortalecer el enfoque intersección al para grupos de mayor vulnerabilidad. | Incluir texto que garantice medidas prioritarias para mujeres, jefas de hogar, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, con accesibilidad universal durante todo el proceso. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya incorpora principios de no discriminación, igualdad sustantiva, y enfoque de género e interseccionalidad, así como mecanismos de identificación de vulnerabilidades durante la evaluación integral. No obstante, se fortalecerá la redacción de estos principios para explicitar la necesidad de adoptar medidas de atención prioritaria y apoyos diferenciados para personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad, incluyendo mujeres, jefas de hogar, personas mayores, personas con discapacidad, niñez, adolescencia y otros grupos que enfrenten barreras específicas durante el proceso de reubicación planificada. |
| MIVIOT | Principios Rectores | Se sugiere incorporar de manera expresa el principio de accesibilidad universal como criterio orientador del protocolo. | Incluir como principio rector, la accesibilidad universal y ajustes razonables para personas con discapacidad y poblaciones con necesidades específicas. | Se acoge el comentario. Con el fin de reforzar el enfoque de inclusión y garantizar la participación efectiva de todas las personas durante las distintas fases de la reubicación planificada, se incorpora expresamente el principio de Accesibilidad Universal dentro de los principios rectores del Protocolo. |
| MIVIOT | Fase 4 Plan de Reubicación | No se desarrollan estándares de vivienda, accesible e inclusión, solución habitacional. | Incluir criterios de diseño universal, accesibilidad física y habitabilidad inclusiva en las soluciones de vivienda y entorno. | Recomendación no acogida. El Anexo 4 Sección VII ya contempla el enfoque de accesibilidad universal para personas con discapacidad y adultos mayores, así como la adecuación y pertinencia cultural en el diseño de soluciones habitacionales, incluyendo cosmovisiones indígenas como criterio explícito. |
| MIVIOT | Fase 4 Plan de Reubicación | No se desarrollan estándares de vivienda, accesible e inclusión, solución habitacional. | Incluir criterios de diseño universal, accesibilidad física y habitabilidad inclusiva en las soluciones de vivienda y entorno. | Recomendación no acogida. El Anexo 4 Sección VII ya contempla el enfoque de accesibilidad universal para personas con discapacidad y adultos mayores, así como la adecuación y pertinencia cultural en el diseño de soluciones habitacionales, incluyendo cosmovisiones indígenas como criterio explícito. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIVIOT | Fase 5 Implementación | No se desarrollan medidas específicas de protección durante el traslado para personas con necesidades particulares. | Incorporar protocolos de protección diferenciados para personas con discapacidad, mujeres y otros grupos en condición de vulnerabilidad. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya contempla medidas de protección y enfoque diferencial aplicables a las distintas fases de la reubicación. No obstante, se fortalece el Anexo 5 para asegurar que, durante la planificación y ejecución del traslado, se identifiquen y atiendan las necesidades específicas de personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas, niñez y otros grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la aplicación de medidas de accesibilidad, apoyos específicos y ajustes razonables incorporados en el Plan de Protección y Enfoque Diferencial correspondiente. |
| MIVIOT | Fase 5 Implementación | En el caso de ejecutar las reubicaciones planificadas, tener conocimiento claro de qué hacer con las viviendas del lugar anterior, ya que suelen ser habitada nuevamente por la comunidad. Un ejemplo claro es el caso de La Solución en Bocas del Toro. | Gestionar un proceso de demolición para de esta manera controlar y evitar que las viviendas se analizan nuevamente. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya contempla la posibilidad , en su Fase 4, de incorporar un Plan de cierre del sitio de origen, incluyendo medidas relacionadas con la seguridad del área y la mitigación de riesgos residuales. En atención al comentario, se refuerza esta disposición para señalar expresamente que dicho plan podrá incluir medidas destinadas a prevenir la reocupación de zonas de riesgo. No se establece la demolición como medida obligatoria, ya que las acciones aplicables dependerán de las características territoriales, sociales, ambientales y jurídicas de cada caso de reubicación planificada. |
| MIVIOT | Fase 6 Seguimiento y cierre | Se requiere contar con mecanismos para evaluar resultados del protocolo. | Incluir base de datos e indicadores de seguimiento para medir funcionamiento del protocolo y realizar ajustes. | Se acoge parcialmente. El Protocolo incorpora mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua orientados a monitorear su implementación y efectividad. En este sentido, se refuerza la Sección 2.5 para incluir la sistematización de experiencias y lecciones aprendidas, el mantenimiento de un registro consolidado de casos e indicadores de implementación, así como procesos periódicos de fortalecimiento de capacidades para las instituciones participantes. No se considera necesario establecer una base de datos específica en el texto del Protocolo, ya que las herramientas de gestión de información podrán definirse y adaptarse administrativamente por la Mesa Nacional y la Secretaría Técnica según las capacidades institucionales disponibles. |
| MIVIOT | Mesa Nacional/Secretaría Técnica | No se especifica el perfil o capacidades del personal, encargado de implementar el protocolo. | Se considera pertinente, definir competencias, técnicas y habilidades blandas para el personal responsable de la implementación. | Recomendación no acogida. El Protocolo no define perfiles de puestos institucionales dado que estos corresponden a las estructuras organizativas y manuales de cada institución. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIVIOT | Anexos 1, 3 y 4 | Las fichas e instrumentos requieren asegurar aplicación con enfoque inclusivo. | Incorporar capacitación y sensibilización al personal sobre uso de las fichas, con enfoque de género, accesibilidad e inclusión. | Se acoge el comentario. El Protocolo se fortaleció con una disposición sobre fortalecimiento de capacidades en la Sección 2.5, mediante la cual se promoverán procesos periódicos de capacitación dirigidos a las instituciones participantes y otros actores relevantes. Estos procesos podrán incluir temas relacionados con derechos humanos, enfoque de género, accesibilidad, inclusión, participación comunitaria y aplicación de las herramientas operativas del Protocolo, incluyendo las fichas e instrumentos asociados. No se considera necesario establecer obligaciones de capacitación específicas para cada instrumento dentro de los anexos, dado que este aspecto se aborda de manera transversal para todo el Protocolo. |
| SINAPROC | 2. Marco institucional y de coordinación | Anexar otros actores fundamentales en la toma de decisiones a la mesa nacional | Anexar a:<br>Ministerio de la Presidencia<br>Gabinete de Gestión Integral del Riesgo de Desastres | Se acoge parcialmente el comentario. En coherencia con el artículo 35 del D.E. 2 de 2026, la Mesa Nacional (subcomité del CONACCP) es el mecanismo de coordinación interinstitucional para validar los aspectos técnicos y el seguimiento al proceso de reubicación planificada, con el fin de armonizar la actuación de las entidades competentes dentro del marco de sus respectivas atribuciones legales. Destacar que se ajusta la redacción para precisar que la Mesa Nacional podrá invitar a instituciones y entidades con competencias técnicas específicas como miembros no permanentes, según las características de cada caso |
| SINAPROC | Anexo 1 | En la tercera línea, al expresarnos con respecto a los temas de discapacidad debemos utilizar los términos establecidos por ley en el país. | No colocar la palabra discapacidad sola, ya que nos vamos a referir en este ítem a la cantidad de habitantes que existen en esta comunidad con discapacidad, entonces el término correcto es: PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Recomendación acogida. Se ajusta el Protocolo con el término correcto |
| Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) | Gobernanza, Fase 4 y Fase 5 | Cuál es el uso de la zona que estaba habitada por la población y que ahora presenta riesgos climáticos, y por ende se dio la reubicación | Las ubicaciones originales en donde vivía la población, deben pasar a Tierras de la Nación y para uso de zona de amortiguamiento para los efectos del cambio climático. Diseñar zonas de inundación, parques, zonas de turismo verde pero no con estructuras fijas.<br>Elaborar un mecanismo legal y compromiso en donde los habitantes ceden y adquiere la nueva zona, pues queda que ahora tienen dos ubicaciones. De esta manera evitamos que en 10 años volvamos a tener nuevos desplazados climáticos en la misma zona reubicada. | Se acoge parcialmente. El Protocolo reconoce la importancia de prevenir la reocupación de áreas que continúan expuestas a riesgos inaceptables. En este sentido, se contempla que el Plan de Reubicación pueda incluir un Plan de cierre del sitio de origen, así como acciones de coordinación interinstitucional para gestionar el uso futuro del área, la mitigación de riesgos residuales y, cuando corresponda, la clausura o demolición de estructuras. No obstante, el destino jurídico de los terrenos, los mecanismos de transferencia de derechos o la definición de usos específicos del suelo deberán determinarse caso por caso, conforme al marco legal aplicable, las características territoriales y las competencias de las autoridades correspondientes. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Colectivo Ya es Ya | 1. Fundamento Legal y base normativa | Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Cita el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 como norma vigente en los procesos de evaluación de impacto ambiental y esa norma está derogada. | Citar el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 que es la norma vigente en materia de procesos de evaluación de impacto ambiental. | Se acoge el comentario y se ajusta el texto y se cita el Decreto Ejecutivo 4 de 28 de mayo de 2026, toda vez que ante la entrada en vigencia de dicha norma, se subroga el D.E. 1 de 1 de marzo de 2023 |
| Colectivo Ya es Ya | 2. Marco Institucional y de Coordinación | Faltan instituciones del Estado, academia y sociedad civil.<br>No queda claro cómo se van a articular los integrantes de la Mesa Nacional de Coordinación.<br>No se visibiliza la relevancia de los actores afectados en esta Mesa. | Incluir: Instituto de la Mujer, el IMHPA, Ministerio de Trabajo, SENACYT, Academia y organizaciones de la sociedad civil.<br>Eliminar la discrecionalidad de la Mesa Nacional de Coordinación, en cuanto a si podrá considerar la participación de las autoridades tradicionales y otras. Ésta debe ser obligatoria cuando corresponda.<br>Establecer un mecanismo claro de articulación entre los integrantes de la Mesa Nacional de Coordinación. | Se acogen parcialmente las observaciones. No se considera pertinente incorporar formalmente a todas las instituciones, organizaciones académicas y actores de la sociedad civil mencionados como miembros permanentes de la Mesa Nacional de Reubicación Planificada (subcomité técnico del CONACCP), ya que una composición excesivamente amplia podría afectar su operatividad y capacidad de toma de decisiones. No obstante, se ajusta la redacción del Protocolo para precisar que podrán participar instituciones, entidades técnicas, academia, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes como miembros no permanentes, con derecho a voz y funciones de apoyo técnico, según las características de cada caso. Asimismo, se fortalece la participación de las autoridades tradicionales y representativas de los pueblos indígenas cuando corresponda, y se precisan los mecanismos de coordinación y articulación entre los integrantes de la Mesa Nacional, la Secretaría Técnica y las Mesas Locales de Reubicación Planificada. |
| Colectivo Ya es Ya | 2. Marco Institucional y de Coordinación | Faltan los Directores Regionales de cada institución ministerial.<br>No hay claridad en cuanto a la articulación de la Mesa Nacional con la Mesa Local.<br>No está el SINAPROC en la Mesa Local. | Incluir los Directores Regionales de cada Ministerio porque conocen mejor la realidad local.<br><br>Establecer un mecanismo claro de articulación entre ambas Mesas.<br><br>Incluir al SINAPROC en esta Mesa Local de Reubicación es muy necesario.<br><br>No necesariamente una comunidad afectada va a estar organizada, por lo que se deben establecer mecanismos y recursos para que ellos se organicen y se logre una verdadera representatividad para lograr resultados justos y equitativos. | Se acoge parcialmente. El Protocolo refuerza la articulación entre la Mesa Nacional y la Mesa Local mediante la incorporación expresa de funciones de coordinación y participación de la Mesa Local en las sesiones de la Mesa Nacional cuando la naturaleza del caso lo amerite. Asimismo, se mantiene la participación de las instituciones desconcentradas presentes en el territorio, lo que permite incorporar a los directores regionales o representantes territoriales, sin necesidad de establecer una lista rígida de cargos. En cuanto a SINAPROC, su participación territorial podrá materializarse a través de sus estructuras regionales y locales como parte de las instituciones presentes en el territorio. Finalmente, se reconoce la representación comunitaria como integrante de la Mesa Local. |
| Colectivo Ya es Ya | 3. Criterios de Activación y Toma de Decisión | 2. Medidas temporales o escalonadas (cuando el riesgo sea estacional o transitorio), garantizando que no se normalicen soluciones precarias y que exista hoja de ruta para una solución sostenible. | Establecer un plazo definido (no más de 3 meses) para no normalizar soluciones precarias.<br><br>Desarrollar el tema con mayor precisión y detalle dado que es un aspecto muy delicado porque implica urgencia. Además, se debe establecer un Flujograma independiente que clarifique las actuaciones. | No se acoge el comentario. El procedimiento acelerado previsto en la Sección 3.5 no constituye un mecanismo de evacuación, respuesta humanitaria inmediata ni gestión de albergues temporales, materias que se rigen por los instrumentos y competencias correspondientes en materia de protección civil y gestión de emergencias. Los plazos específicos dependen de la naturaleza y magnitud de cada caso, por lo que no pueden predeterminarse en el Protocolo. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Colectivo Ya es Ya | 3. Criterios de Activación y Toma de Decisión | El Procedimiento acelerado en escenarios de emergencia es abordado de una manera muy general y somera dentro del documento (un párrafo de 9 líneas) | Desarrollar el tema con mayor precisión y detalle dado que es un aspecto muy delicado porque implica urgencia. Además, se debe establecer un Flujograma independiente que clarifique las actuaciones. | No se acoge el comentario. El procedimiento acelerado previsto en la Sección 3.5 no constituye un mecanismo de evacuación, respuesta humanitaria inmediata ni gestión de albergues temporales, materias que se rigen por los instrumentos y competencias correspondientes en materia de protección civil y gestión de emergencias. Su finalidad es permitir la aplicación expedita del presente Protocolo en aquellos casos donde exista un riesgo inminente para la vida o integridad de las personas y sea necesario avanzar hacia una solución de reubicación planificada. Por ello, la Sección 3.5 establece los elementos esenciales y salvaguardas mínimas aplicables, manteniendo la obligación de completar posteriormente la evaluación integral y el Plan de Reubicación. |
| Colectivo Ya es Ya | FIGURA 1. Flujograma de las fases | En la Fase 5 – Implementación de la Reubicación, se hace la pregunta ¿si se activa el procedimiento acelerado de emergencia? | Cuestionar en la Fase 5 si se activa el procedimiento acelerado de emergencia, evidencia un desfase. Consideramos que esa decisión debe tomarse en la Fase 1 | Se acoge el comentario. La Sección 3.5 ya establece que el procedimiento acelerado puede activarse desde la Fase 1 ante escenarios de emergencia. |
| Colectivo Ya es Ya | FIGURA 1. Flujograma de las fases | No hay claridad en cuanto al tiempo de duración de cada fase. | Establecer tiempos definidos para cada fase. | No se acoge el comentario. Los tiempos de cada fase dependen de la complejidad del caso, el territorio y la capacidad institucional disponible, por lo que establecer plazos fijos podría generar incumplimientos o presiones que comprometan la calidad del proceso. |
| Colectivo Ya es Ya | FIGURA 1. Flujograma de las fases | No establece mecanismos claros de mediación comunitaria independientes ni resolución de conflictos (gratuitos). | Establecer mecanismos claros de mediación comunitaria independientes y resolución de conflictos gratuitos a lo largo de todo el proceso.<br>El mecanismo de resolución de conflictos (gratuito) debe ser un capítulo amplio dentro del documento.<br>¿Qué ocurre si una comunidad rechaza la reubicación? El Plan no contempla esta situación. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ha sido fortalecido para incorporar mecanismos de diálogo y mediación comunitaria, un mecanismo específico de quejas y reclamos accesible, gratuito y culturalmente pertinente, procedimientos de escalamiento institucional, trazabilidad de los casos y la participación de la Defensoría del Pueblo como garante independiente durante todo el proceso. Estos elementos se encuentran integrados en la Sección 3.6 sobre gestión de disensos, controversias y salvaguardas de legitimidad. No obstante, no se considera necesario desarrollar un capítulo independiente de resolución de conflictos, dado que el Protocolo es un instrumento de coordinación procedimental y no sustituye los mecanismos administrativos, judiciales o de protección de derechos previstos en el ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, los procesos de reubicación planificada regulados por el Protocolo se sustentan en mecanismos de participación, consulta y construcción de consensos, por lo que cualquier decisión deberá adoptarse conforme a las salvaguardas y procedimientos aplicables en cada caso. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Colectivo Ya es Ya | FIGURA 1. Flujograma de las fases | No se visibiliza la aceptación de cada fase por parte de los actores afectados. | Cada fase debe ser aceptada y ello debe constar en el expediente de la Secretaría Técnica. | Recomendación acogida. El Protocolo ya establece que la Mesa Nacional emite decisiones formales al final de cada fase y que el expediente del caso documenta todas las actuaciones. La trazabilidad de decisiones ya es un requisito del instrumento. |
| Colectivo Ya es Ya | Fase 1 – Activación y pre-evaluación | La Mesa Nacional revisará la ficha y emitirá la decisión de: 1) Avanzar al análisis de alternativas y evaluación integral, o 2) Cerrar el caso (o reconducirlo) hacia medidas in situ, dejando constancia técnica. | Debe decir: La Mesa Nacional revisará la ficha y emitirá la decisión de: 1) Avanzar al análisis de alternativas y evaluación integral, 2) Aplicar el procedimiento acelerado de emergencia o 3) Cerrar el caso (o reconducirlo) hacia medidas in situ, dejando constancia técnica. | Recomendación acogida. Se incorpora el procedimiento acelerado como segunda opción de decisión de la Mesa Nacional en la Fase 1. |
| Colectivo Ya es Ya | Fase 1 – Activación y pre-evaluación | La Mesa Nacional revisará la ficha y emitirá la decisión de: 1) Avanzar al análisis de alternativas y evaluación integral, o 2) Cerrar el caso (o reconducirlo) hacia medidas in situ, dejando constancia técnica. | En caso de que la Mesa Nacional decida el cierre del caso, debe existir la posibilidad que los afectados soliciten una reevaluación ante un ente independiente. | No se acoge el comentario. La decisión de cerrar o reconducir un caso en la Fase 1 corresponde a una determinación técnica preliminar sobre la procedencia de continuar su análisis bajo el presente Protocolo, sustentada en la Ficha de Activación y Pre-evaluación. No constituye una decisión definitiva sobre derechos individuales o colectivos ni impide que, ante nueva información, cambios en las condiciones de riesgo o la presentación de antecedentes adicionales por parte de las comunidades o instituciones competentes, el caso pueda ser nuevamente considerado. |
| Colectivo Ya es Ya | Fase 4 – Planificación del proceso (Plan de Reubicación) | Cuando aplique, el Plan podrá integrar sub planes o anexos técnicos, como: Plan de convivencia e integración con comunidad de acogida. | A lo largo del documento no se desarrolla el plan de convivencia e integración con la comunidad de acogida y este es un punto muy sensitivo que debe ser considerado en detalle porque siempre va a aplicar. | No se acoge el comentario. El Protocolo reconoce la importancia de la convivencia e integración social cuando la reubicación implica la interacción con una comunidad de acogida preexistente. Sin embargo, esta situación no se presenta en todos los casos de reubicación planificada. Existen procesos en los que el traslado se realiza hacia nuevos asentamientos o territorios sin una comunidad receptora previamente establecida, por lo que imponer un Plan de convivencia e integración como requisito obligatorio en todos los casos resultaría innecesario. Por esta razón, el Protocolo lo mantiene como un sub plan o anexo técnico que podrá desarrollarse cuando las características del caso así lo requieran. |
| Colectivo Ya es Ya | Fase 5 – Implementación de la reubicación | Acompañamiento psicosocial | El acompañamiento psicosocial debe ser obligatorio, no opcional y diferenciado. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya incorpora el acompañamiento psicosocial durante las fases de implementación y estabilización. Con el fin de reforzar su consideración, se ajusta la redacción de la Fase 5 para prever medidas de acompañamiento psicosocial acordes con las necesidades identificadas durante la evaluación integral, prestando especial atención a personas y grupos que puedan enfrentar impactos diferenciados. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Colectivo Ya es Ya | XVII. Recomendación técnica preliminar | Resumir los motivos de activación , un tema tan complejo en 5 a 10 líneas, es muy limitante. | Solicitar un resumen del caso pero no tan exageradamente limitado. | Se acoge la recomendación. Se elimina el límite de líneas en el resumen de la recomendación técnica preliminar, permitiendo una extensión acorde a la complejidad de cada caso. |
| Colectivo Ya es Ya | XVII. Recomendación técnica preliminar | | Incluir la opción de aplicar el procedimiento acelerado de emergencia y su respectivo flujograma. | Recomendación no acogida. El procedimiento acelerado de emergencia está regulado en la Sección 3.5 del Protocolo, instrumento que debe ser conocido y aplicado en su totalidad por los profesionales responsables del proceso. |
| Colectivo Ya es Ya | Otro | El documento no especifica si será elevado a un instrumento legal (resolución, decreto, etc.) | Elevar el documento a instrumento legal para que tenga relevancia jurídica para su cumplimiento. | Se acoge la recomendación. Se elevará a instrumento legal oportunamente, mediante Decreto Ejecutivo. |
| Colectivo Ya es Ya | Otro | Ausencia de mapeo de áreas críticas en donde no deben existir construcciones. | SINAPROC debe tener un mapa de áreas críticas. | No se acoge el comentario. El presente Protocolo no tiene por objeto crear ni administrar un inventario nacional de áreas donde no deban existir construcciones, función que corresponde a los instrumentos sectoriales de gestión del riesgo, ordenamiento territorial y planificación del desarrollo. No obstante, el Protocolo sí exige que la identificación y evaluación de los casos se sustente en la información técnica disponible, incluyendo mapas de amenazas, zonificaciones, restricciones territoriales y demás insumos elaborados por las entidades competentes, entre ellas SINAPROC, MIVIOT, MiAMBIENTE, y otras autoridades con competencia en la materia. Estos elementos ya se encuentran incorporados en las Fases 1 y 2 y en los Anexos 1 y 3 del Protocolo. |
| Colectivo Ya es Ya | Otro | No hay suficiente visibilidad en cuanto a los impactos socio ambientales en los sitios de acogida. | Incluir un análisis de los impactos socio ambientales en los sitios de acogida y cómo serán resueltos. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya incorpora la evaluación de impactos socioambientales en los sitios de acogida mediante el Componente 4 del Anexo 3 (Aptitud territorial, ambiente y servicios), el cual contempla la identificación de impactos potenciales y medidas de mitigación, así como a través del Plan de Salvaguardas Socioambientales y Culturales incluido en el Plan de Reubicación Planificada (Anexo 4). No obstante, para reforzar este aspecto, se precisará que la evaluación deberá considerar tanto los impactos sobre el entorno natural como sobre las comunidades de acogida, así como las medidas de prevención, mitigación y seguimiento correspondientes. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Colectivo Ya es Ya | Otro | La inclusión de información en la Plataforma Nacional Climática. | Actualizar la información que se sube a la Plataforma Nacional Climática con la finalidad de hacerla transparente. Igualmente, es importante corregir defectos de manera que sea más accesible y amigable con el usuario. | No se acoge el comentario. La gestión, diseño, desarrollo tecnológico, accesibilidad y actualización de la Plataforma Nacional de Transparencia Climática corresponden a los instrumentos, procedimientos y entidades responsables de dicha plataforma, y exceden el alcance del presente Protocolo. El Protocolo únicamente prevé la posibilidad de registrar o integrar información relevante de los casos de reubicación planificada en los sistemas nacionales existentes, con fines de trazabilidad, monitoreo y coordinación institucional. Cualquier mejora relacionada con la transparencia, funcionalidades, usabilidad o accesibilidad de la Plataforma deberá abordarse en el marco de su propia gobernanza y mecanismos de gestión. |
| Colectivo Ya es Ya | Otro | El documento no dice si el Plan de Reubicación Planificada va a ser sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) | El Plan de Reubicación Planificada tiene que ser sometido a una EAE porque define políticas públicas, tiene relevancia en cuanto los criterios territoriales, implica infraestructuras, modifica ecosistemas naturales y genera impactos sociales y ambientales acumulativos, y precisamente, la evaluación estratégica permite evaluar esos impactos acumulativos y a largo plazo.<br><br>Además, la EAE fortalece la participación pública temprana lo que es fundamental en los desplazamientos climáticos y está en concordancia con el respeto al principio precautorio en materia ambiental, el Acuerdo de Escazú, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (ONU) y los Principios de Pinheiro (que el propio documento cita como parámetros importantes).<br><br>Es importante señalar que un Plan de Reubicación Planificada no es únicamente una medida administrativa, sino algo más complejo que implica planificación territorial y adaptación climática con potenciales impactos ambientales, sociales, culturales y económicos acumulativos. Exigimos que este Plan se someta y cumpla con la EAE, toda vez que es la manera de garantizar que las reubicaciones en su totalidad se asegura la sostenibilidad económica, social y ambiental de cada una de las reubicaciones y en su totalidad. | No se acoge el comentario. El presente Protocolo es un instrumento de coordinación y orientación procedimental para la planificación e implementación de procesos de reubicación planificada, y no crea nuevos requisitos de evaluación ambiental distintos de los establecidos en el ordenamiento jurídico nacional. La necesidad de aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), una evaluación de impacto ambiental u otros instrumentos de gestión ambiental deberá determinarse conforme a la legislación vigente y a las características específicas de cada caso, proyecto, obra o intervención asociada a la reubicación. Adicionalmente, el Protocolo ya incorpora mecanismos para la evaluación de impactos socioambientales, el análisis de alternativas, las salvaguardas ambientales y la participación de las comunidades afectadas y de acogida, sin que ello implique la obligatoriedad de una EAE para todos los procesos de reubicación planificada. |
| Colectivo Ya es Ya | Otro | El documento no dice si el Plan de Reubicación Planificada va a ser sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) | La Mesa Nacional está integrada solo por ministerios lo que la hace meramente gubernamental y deja de lado la opinión y el conocimiento técnico de instituciones académicas como las Universidades y otras. En este tipo de procesos se debe asegurar que las decisiones no sean meramente gubernamentales sino con respaldo técnico e independiente con opción a reevaluación. Considerar esta recomendación es importante para que las decisiones que se tomen no obedezcan a criterios o motivaciones políticas. | Se acoge parcialmente la observación. La Mesa Nacional mantiene una composición principalmente institucional para garantizar la coordinación interinstitucional y la capacidad de decisión de las entidades competentes del Estado. No obstante, el Protocolo refuerza la participación de las autoridades tradicionales y representativas de los pueblos indígenas cuando corresponda, y prevé la incorporación de actores técnicos especializados, incluyendo academia, sociedad civil y cooperación internacional, cuando su participación aporte conocimientos, evidencia o apoyo relevante para el caso. Adicionalmente, la Mesa Nacional funcionará como un subcomité técnico del CONACCP, lo que fortalece su articulación con la gobernanza climática nacional y permite convocar a otras entidades y actores pertinentes según las necesidades específicas de cada proceso de reubicación planificada. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| Colectivo Ya es Ya | Gobernanza - Mesa Nacional | | La Mesa Nacional está integrada solo por ministerios lo que la hace meramente gubernamental y deja de lado la opinión y el conocimiento técnico de instituciones académicas como las Universidades y otras. En este tipo de procesos se debe asegurar que las decisiones no sean meramente gubernamentales sino con respaldo técnico e independiente con opción a reevaluación. Considerar esta recomendación es importante para que las decisiones que se tomen no obedezcan a criterios o motivaciones políticas. | Se acoge parcialmente la observación. La Mesa Nacional mantiene una composición principalmente institucional para garantizar la coordinación interinstitucional y la capacidad de decisión de las entidades competentes del Estado. No obstante, el Protocolo refuerza la participación de las autoridades tradicionales y representativas de los pueblos indígenas cuando corresponda, y prevé la incorporación de actores técnicos especializados, incluyendo academia, sociedad civil y cooperación internacional, cuando su participación aporte conocimientos, evidencia o apoyo relevante para el caso. Adicionalmente, la Mesa Nacional funcionará como un subcomité técnico del CONACCP, lo que fortalece su articulación con la gobernanza climática nacional y permite convocar a otras entidades y actores pertinentes según las necesidades específicas de cada proceso de reubicación planificada. |
| Colectivo Ya es Ya | Otro | | Establecer salvaguardas en los procesos de contratación pública para que la compra de materiales y la construcción de infraestructuras en los sitios de acogida, exista transparencia en este tema para evitar que personas inescrupulosas saquen ventaja de este tipo de situaciones. Igual aplica para la adquisición de tierras y evitar la especulación. | Recomendación acogida. La Sección 1.7 ya contempla el marco de contratación pública e integridad citando la Ley 22 de 2006 y normas concordantes, asegurando integridad, competencia, trazabilidad del gasto y control en las inversiones de vivienda, infraestructura y servicios asociadas a la reubicación. |
| Colectivo Ya es Ya | Otro | | En el documento no se menciona si las personas desplazadas no aceptan el sitio de acogida que se les está planteando, exista entonces la opción de una indemnización para que habiten en otra área. Es decir, no se dice si hay varias opciones, o si la opción es negociada, son temas que deben analizarse. | Se acoge parcialmente. El Protocolo reconoce la importancia de evitar la reocupación de áreas donde persistan condiciones de riesgo. En este sentido, la Fase 4 contempla la elaboración de un Plan de cierre del sitio de origen y la Fase 6 prevé la transición del sitio a los usos que determinen las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico aplicable. No obstante, el Protocolo no puede establecer de forma general la transferencia automática de tierras ni prohibiciones absolutas de ocupación, ya que ello dependerá del régimen de tenencia, la situación jurídica de cada caso y las decisiones que adopten las autoridades competentes. El objetivo es asegurar que las áreas desalojadas no vuelvan a generar condiciones de riesgo para la población reubicada ni para terceros. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| OIM | General | De manera general, recomendaría fortalecer el protocolo mediante la incorporación de un enfoque de protección transversal en todas sus fases, asegurando la identificación y respuesta a riesgos diferenciados que afectan a poblaciones en situación de vulnerabilidad. | Incorporar en el protocolo un 'checklist' obligatorio de protección por fase (evaluación–planificación–implementación–seguimiento), incluyendo:<br>* Identificación y registro de vulnerabilidades (edad, género, discapacidad, riesgos VBG/EAS, niñez no acompañada, salud),<br>* Medidas de mitigación y derivación con rutas/actores responsables, y<br>* Indicadores mínimos de protección para monitoreo post-reubicación. | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya incorpora un enfoque de protección transversal; no obstante, a partir de los comentarios recibidos se ha reforzado el Anexo 3 (Evaluación Integral). En particular, se amplió el objetivo del componente de caracterización social y protección para incluir expresamente la identificación de necesidades diferenciadas y condiciones sociales orientadas al diseño de medidas de protección y salvaguardas adecuadas. Asimismo, se incorporaron actividades mínimas específicas relacionadas con la identificación de hogares con necesidades de protección, la utilización de registros y sistemas oficiales disponibles, y la evaluación del bienestar psicosocial, la resiliencia social y la cohesión comunitaria. Por ello, se considera que los elementos propuestos se encuentran adecuadamente integrados en el Protocolo sin requerir un checklist adicional. |
| OIM | Fase 3 – Evaluación integral | Sería importante incluir un apartado específico de salvaguardas de protección que contemple la prevención y atención de riesgos como la violencia basada en género, la explotación y abuso sexual y otras formas de violencia, con responsabilidades y rutas de atención claramente definidas. | Incluir un apartado de salvaguardas de protección con rutas de atención y responsables definidos para VBG/EAS y otras violencias (prevención, identificación, referencia y respuesta). | Se acoge parcialmente. El Protocolo ya incorpora medidas de protección y mecanismos de derivación institucional; adicionalmente, se ha fortalecido el Anexo 3 para visibilizar de forma más explícita los riesgos de protección. En particular, el componente de caracterización social y protección ahora establece expresamente la identificación de riesgos de protección, incluyendo violencia basada en género, riesgos que afectan a la niñez y otras situaciones de vulnerabilidad, así como la definición de medidas de protección y acompañamiento apropiadas. Las rutas específicas de atención y respuesta continuarán aplicándose a través de los mecanismos y competencias institucionales vigentes, en coordinación con las entidades competentes en materia de protección. |
| OIM | Principios rectores | Potencial inclusión del derecho a un ambiente sano en la enumeración<br>Potencial inclusión del acceso a la justicia en Transparencia y rendición de cuentas<br>Consentimiento informado de la comunidad.<br>Protección Reforzada | Acompañamiento Institucional en caso de conflictos o como parte de relación con la comunidad a través de la escucha activa.<br>Mecanismos de queja o recomendaciones.<br>Activación de Grupos Focales, búsquedas de posibles soluciones. | Se acoge el comentario. Se refuerza la redacción de los siguientes principios rectores - centralidad de los derechos humanos, no discriminación e igualdad sustantiva, participación efectiva y acceso a información, y transparencia y rendición de cuenta para incorporar estos elementos de mejor manera. |
| OIM | 1.2 Estándares internacionales de derechos humanos aplicables | Convendría posiblemente incluir las herramientas sobre derechos relacionas con poblaciones indígenas.<br>Posiblemente considerar también incluir el Acuerdo de Escazú ya que ha sido ratificado por Panamá y puede ser relevante en términos de información. | Incluir potencialmente la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y la Convención 169 de la OIT (sobre CPLI).<br>Añadir potencialmente el Acuerdo de Escazú. | Recomendación acogida. Se menciona la sección 1.6 del texto la Ley 37 de 2016 la cual establece la consulta, consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas. Se modificó el texto en cuanto a la Declaración de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Escazú. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| OIM | 2.1 Mesa Nacional de Coordinación para las Reubicaciones Planificadas | Se podría considerar dar a la mesa alguna responsabilidad en términos de gestión de recursos, o monitoreo del cumplimiento financiero.<br>Añadir también en competencias invitar a miembros extraordinarios a sesiones individuales de la mesa según las necesidades, para asegurar coherencia con parágrafo anterior. | Considerar otorgar a la mesa competencias en términos de validación de presupuestos, monitoreo de gastos, movilización de recursos.<br>Añadir Invitar a organizaciones externas a la mesa a sesiones individuales de la mesa según las necesidades. | Se acoge parcialmente el comentario. El Protocolo no atribuye a la Mesa Nacional funciones de administración directa de recursos ni de ejecución presupuestaria, ya que dichas competencias corresponden a las instituciones responsables conforme al marco normativo vigente. No obstante, se ha fortalecido el texto para incorporar funciones de seguimiento de la ejecución presupuestaria, monitoreo de avances financieros y seguimiento de las brechas de financiamiento asociadas a cada caso de reubicación. Asimismo, se mantiene y precisa en la sección 2.4 la facultad de la Mesa Nacional de invitar a sus sesiones, cuando corresponda, a organismos internacionales, academia, sociedad civil u otros actores especializados que puedan aportar evidencia, capacidades o asistencia técnica para la atención de casos específicos. |
| OIM | 3.1 Condiciones habilitantes para considerar una reubicación planificada | En el Plan Estratégico Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres de Panamá (2022-2030) se incluye como indicador el "Porcentaje de viviendas en zonas de alto riesgo no mitigable reubicadas, con participación comunitaria en todas las fases del proceso." Para asegurar coherencia, convendría usar la misma terminología en la definición de las zonas de riesgo. | Considerar armonizar conceptos con el Plan Estratégico Nacional y definir zonas de alto riesgo no mitigable. | Recomendación acogida. Se armoniza conceptos con el Plan Estratégico Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres 2022-2030, incorporando el concepto de zona de alto riesgo no mitigable en las condiciones habilitantes 3.1 |
| OIM | 3.2 Jerarquía de opciones y principio de último recurso | Podría ser útil incluir la información del anexo sobre la preparación de documentos para el cuerpo del protocolo, y aclarar las responsabilidades en términos de quién prepara la ficha de pre evaluación (abriendo a que puedan ser autoridades locales), y quien evalúa las alternativas (se mencionan "las instituciones", lo que puede ser demasiado ambiguo). Evaluar las alternativas puede implicar estudios complejos de factibilidad de opciones, con lo que sería útil aclara quien tiene la responsabilidad de establecer la jerarquía.<br>Además, fundamentalmente, en la evaluación no se incluye en ningún momento el consentimiento de la comunidad. Para poder ser viable tendría que tener consentimiento de la comunidad, sin embargo no aparece en el análisis. Creo que en el anexo 1 tampoco se indica si la comunidad ha expresado (y como) su intención de reubicarse. | Incluir flujograma como responsabilidades claras en la evaluación de las alternativas.<br>Incluir la intención expresada de la comunidad (y como) como elemento fundamental en la toma de decisiones. | Se acoge parcialmente. Se fortalece la definición de responsabilidades institucionales mediante el marco de gobernanza, las funciones de la Mesa Nacional, la Secretaría Técnica y las Mesas Locales, incorporado en el cuerpo principal del documento.<br>Respecto a la participación comunitaria, se refuerza este aspecto como un eje transversal del proceso y establece que el análisis de alternativas deberá incorporar las perspectivas, conocimientos y preferencias de las comunidades afectadas.<br>Adicionalmente, se considera pertinente incorporar en el Anexo 1 un apartado específico para registrar la posición o intención expresada por la comunidad respecto a las alternativas analizadas y el mecanismo mediante el cual esta fue recogida, fortaleciendo así la trazabilidad de la participación desde las fases iniciales. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| OIM | 3.4 Decisión formal: autoridad competente, procedimiento y documentación mínima | Se debería requerir como documento la solicitud o el acuerdo informado de la comunidad<br>Si el financiamiento es parcial, se consideran todas las vulnerabilidades? | Incluir acuerdo informado de la comunidad en los documentos necesarios.<br>Quizás se puede aclarar que la decisión formal puede ser positiva, negativa o condicionada, y que debe especificar alcances, compromisos asumidos, limitaciones y eventuales condiciones asociadas a financiamiento disponible. | Recomendación acogida parcialmente. La versión revisada refuerza la participación comunitaria a lo largo de todas las fases del proceso, incluyendo la incorporación en el Anexo 1 de un apartado específico sobre la posición preliminar de la comunidad respecto al proceso. Asimismo, las funciones de las Mesas Locales y los mecanismos de participación, consulta y comunicación permiten documentar y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados con las comunidades.<br>No se estableció como requisito universal una solicitud o acuerdo previo de la comunidad para la activación de un caso, ya que la identificación de situaciones de riesgo también puede originarse a partir de reportes técnicos o institucionales. Sin embargo, cualquier decisión sobre una eventual reubicación deberá sustentarse en procesos de participación e información adecuados y quedar debidamente documentada.<br>Adicionalmente, el Protocolo incorpora el análisis integral de vulnerabilidades sociales y enfoques diferenciales, independientemente de la disponibilidad o modalidad de financiamiento. Las decisiones adoptadas podrán incluir condiciones específicas, compromisos institucionales y consideraciones relacionadas con la disponibilidad de recursos para su implementación. |
| OIM | Fase 2 – Evaluación de alternativas | En ciertos casos, además de las alternativas propuestas (in situ, reorganización, reubicación total), podría haber reubicaciones parciales, o apoyos pasivos para dejar espacios expuestos a través de ayudas al alquiler, becas y ayudas al estudio en otras localidades u otras herramientas. Se deberían considerar estas alternativas en coordinación con la comunidad. Así aparece por ejemplo en la lista de alternativas en la página 20 donde se habla de medidas temporales o escalonadas. | Incluir otras alternativas como reubicaciones parciales, ayudas al alquiler y otras opciones de asistencia que permitan la salida de la comunidad sin procesos completos de reubicación. | Recomendación acogida. El Protocolo ya contempla alternativas distintas a la reubicación total, incluyendo medidas de reducción del riesgo in situ, reorganización interna o reubicación parcial intracomunitaria, así como modalidades de implementación por etapas o escalonadas. Asimismo, prevé medidas de transición y apoyos temporales durante la implementación cuando resulten pertinentes.<br>No obstante, se reconoce que otras modalidades de apoyo, como ayudas temporales para vivienda, educación u otras medidas de asistencia, pueden formar parte de las estrategias de gestión del riesgo, adaptación o transición. Estas podrán ser consideradas y analizadas caso por caso dentro de las alternativas evaluadas. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| OIM | Fase 2 – Evaluación de alternativas | En ciertos casos, además de las alternativas propuestas (in situ, reorganización, reubicación total), podría haber reubicaciones parciales, o apoyos pasivos para dejar espacios expuestos a través de ayudas al alquiler, becas y ayudas al estudio en otras localidades u otras herramientas. Se deberían considerar estas alternativas en coordinación con la comunidad. Así aparece por ejemplo en la lista de alternativas en la página 20 donde se habla de medidas temporales o escalonadas. | Incluir otras alternativas como reubicaciones parciales, ayudas al alquiler y otras opciones de asistencia que permitan la salida de la comunidad sin procesos completos de reubicación. | Recomendación acogida. El Protocolo ya contempla alternativas distintas a la reubicación total, incluyendo medidas de reducción del riesgo in situ, reorganización interna o reubicación parcial intracomunitaria, así como modalidades de implementación por etapas o escalonadas. Asimismo, prevé medidas de transición y apoyos temporales durante la implementación cuando resulten pertinentes.<br>No obstante, se reconoce que otras modalidades de apoyo, como ayudas temporales para vivienda, educación u otras medidas de asistencia, pueden formar parte de las estrategias de gestión del riesgo, adaptación o transición. Estas podrán ser consideradas y analizadas caso por caso dentro de las alternativas evaluadas. |
| OIM | Fase 3-Fase 4 | Entre la descripción de la fase 3 y la fase 4 se entiende que se ha adoptado la alternativa de la reubicación completa como opción preferida, antes de la preparación del Plan de Reubicación, pero convendría aclararlo porque no aparece descrito.<br>En fase 3, la cuestión de los costos merecería más detalle. Hacer el presupuesto completo de una reubicación requiere un esfuerzo significativo y es un elemento importante en la toma de decisiones.<br>En fase 4, la Descripción del sitio propuesto de acogida debe incluir la titularidad del terreno.<br>En fase 4, aclara quien tiene la responsabilidad de preparar el plan de reubicación planificada. Pone que la mesa lo aprueba, pero habría que aclarar quien lo prepara. Además, la comunidad también tendría que aprobar el plan. | Incluir Cuando la Mesa Nacional identifique a través de la evaluación integral de alternativas, la opción de la reubicación como preferida, se inicia la preparación del Plan de Reubicación. Detallar más el trabajo de preparación presupuestaria requerido para la evaluación integral.<br>En fase 4, incluir titularidad del terreno en el análisis del sitio de acogida.<br>Aclarar en fase 4 quién prepara el plan de reubicación planificada para que la mesa lo apruebe. La comunidad debería aprobar el plan de manera informada. | Recomendación acogida parcialmente. Se realizaron ajustes para reforzar la secuencia de toma de decisiones entre las Fases 3 y 4, precisando que la elaboración del Plan de Reubicación procede una vez que la evaluación integral y el análisis de alternativas sustentan técnicamente la selección de una alternativa de reubicación y se adopta la decisión correspondiente conforme a lo establecido en la Sección 3 del Protocolo. Asimismo, el Protocolo incorpora la dimensión de tierra/tenencia dentro de la evaluación integral y se propone complementar la descripción del sitio de acogida con información sobre la situación de tenencia o titularidad del terreno.<br>Respecto a la preparación del Plan de Reubicación, el Protocolo establece que la Mesa Nacional define las responsabilidades institucionales por fase y componente, mientras que la Secretaría Técnica coordina el proceso. Para mayor claridad, se precisa que el Plan será elaborado de manera coordinada por las instituciones competentes bajo la coordinación de la Secretaría Técnica.<br>En cuanto a la participación comunitaria, el Protocolo la incorpora como un eje transversal en todas las fases del proceso, incluyendo el análisis de alternativas, la evaluación integral y la elaboración del Plan de Reubicación. Asimismo, se fortaleció el Anexo 1 mediante la incorporación de un apartado sobre la posición preliminar de la comunidad respecto al proceso. No obstante, se considera que la aprobación formal del Plan corresponde a las autoridades competentes, sin perjuicio de que su elaboración deba realizarse mediante procesos adecuados de participación, consulta y diálogo. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| OIM | Fase 6 – Estabilización, seguimiento y cierre | Considerar que el esquema de monitoreo no acaba cuando cierra el proceso administrativo, sino que las competencias de M&E deben ser transferidas, posiblemente a autoridades locales, para asegurar el seguimiento a largo plazo.<br>El cierre del proceso también debería incluir el nuevo uso del suelo de la comunidad abandonada (para evitar la reocupación del espacio).<br>Se indica que la mesa nacional puede solicitar una sistematización de lecciones aprendidas, pero ¿a quién? | Incluir M&E posterior al cierre con responsabilidades.<br>Incluir nuevo uso de la comunidad de origen como condición de cierre.<br>Incluir quién tendría que preparar la sistematización. | Se acoge parcialmente. El Protocolo reconoce la importancia de prevenir la reocupación de áreas donde persistan condiciones de riesgo. En este sentido, la Fase 4 contempla la elaboración de un Plan de cierre del sitio de origen y la Fase 6 prevé la transición a la gestión ordinaria de las autoridades competentes, así como el seguimiento posterior al cierre administrativo. No obstante, el Protocolo no puede establecer de forma general la transferencia automática de tierras ni prohibiciones absolutas de ocupación, ya que ello dependerá del régimen de tenencia, la situación jurídica de cada caso y las decisiones que adopten las autoridades competentes. Asimismo, se fortalecieron las disposiciones de la Fase 6 incorporando el restablecimiento progresivo de ingresos, medios de vida y seguridad alimentaria como objetivo de la estabilización, así como la verificación periódica de indicadores y la implementación de medidas correctivas ante impactos no previstos.<br>Adicionalmente, se incorporó expresamente que, como parte del cierre administrativo de cada caso, la Mesa Nacional solicitará una sistematización de lecciones aprendidas (técnicas, sociales e institucionales), la cual podrá incluir recomendaciones para fortalecer futuros procesos y eventuales ajustes al Protocolo y sus anexos operativos. |
| OIM | Anexo 1 | Incluir población migrante / refugiada / desplazada | Incluir población migrante / refugiada / desplazada | Recomendación acogida. Se considera pertinente reconocer la posible presencia de personas migrantes, refugiada o desplazadas como parte de la caracterización preliminar de grupos en situación de vulnerabilidad en el Anexo 1. Se incorpora a los grupos en situación de vulnerabilidad. |
| OIM | Anexo 1 | Incluir si la comunidad ha sido consultada y como | Incluir si la comunidad ha sido consultada y como | Recomendación no acogida. Ficha de Activación y Pre-evaluación (Anexo 1) no tiene por objeto verificar el cumplimiento de procesos formales de consulta, ya que su función es determinar preliminarmente si un caso amerita avanzar a evaluación. No obstante, la versión revisada incorpora un apartado específico sobre la posición preliminar de la comunidad respecto al proceso, incluyendo el mecanismo mediante el cual se recogió dicha información (asamblea comunitaria, reunión con autoridades tradicionales, consulta comunitaria, acta u otros). Asimismo, el Protocolo refuerza la participación comunitaria como eje transversal en todas las fases del proceso, con mecanismos específicos de participación, consulta y comunicación que permiten documentar y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados con las comunidades. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| OIM | Anexo 2 | Como mencionado anteriormente, incluir opciones como reubicación parcial de la comunidad a otro lugar, programas de apoyo a movilidad voluntaria<br>Incluir también en este análisis la opinión de la comunidad | Incluir opciones y opinión de la comunidad | Recomendación acogida. El Protocolo ya incorpora la reorganización interna y la reubicación parcial intracomunitaria como alternativas específicas dentro de la Fase 2, así como medidas temporales, escalonadas y apoyos de transición que pueden adaptarse a las características de cada caso. Se considera preferible mantener un marco flexible de alternativas, evitando una enumeración exhaustiva de modalidades específicas. |
| OIM | Anexo 4 | Se indica que la participación es desde el inicio, pero la preparación del plan de participación llega muy tarde. Se sugiere por lo tanto establecer varias salvaguardas claras y concretas a lo largo del proceso como indicado anteriormente. | Mover el plan de consulta al inicio de los anexos y las salvaguardas indicadas en comentarios anteriores. | Recomendación acogida parcialmente. Se mantiene la ubicación del Plan de Participación y Comunicación en la Fase 4, ya que su formulación detallada requiere contar previamente con la información generada durante las fases de pre-evaluación, análisis de alternativas y evaluación integral. No obstante, la versión revisada del Protocolo refuerza la participación como un eje transversal desde la Fase 1, incorporando la posición preliminar de la comunidad en el Anexo 1, espacios de participación en la evaluación de alternativas y la evaluación integral, así como mecanismos permanentes de diálogo a través de las Mesas Locales de Reubicación Planificada. De esta manera, la participación, consulta y comunicación se desarrollan de forma continua durante todo el proceso, mientras que el Plan de Participación y Comunicación de la Fase 4 permite consolidar y operacionalizar dichas acciones para la etapa de implementación. |
| OIM | Anexo 4 | La cuestión del Presupuesto, fuentes y ejecución financiera es compleja, porque la pregunta es si puede llegar hasta acá con brechas de financiamiento. Convendría evaluar si se puede avanzar la toma de decisión, la preparación del plan, las consultas, cuando hay brechas y cuestiones que pueden quedar sin financiar y tener implicaciones en temas de derechos humanos. | Considerar adelantar las evaluaciones presupuestarias y de brechas de financiamiento a fases anteriores a la preparación del Plan. | Recomendación acogida. El Protocolo ya incorpora la evaluación de costos, tiempos, capacidad institucional y sostenibilidad financiera como criterios de decisión en el análisis de alternativas (Sección 3.3 y Anexo 2) y en la evaluación integral del caso (Fase 3). No obstante, se considera pertinente reforzar estos elementos para asegurar que la identificación de aspectos presupuestarias se realice antes de la preparación del Plan de Reubicación. En consecuencia, se propone fortalecer las fases 2 y 3 y sus respectivos anexos, incorporando una valoración preliminar de costos, fuentes de financiamiento, brechas financieras y capacidad institucional para la implementación de cada alternativa evaluada. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. .5<br>Tercer párrafo. Línea 2.<br>Alcance, punto .a | El alcance del protocolo resulta limitado al centrarse en las reubicaciones planificadas. | Se recomienda ampliarlo para incluir otras medidas de adaptación frente a riesgos climáticos, tales como acciones de reducción de riesgo, medidas temporales y reubicaciones parciales, de modo que refleje de forma integral todas las alternativas contempladas en el propio protocolo. | Recomendación no acogida. El Protocolo tiene como objeto específico orientar los procesos de reubicación planificada, conforme al mandato establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2026. Se especifica que la reubicación constituye una medida de último recurso y que, antes de considerarla, deben evaluarse alternativas de reducción del riesgo y adaptación in situ, medidas temporales o escalonadas, así como opciones de reorganización interna o reubicación parcial dentro del mismo territorio. Estas alternativas se encuentran incorporadas en la jerarquía de opciones (Sección 3.2), en el análisis de alternativas (Fase 2 y Anexo 2) y en las distintas fases del proceso. En consecuencia, no se considera necesario ampliar el alcance del Protocolo, ya que ello excedería su objeto específico. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 6<br>Principios Rectores<br>"Debida diligencia y no agravar vulnerabilidades" | Observación de Fondo:<br>Si bien el documento menciona el principio de no regresividad, es necesario establecer de forma expresa que las condiciones ambientales del sitio de acogida no deben ser inferiores a las del sitio de origen. Esto con el fin de evitar la re-vulnerabilización de la población reubicada | Observación de Fondo:<br>Si bien el documento menciona el principio de no regresividad, es necesario establecer de forma expresa que las condiciones ambientales del sitio de acogida no deben ser inferiores a las del sitio de origen. Esto con el fin de evitar la re-vulnerabilización de la población reubicada | Recomendación no acogida. El Protocolo ya incorpora este objetivo a través de los principios de centralidad de los derechos humanos, debida diligencia y no agravar vulnerabilidades, así como mediante la evaluación de aptitud territorial, ambiental y de servicios del sitio de acogida durante las fases de análisis de alternativas, evaluación integral y planificación. Asimismo, la Fase 6 establece mecanismos de seguimiento orientados a verificar la sostenibilidad de la solución implementada y la protección continua de los derechos de las comunidades reubicadas, incluyendo aspectos relacionados con vivienda, acceso a servicios, medios de vida, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. En este sentido, el Protocolo busca asegurar que la reubicación no genere condiciones de vulnerabilidad iguales o mayores a las existentes en el sitio de origen. No obstante, no se considera adecuado establecer una equivalencia estricta entre las condiciones ambientales de origen y destino, dado que los contextos territoriales pueden ser diferentes; el criterio aplicable es que el sitio de acogida ofrezca condiciones seguras, sostenibles y compatibles con la protección de los derechos y el bienestar de la población reubicada. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.7<br>Definiciones Operativas<br>"Alternativa (de intervención)" | ¿Cuál es el objetivo del paréntesis en "Alternativa (de intervención)"? | El uso del paréntesis no está justificado. Se recomienda eliminarlo. | Recomendación acogida. Se realizan las correcciones editoriales y tipográficas señaladas en el documento. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. .5<br>Tercer párrafo. Línea 2.<br>Alcance, punto .a | El alcance del protocolo resulta limitado al centrarse en las reubicaciones planificadas. | Se recomienda ampliarlo para incluir otras medidas de adaptación frente a riesgos climáticos, tales como acciones de reducción de riesgo, medidas temporales y reubicaciones parciales, de modo que refleje de forma integral todas las alternativas contempladas en el propio protocolo. | Recomendación no acogida. El Protocolo tiene como objeto específico orientar los procesos de reubicación planificada, conforme al mandato establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2026. Se especifica que la reubicación constituye una medida de último recurso y que, antes de considerarla, deben evaluarse alternativas de reducción del riesgo y adaptación in situ, medidas temporales o escalonadas, así como opciones de reorganización interna o reubicación parcial dentro del mismo territorio. Estas alternativas se encuentran incorporadas en la jerarquía de opciones (Sección 3.2), en el análisis de alternativas (Fase 2 y Anexo 2) y en las distintas fases del proceso. En consecuencia, no se considera necesario ampliar el alcance del Protocolo, ya que ello excedería su objeto específico. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.. 9<br>"Mitigación (de impactos)" | ¿Cuál es el objetivo del paréntesis en "Mitigación (de impactos)"? | El uso del paréntesis no está justificado. Se recomienda eliminarlo. | Recomendación acogida. Se realizan las correcciones editoriales y tipográficas señaladas en el documento. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.9<br>Definición de "Mitigación (de impactos) | Se define "Mitigación (de impactos)" como medidas para reducir o compensar impactos negativos; sin embargo, la mitigación Y la compensación corresponden a conceptos distintos | | Recomendación acogida. Se ajusta la definición para mantener coherencia conceptual, eliminando la referencia a medidas de compensación. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 10<br>1. Fundamento Constitucional<br>3ra línea, "Leídas de manera sistemática" | | Se recomienda aclarar a qué se refiere la interpretación conjunta de varios artículos de la Constitución o indicar explícitamente cuál es disposiciones constitucionales sustenta en el protocolo. | Recomendación acogida. Se ajusta la redacción del apartado correspondiente para precisar las disposiciones constitucionales que sustentan el instrumento, evitando referencias genéricas a interpretaciones conjuntas; en particular, se propone incorporar una enumeración indicativa de los derechos y principios relevantes de la Constitución Política de la República de Panamá, tales como el derecho a la vida e integridad personal, el derecho a la propiedad, el derecho a la vivienda digna, el derecho a un ambiente sano y el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, señalando que estos deben interpretarse de manera sistemática para fundamentar la actuación del Estado en procesos de reubicación planificada. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 15<br>"Ministerio de Educación Pública" | Corregir es "Ministerio de Educación" | Corregir es "Ministerio de Educación" | Recomendación acogida. Se realizan las correcciones editoriales y tipográficas señaladas en el documento. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 15<br>último párrafo, segunda línea, "que la forman" | Corregir a "que la conforman" | Corregir a "que la conforman" | Recomendación acogida. Se realizan las correcciones editoriales y tipográficas señaladas en el documento. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.15. Primer párrafo. Mesa Nacional de Coordinación para las Reubicaciones Planificadas Listado de instituciones | Se sugiere agregar a la Autoridad de Servicios Públicos (ASE), hacer y el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) en la mesa nacional. | Se sugiere agregar a la Autoridad de Servicios Públicos (ASEP), hacer y el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) en la mesa nacional. | No se acoge la recomendación de incorporar formalmente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) como miembros permanentes de la Mesa Nacional de Reubicación Planificada. No obstante, se ajusta la redacción del Protocolo para precisar que podrán participar como miembros no permanentes, con derecho a voz y funciones de apoyo técnico, cuando las características del caso requieran su conocimiento especializado o intervención sectorial. De esta manera, se mantiene una estructura de gobernanza operativa y coherente con el marco institucional vigente, sin perjuicio de que dichas entidades participen activamente en la coordinación interinstitucional cuando los procesos de reubicación involucren aspectos relacionados con servicios públicos, abastecimiento de agua potable o saneamiento. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.. 19 3.1 Condiciones habilitantes para considerar una reubicación planificada Punto a) Nivel de riesgo alto o muy alto | Se menciona un "nivel de riesgo alto o muy alto" pero la información no es clara en cuanto a los criterios y metodología para su determinación, lo que genera ambigüedad en la evaluación del riesgo para la población. | Se recomienda aclarar y precisar estos aspectos mediante parámetros que aseguren una valoración objetiva y consistente. Hay que establecer criterios. | Se acoge el comentario. Con el fin de reducir ambigüedades y fortalecer la consistencia de la valoración preliminar del riesgo, se ajustó la Ficha de Activación y Pre-evaluación (Anexo 1) incorporando criterios mínimos verificables para sustentar la existencia de condiciones de riesgo. En particular, la valoración preliminar considera la concurrencia de tres elementos: i) existencia de una amenaza o proceso de riesgo documentado o técnicamente probable; ii) exposición directa de población, viviendas, servicios, infraestructura o medios de vida; y iii) consecuencias graves observadas o potenciales sobre la vida, la habitabilidad, los servicios esenciales o los medios de vida. No obstante, el Protocolo no pretende sustituir las metodologías técnicas sectoriales de evaluación de riesgos, las cuales continuarán siendo aplicadas por las autoridades competentes cuando corresponda. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.. 24 Tercer párrafo. Línea 5. (ver Plan de participación y comunicación en Anexo4) | Especificar que el Plan de Participación Comunicación se encuentra en la sección XII del Anexo 4 | Especificar que el Plan de Participación y Comunicación se encuentra en la sección XII del Anexo4 | Recomendación acogida. Se realiza el ajuste correspondiente. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 25<br>Figura 1: Flujograma de las fases<br>Protocolo de Reubicaciones - Fases Planificadas Operativas | El flujograma no muestra con claridad que antes de la reubicación existen otras medidas de gestión aplicables. | Se sugiere indicar que si la reubicación no procede, el proceso no se cierra. sino que puede continuar con alternativas como Soluciones Basadas en la Naturaleza, sistemas de alerta temprana infraestructuras.<br>Además, se recomienda incluir los tiempos de cada fase y definir claramente los responsables. | Recomendación acogida parcialmente. Se aclara que el Protocolo ya establece que la reubicación planificada constituye una medida de último recurso y que, cuando esta no procede, el caso puede reconducirse hacia otras medidas de gestión del riesgo y adaptación, incluyendo soluciones basadas en la naturaleza, sistemas de alerta temprana, obras de reducción del riesgo u otras alternativas pertinentes. Respecto a los tiempos, no se considera adecuado establecer plazos fijos para cada fase, dado que estos dependerán de la complejidad del caso, la disponibilidad de información, los procesos de participación y las capacidades institucionales. En cuanto a las responsabilidades, estas ya se encuentran definidas en el texto del Protocolo y sus anexos mediante la identificación de las funciones de la Mesa Nacional, la Secretaría Técnica, las Mesas Locales y las instituciones competentes en cada fase del proceso. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 42<br>Escala de puntaje (1-5) | La escala de puntaje presenta desorganización en la disposición de las opciones, lo que dificulta la comprensión de las categorías. | Se recomienda estructurarla de manera más clara, definiendo criterios, categorías e instrucciones para su uso a fin de facilitar una interpretación adecuada de los formularios. | Se acoge la recomendación. Se mejora la estructura de la escala de puntaje en el protocolo. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.44.<br>Línea 2<br>Resumen comparativo de alternativas (una hoja) "Nomber del caso" | Corregir de "nomber" a Nombre | Corregir de "nomber" a Nombre | Recomendación acogida. Se realizó la corrección. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 58<br>ANEXO 4<br>punto .I Contexto del caso y antecedents | Corregir "Antecedents" a "Antecedentes" | Corregir "Antecedents" a "Antecedentes" | Recomendación acogida. Se realizó la corrección. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.61.<br>Sección V. Selección y descripción del sitio de acogida punto f) Capacidad de carga y sostenibilidad (ambiental, hidrica. servicios): | Se menciona la capacidad de carga sin aclarar los criterios de la metodología para su evaluación, lo que genera un vacío que podría permitir la selección de sitios no aptos para la recepción de la población. | Se recomienda aclarar si esta metodología será desarrollada en versiones posteriores del documento o, en su defecto incorporar parámetros técnicos que garanticen su adecuada valoración. | No se acoge el comentario. El Protocolo no busca establecer una metodología única de evaluación de capacidad de carga, dado que esta corresponde a las autoridades competentes y debe adaptarse a las características de cada territorio. No obstante, sí exige la evaluación de la aptitud y sostenibilidad del sitio de acogida durante las distintas fases del proceso, con base en los instrumentos técnicos y normativos aplicables. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.61.<br>Sección V. Selección y descripción del sitio de acogida punto f) Capacidad de carga y sostenibilidad (ambiental, hídrica. servicios): | Se utiliza el término "servicios" sin especificar, lo que puede generar ambigüedad en la interpretación del formulario. | Se recomienda aclarar si se refiere a servicio eco sistémicos o a servicios básicos, con el fin de mejorar la comprensión. | Recomendación acogida. Con el fin de evitar ambigüedades, se ajusta la redacción para precisar que la evaluación de la capacidad de carga y sostenibilidad considera la disponibilidad y capacidad de los servicios básicos e infraestructura existentes en el sitio de acogida, además de los aspectos ambientales e hídricos. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág.. 69<br>Línea 14 punto ¨XV. Presupuesto, fuentes y ejecución financier¨ | Corregir de "financier" a financiera | Corregir de "financier" a financiera | Recomendación acogida. Se realizó la corrección. |
| MIAMBIENTE-DIPA | Pág. 70<br>Sección XVI. Monitoreo, evaluación y criterios de cierre<br>Punto d) Evaluación ex post (lecciones aprendidas) | No se entiende a que se refiere el término "Evaluación ex post". | Se recomienda eliminar anglicismos. | Recomendación acogida. Se realizó la corrección. |

# **Tabla 7.** Matriz de aportes recibidos fuera del tiempo de Consulta Pública

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MINSA | Página 10- 1.1 Fundamento constitucional. | | Considerar incluir el número del artículo que provee la base normativa fundamental para el proceso de reubicación planificadas. | Se agradece el comentario. Se incorpora que el Protocolo atiende el artículo 35 del D.E. 2 de 2026 que reconoce la reubicación planificada como medida de adaptación al cambio climático de último recurso, ordena al Estado establecer un protocolo para facilitar estos procesos y designa al CONACCP como mecanismo de coordinación interinstitucional para su validación y seguimiento. |
| MINSA | Página 11 - 1.3 Legislación ambiental y gestión del cambio climático. | | Incluir Ley 125 del 4 de febrero de 2020. Por medio del cual se aprueba el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo de 2018. | Se acoge el comentario. Si bien varios de sus principios ya se reflejan de manera transversal en las disposiciones del Protocolo, se considera pertinente incorporar una referencia expresa a dicho instrumento dentro de la sección de legislación ambiental y gestión del cambio climático |
| MINSA | Pagina 14- | | Incluir un punto con el nombre "Régimen Sanitario" con las siguientes normativas:<br>o Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por medio del cual se aprueba el Código Sanitario<br>o Decreto Ejecutivo N°393 del 15 de septiembre del 2015, Panamá aprueba los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).<br>o Decreto Ejecutivo N°177 del 27 de mayo del 2019, Que crea la comisión técnica nacional para el monitoreo y evaluación del objetivo de desarrollo sostenible N° 3: "garantizando vidas saludables y promoviendo el bienestar para todas las edades y otros indicadores vinculados a salud.<br>o Decreto Ejecutivo N°591 del 30 de abril del 2021, Que modifica y adiciona artículos al decreto ejecutivo no. 176 de 27 de mayo de 2019, que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario. | Se acoge parcialmente el comentario. Considerando el propósito técnico-operativo del Protocolo y la necesidad de mantener su enfoque en gestión del riesgo y reubicación planificada, se incorporará una referencia al Decreto Ejecutivo N°591 de 30 de abril de 2021 como marco normativo sanitario aplicable, por cuanto establece criterios para evaluar situaciones de alto riesgo público con implicaciones en salud y ambiente, directamente relevantes para la caracterización de condiciones de habitabilidad y servicios en los sitios de origen y acogida. Esta incorporación se realizará en la sección de Fundamento Legal y Base Normativa (apartado 1.3 o 1.5, según corresponda), sin adicionar una sección separada que desnaturalizaría el carácter integrado del documento. Las demás normas mencionadas, si bien importantes para el sector salud, son de aplicación sectorial específica y encuentran cobertura en el actual marco de coordinación interinstitucional establecido en el Protocolo. |
| MINSA | Página 15-Mesa Nacional de Coordinación para las Reubicaciones Planificadas | | Considerar incluir los tiempos de convocatoria para las reuniones de la Mesa (Semanal, Mensual o Anual). | Se agradece el comentario. El presente Protocolo establece que la Mesa Nacional definirá su periodicidad de sesiones ordinarias y extraordinarias en función de la naturaleza y fase de los casos, precisamente para garantizar flexibilidad operativa, dado que los procesos de reubicación planificada no responden a una temporalidad uniforme, sino a dinámicas territoriales y de gestión de riesgo variables. |

| Institución | Sección de Protocolo | Comentario | Recomendación | Respuesta |
|---|---|---|---|---|
| MINSA | Página 33-I-Identidad del caso: | | Cambiar de Tipo de Asentamiento a "Área del Asentamiento" | Se agradece el comentario. Se toma en consideración. |
| MINSA | Página 34 - V - Infraestructura y servicios relevantes: | | Cambiar el titulo a Infraestructura y servicios básicos<br>Cambia de Vía de acceso a condiciones de las vías de acceso<br>Cambiar Servicios (agua, saneamiento, energía) A Servicios: Agua Saneamiento Energía.<br>VI- Población expuesta y perfil de vulnerabilidades (estimación preliminar) Incluir Viviendas, porque en una vivienda pueden haber más de un hogar. | Se agradece el comentario. Se toma en consideración. |

# **Tabla 8.** Instituciones que se invitaron a participar en la Consulta Pública a través de nota oficial de MiAMBIENTE

| Nombre completo | Respuesta a través de corre o correspondencia | Participación a través de representantes en Sesiones Presenciales o Virtuales |
|---|---|---|
| Autoridad Aeronáutica Civil | NO | NO |
| Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario | NO | NO |
| Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia | NO | NO |
| Autoridad del Canal de Panamá | SI | SI |
| Autoridad Marítima de Panamá | SI | SI |
| Asociación de Municipios de Panamá | NO | NO |
| Autoridad Nacional de Aduanas | NO | NO |
| Asociación Nacional de Reforestadores y Afines de Panamá | SI | NO |
| Autoridad Nacional de Administración de Tierras | NO | SI |
| Autoridad Nacional de Descentralización | NO | SI |
| Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información | NO | NO |
| Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental | NO | NO |
| Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa | NO | NO |
| Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá | NO | SI |
| Autoridad Nacional de los Servicios Públicos | NO | NO |
| Asociación de Municipios de los Pueblos Indígenas de Panamá | NO | NO |
| Asociación de Municipios de Panamá | NO | NO |
| Asociación Panameña de Exportadores | NO | NO |
| Autoridad de Turismo de Panamá | NO | SI |
| Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa | NO | NO |
| Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental | NO | NO |
| Cámara Panameña de Reciclaje | NO | NO |
| Cámara Panameña de la Construcción | NO | NO |
| Consejo Nacional del Agua | NO | NO |
| Consejo Nacional de la Empresa Privada | NO | NO |
| Cámara de Comercio e Industria Panameña | NO | NO |
| Congreso General Guna | NO | SI |
| Colegio Nacional de Abogados | NO | NO |
| Defensoría del Pueblo de la República de Panamá | NO | SI |
| Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. | NO | NO |
| Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales | NO | SI |
| Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá | NO | NO |

| Nombre completo | Respuesta a través de corre o correspondencia | Participación a través de representantes en Sesiones Presenciales o Virtuales |
|---|---|---|
| Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá | NO | NO |
| Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano | NO | SI |
| Instituto Nacional de Estadística y Censo | NO | NO |
| Instituto Panameño Autónomo Cooperativo | NO | NO |
| ISAE Universidad | NO | NO |
| Ministerio de Educación | NO | SI |
| Ministerio de Economía y Finanzas | SI | SI |
| Ministerio de Comercio e Industrias | NO | NO |
| Ministerio de Desarrollo Agropecuario | NO | SI |
| Ministerio de Desarrollo Social | SI | SI |
| Ministerio de Gobierno | NO | SI |
| Viceministerio de Asuntos Indígenas | NO | NO |
| Ministerio de Gobierno | NO | NO |
| Ministerio de la Presidencia | NO | NO |
| Ministerio de Salud | SI | SI |
| Ministerio de Seguridad Pública | NO | NO |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | NO | NO |
| Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial | SI | SI |
| Ministerio de Obras Públicas | NO | SI |
| Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación | NO | SI |
| Sistema Nacional de Protección Civil | SI | SI |
| Sindicato de Industriales de Panamá | NO | NO |
| Secretaría Nacional de Energía | NO | NO |
| Universidad de Panamá | NO | SI |
| Universidad Marítima Internacional de Panamá | NO | NO |
| Universidad Americana | NO | NO |
| Universidad del Istmo | NO | NO |
| Universidad Estatal de Florida en Panamá | NO | NO |
| Universidad Marítima Internacional de Panamá | NO | NO |
| Universidad Tecnológica de Panamá | SI | SI |
| Universidad Católica Santa María La Antigua | NO | NO |
| Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología | NO | NO |